

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 18 DE MAYO DE 2018

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y siete minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Salvador Blanco Rubio, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Francisco J. Martín Romero, D^a Dolores Amo Camino, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D^a Elena Alba Castro, D^a. Cristina Jiménez Lopera, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José Luis Vilches Quesada. Se excusa la ausencia de D^a Marisa Ruz García. Asimismo concurre D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 11 DE MAYO EN CURSO POR EL QUE SE ALTERA EL DÍA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO. (GEX: 2018/44409). Conocido el expediente epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 11 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

En armonía con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, cuyo Texto Articulado fue aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015 adoptó, entre otros, acuerdo relativo al régimen ordinario de sesiones del Pleno estableciendo que el Pleno corporativo celebre sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, a las 11 horas.

Con posterioridad a la sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al mes de abril, han surgido asuntos de agenda de la Presidencia que coinciden con la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente a referido mes de mayo que correspondería celebrarla el día 16, por lo que se hace necesario alterar dicha fecha en el sentido de retrasar la celebración de dicha sesión ordinaria dos días, es decir, el 18 de mayo próximo.

En armonía con lo tratado en la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 i) por el presente Decreto vengo en alterar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de abril en el sentido de que se celebre dicha sesión, el próximo día 18 de mayo en curso, a las 11 horas, debiéndose ratificar la presente en referida sesión plenaria”.

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2018. Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

3. ACUERDOS PROTOCOLARIOS MAYO 2018. (GEX: 2018/43222). De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

3.1. PÉSAMES: Dejar constancia en acta del siguiente pésame:

3.1. FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:

Vista la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia, también el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle se aprobación y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y la felicitación que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2018

Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 97 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes pésames corporativos:

Y la siguiente felicitación corporativa:

4. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DEL EMPLEADO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL D. ALVARO CABRERA PONCE DE LEÓN. (GEX: 2018/42613). Conocido el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio y del Gerente del citado Organismo Autónomo, del siguiente tenor literal:

“El trabajador del Organismo D. ÁLVARO CABRERA PONCE DE LEÓN, presenta escrito con fecha 09/04/2018, solicitando la compatibilidad para el desempeño de una actividad por cuenta propia de “PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZAS DIVERSAS Y ACUPUNTORES, NATURÓPATAS Y OTROS, recogidas en los epígrafes 826 y 841 de la sección 2ª de las Tarifas del IAE, respectivamente , y las actividades empresariales de COMERCIO MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FLORES Y PLANTAS Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, recogidas en los epígrafes 659.7 y 844 de la Sección 1ª de las Tarifas del IAE, respectivamente”.

Así mismo, solicita en escrito complementario de fecha 16/04/2018 la reducción del complemento específico a efectos del cumplimiento de los requisitos legales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El trabajador ostenta la categoría de Auxiliar, ocupando el puesto de trabajo de Auxiliar, con adscripción al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria / Departamento de Gestión Tributaria / Grupo Gestión IBI (Otros Expedientes).

SEGUNDO: El trabajador tiene en el presente año unas retribuciones básicas (sueldo base) de 611,31 euros/mes (8.547,18 euros/año) y un complemento específico de 632,46 euros/mes (8.854,40 euros/año).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver este expediente corresponde al Pleno de la Diputación Provincial, en virtud de lo regulado en el artículo 9.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes (art. 2.1 c). Esta ley es de carácter básico para todas las Administraciones Públicas y, en cuyo ámbito de aplicación se incluye todo el personal al servicio de las mismas, cualquiera que sea su relación funcional, laboral, estatutaria (artículo 2.1.c), o de confianza (artículo 2.2).

TERCERO: Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en su Disposición final tercera, mantiene la vigencia de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las modificaciones que se detallan en la misma.

CUARTO: El artículo 19 (Incompatibilidades) del III Convenio Colectivo del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local establece que:

“Para el acceso y permanencia de empleados/as del ICHL se estará a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, y cuantas otras disposiciones la complementen y/o desarrollen”.

QUINTO: El art. 16. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la que remite el Convenio Colectivo, establece que:

1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.....

4. Asimismo, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

SEXTO: El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E. Por otra parte, la Disposición Adicional 5ª del RD-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, extiende la posibilidad de solicitar la reducción del complemento específico al resto de los grupos profesionales y excluye únicamente de este beneficio a los que ocupen puestos en Gabinetes de miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración General del Estado y a los que desempeñen puestos que tengan

asignado complemento de destino de nivel 29 y 30. De manera subsidiaria, estas normas se consideran de aplicación a la Administración Local.

SÉPTIMO: En relación a las retribuciones, al percibir complemento específico, éste supone el 103,59% de las retribuciones básicas. Por tanto, supera el 30 por 100 que establece como límite al apartado 4 del art. 16 de la Ley 53/1984, sobre Incompatibilidades. En consecuencia, conforme a la petición del trabajador, habría que proceder a la reducción del Complemento específico hasta situarlo en el 30% de la retribución básica, excluida la antigüedad, de acuerdo al siguiente desglose:

Retribución 2018	22.398,83
Retr. Básica	8.547,18
Sueldo MENSUAL	611,31
P. Extra MES	605,73
C. Específico:	8.854,40
C. Específico MENSUAL:	632,46
C. Destino	4.676,42
C. Personal	320,76
%	103,59 %
Límite	30 %
Importe C.E. para alcanzar 30%	183,39
Reducción SOBRE IMPORTE ACTUAL:	-449,07

OCTAVO: Visto el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 53/1984, de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables al caso.

De conformidad con los antecedentes, SE PROPONE:

1º. La reducción del Complemento Específico del trabajador D. Álvaro Cabrera Ponce de León, hasta alcanzar el 30% de la retribución básica (183,39 euros/mes), con efectos del 1 de mayo de 2018.

2º. Una vez acordado lo anterior, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad desde el 1 de mayo de 2018, entre su puesto actual y otro puesto de trabajo por cuenta propia en el sector privado, al cumplir el requisito previsto en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades, para lo cual se elevará al Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba como órgano competente para su aprobación”.

De acuerdo con lo anterior, visto el informe de la Asesoría Jurídica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y conforme se propone por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: La reducción del Complemento Específico del trabajador D. Álvaro Cabrera Ponce de León, hasta alcanzar el 30% de la retribución básica (183,39 euros/mes), con efectos del 1 de mayo de 2018.

Segundo: Una vez hecho efectivo el anterior acuerdo, autorizar al empleado del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, D. Álvaro Cabrera Ponce de León, la compatibilidad de su puesto de trabajo en el citado Organismo Autónomo con el desempeño de una segunda actividad por cuenta propia de “Personal docente de enseñanzas diversas y acupuntoras, naturópatas y otros” así como con actividades empresarial de comercio menor de semillas, abonos, flores y plantas y servicios de publicidad y relaciones públicas, siempre y cuando el desempeño de la misma se haga en horario no coincidente con su jornada laboral, no pudiendo impedir o

menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes ni comprometer su imparcialidad o independencia.

5. ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN PARA CANALIZAR LA GESTIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/42965). Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón instruido en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba en el que consta informe Propuesta del Sr. Secretario General, fechado el día 3 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

Asunto: Aprobación de instrumento de formalización para canalizar la gestión por la Diputación Provincial de procesos de comunicación, promoción y publicidad del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (PPTC).

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, ésta podrá prestar asistencia no solamente a los Municipios, sino también a su propia Administración Institucional. En muchos casos, razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica.

SEGUNDO. Los contratos de difusión de publicidad institucional son contratos de servicios en la nomenclatura de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La legislación de contratos tiene entre otros objetivos básicos la garantía de la no discriminación en la contratación y la eficiencia económica en el destino de los recursos públicos. En este sentido se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación Provincial de Córdoba para el adecuado desarrollo de la programación previa respecto de los contenidos de cada campaña del PPTC como de los instrumentos precisos para la mejor efectividad de los contratos, destacando especialmente la obligatoria planificación y definición, así como los pasos previos a la licitación, cuya aplicación repercutirá de manera efectiva en la resolución de los problemas y el éxito de la acción a desarrollar.

Todo este complejo proceso conlleva una serie de actividades materiales y de gestión, además de otro tipo de actos o resoluciones de carácter jurídico que darán soporte a la concreta actividad material.

TERCERO. Por lo anterior, se considera necesaria la regulación del instrumento de formalización de la presente transferencia de funciones, en el que quedarán fijadas las concretas condiciones en las que se va a desarrollar la gestión material que la Diputación Provincial de Córdoba brinda al referido Organismo Autónomo; el citado instrumento deberá ser aprobado por ambas entidades y publicado en BOP una vez se proceda a su firma.

CUARTO. La aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Provincial, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, en función de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, en el caso del Organismo Autónomo, al Consejo Rector.

A la vista de lo que antecede, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Aprobar el instrumento de formalización de las funciones a desempeñar por la Diputación Provincial de procesos de comunicación, promoción y publicidad del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba”.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero: Aceptar la Encomienda de Gestión efectuada por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba a esta Diputación Provincial para la elaboración de los procesos de comunicación, promoción y publicidad de referido Organismo Autónomo.

Segundo: Aprobar el texto del Instrumento de Formalización de las funciones a desempeñar por la Diputación Provincial de procesos de comunicación, promoción y publicidad del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, el cual se transcribe a continuación como Anexo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma del Instrumento, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del mismo, debiéndose publicar dicho instrumento así como su resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN PROCESOS DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

En Córdoba a, ... de de 2018

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación Provincial de Córdoba en procesos de comunicación, promoción y publicidad del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, ésta podrá prestar asistencia no solamente a los Municipios, sino también a su propia administración institucional. En muchos casos, razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica.

Los contratos de difusión de publicidad institucional son contratos de servicios en la nomenclatura de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La legislación de contratos tiene entre objetivos básicos la garantía de la no discriminación en la contratación y la eficiencia económica en el destino de los recursos públicos.

En este sentido se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación Provincial de Córdoba para el adecuado desarrollo de la programación previa respecto de los contenidos de cada campaña como de los instrumentos precisos para la mejor efectividad de los contratos, destacando especialmente la obligatoria planificación y definición y los pasos previos a la licitación, cuya aplicación repercutirá de manera efectiva en la resolución de los problemas y el éxito de la acción a desarrollar.

Las funciones a desempeñar por la Oficina de Comunicación e Imagen de la Institución Provincial serán las siguientes:

La estrategia y planificación de la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios para las campañas de publicidad institucional promovidas por el PPTC.

- Adaptación de la creatividad.
- La contratación de los espacios publicitarios.

- Acciones que potencien los objetivos de las campañas de publicidad.
- Asesoramiento técnico.
- El seguimiento y control de las campañas de publicidad institucional y de todo tipo de acciones publicitarias antes mencionadas.
- La realización de una memoria detallada a la finalización de la campaña.
- La puesta a disposición de los informes técnicos de herramientas de análisis, planificación, seguimiento y resultados de campañas, así como de los recursos humanos precisos para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de cada contrato.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a de de 2018.

POR EL PATRONATO PROVINCIAL DE
TURISMO DE CÓRDOBA

D^a Carmen M^a Gómez Navajas
Vicepresidenta PPTC

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA

Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz
Presidente

6. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL IPBS DEL EJERCICIO 2018, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. (GEX: 2018/43289). De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social en sesión ordinaria del día 2 de mayo en curso y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el Primer Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2018 por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito por importe de 330.000 euros con el siguiente detalle:

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018			
ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS			
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
2317	485 01	Programa de Ayudas por Nacimiento, Adopción o Simil.	100.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			100.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			100.000,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
2316	462 02	Programa Provincial de Empleo Social	190.000,00 €
2318	462 03	Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable	40.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			230.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			230.000,00 €
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN			330.000,00 €
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870 00		Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	330.000,00 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL APLICADO			330.000,00 €
TOTAL RECURSOS			330.000,00 €

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULOS

EMPLEO

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	100.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		100.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		100.000,00 €
SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Trasferencias Corrientes	230.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4		230.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		230.000,00 €
TOTAL EMPLEOS		330.000,00 €

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA		
APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 8	Activos Financieros	330.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 8		330.000,00 €
TOTAL RECURSOS		330.000,00 €

Segundo: Someter el expediente a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. APROBACIÓN DE ALTAS Y BAJAS EN EL INVENTARIO DEL IPBS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1/01/2011 Y 31/12/2017, ASÍ COMO INVENTARIO GENERAL AL 31/12/2017. (GEX: 2018/43325). Visto el expediente epigrafiado instruido en el Instituto Provincial de Bienestar Social en el que consta, entre otros documentos, informe de la Sra. Gerente de referido Organismo Autónomo en el que se recogen las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (artículos 57 y ss.), así como su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (artículos 95 y ss.) imponen a las Entidades Locales de Andalucía la obligación de formar un Inventario General Consolidado de todos sus bienes y derechos, que estará integrado, entre otros inventarios parciales, por el de sus organismos autónomos y otras entidades con personalidad jurídica propia dependientes de la entidad local.

SEGUNDO: Que, en este sentido, el artículo 20 de los Estatutos del Instituto Provincial de

Bienestar Social de Córdoba dispone que su patrimonio está formado por el conjunto de bienes, derechos y acciones que posea en virtud de cualquier título legítimo de adquisición, así como los que le fueran adscritos por la Corporación Provincial u otras Administraciones Públicas.

TERCERO: Que el artículo 23 de los Estatutos sociales regula que este Organismo Autónomo dispondrá de un inventario separado conformado por la totalidad de sus bienes y derechos, el cuál anualmente se comprobará y revisará en lo procedente, relacionándose tanto las altas como las bajas producidas en el mismo, elevándose su aprobación al Consejo Rector, tal y como se dispone en el artículo 10 f) de los citados Estatutos, relativo a sus atribuciones. Este inventario y sus rectificaciones, una vez aprobados serán remitidos a la Corporación Provincial.

CUARTO: Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y conforme a lo establecido en los artículos 99 y 103 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, por parte del Instituto Provincial de Bienestar Social se ha procedido a la comprobación del Inventario de bienes existentes en cada uno de los centros y unidades donde desarrolla su labor, relacionándose el conjunto de altas y bajas producidas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, adjuntándose a este informe el mismo, según el siguiente detalle:

- Relación de ALTAS comprendidas entre el 1-1-2017 y el 31-12-2017 por importe de 1.433,85 €.
- Relación de BAJAS comprendidas entre el 1-1-2017 y el 31-12-2017 por importe de 19.494,55 €.
- Inventario General a 31-12-2017 por importe de 1.386.744,25 €.

De acuerdo con lo que antecede, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo en su sesión ordinaria del día 2 de mayo en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el conjunto de Altas y Bajas producidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 por importe de 1.433,85 € y 19.494,55 €, respectivamente, así como el Inventario General del Instituto Provincial de Bienestar Social a 31 de diciembre de 2017 por importe de 1.386.744,25 €.

8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "RETORNO DEL TALENTO". (GEX: 2018/41288). Asimismo se conoce del expediente instruido en el Departamento de Empleo y Protección Civil, en el que consta, entre otros documentos, Memoria Justificativa así como Informe del Jefe de dicho Departamento en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero. La orden dictada por la Diputada Delegada de Empleo y Protección civil promueve el inicio de un expediente relativo a celebración de un Convenio Nominativo con la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, para el desarrollo del Programa "Retorno del Talento", con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2413 48904 denominada "Convenio Fundecor Retorno Jóvenes y el conocimiento a la Pro", por la cuantía de 109.500 €.

Segundo. La subvención se otorgaría a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, para el desarrollo del Programa "Retorno del Talento" que tiene un presupuesto de 109.500 €, aportando la Diputación la cantidad de 109.500 €.

A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o en normas administrativas especiales.

Tercero. Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del

representante de la entidad local, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. número 246, de fecha 31-12-2010)

Cuarto. Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el Convenio se encuentra dentro de las competencias propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo, la Ley 4/2006, de Asociaciones de Andalucía establece en su artículo 33, que las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverán el asociacionismo.

De igual forma, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72 establece que las corporaciones locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones y facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El objeto del presente convenio es facilitar el regreso de personas a Córdoba que estén desarrollando su actividad laboral en el extranjero y deseen incorporarse al mercado laboral en Córdoba, brindando asesoramiento y orientación a los jóvenes emigrados que deseen regresar a la provincia de Córdoba, información de forma específica sobre las medidas de la Junta de Andalucía para favorecer la inserción laboral, la estabilidad para el empleo, el fomento del trabajo autónomo y poniendo atención al retorno del talento. Se considera una iniciativa generadora de empleo ya que facilita la inserción laboral, el trabajo autónomo y el retorno a la Provincia de Córdoba del talento emigrado a otros países.

Añadir que en Sesión Plenaria de la Diputación de Córdoba, de 12 de julio de 2017, se aprobó establecer un Convenio de Colaboración con la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba para brindar asesoramiento y orientación a los jóvenes emigrados que desean regresar a la Provincia de Córdoba, información de forma específica sobre las medidas de la Junta de Andalucía para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el fomento del trabajo autónomo y poniendo especial atención al retorno del talento.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en virtud de lo que dispongan sus Estatutos.

Quinto. Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.b), y que en su artículo 8.3.a) establece que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter

excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2 del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que “el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecua a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión del técnico que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

Sexto. Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartados 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Séptimo. En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2017).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.

A la vista de cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno

Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, para la financiación del desarrollo del Programa "Retorno del Talento" que consta en el expediente..

Segundo. Aprobar el gasto que conlleva la ejecución de referido Convenio por importe de 109.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2413 48904 "Convenio Fundecor Retorno Jóvenes y el conocimiento a la Pro", a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el oportuno documento contable AD por dicho importe.

Tercero. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del presente Convenio así como de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo.

9. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2016-2019, A INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL. (GEX: 2016/17505). También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Empleo y Protección Civil, en el que consta, entre otros documentos, una propuesta de la Sra. Delegada de Empleo y Protección Civil, fechada el día 4 de mayo en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2016-2019 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Febrero de 2016 adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que determina quede concretado en el mismo "los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Al día de la fecha se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una modificación de dicho Plan Estratégico, con actuaciones que no se contemplaron en el inicial plan estratégico de subvenciones para el periodo 2016-2019, para la ampliación de los programas a ejecutar por el Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba.

El objetivo de dicha modificación es añadir los convenios nominativos que se han incluido en el presupuesto del ejercicio 2018 en el presupuesto del Departamento de Empleo y Protección Civil.

En base a lo anterior, se PROPONE al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la Modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019, en los siguientes términos:

a) Modificar de la "Tabla Resumen Anexo 2- Subvenciones directas, premios e inferiores a 3000 euros, incluyendo convenios nominativos en el órgano gestor de Empleo y Protección Civil, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019.

TABLA RESUMEN ANEXO 2. SUBVENCIONES DIRECTAS, PREMIOS E INFERIORES A 3.000 EUROS
(continuación)

Cód.	ORGANOS GESTOR	Cód.	PROGRAMA DE GASTO	DE	Cód.	DESTINATARIO	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTO	CRÉDITO
520	EMPLEO Y PROTECCION CIVIL	2413	Fomento del Empleo	del	48905	Federación Andaluza de Empresas Cooperativas	Convenio Municipios Cooperativos	15.000

						de Trabajo Asociado			
520	EMPLEO PROTECCION CIVIL	Y	2413	Fomento Empleo	del	48906	Centro de Iniciativas para la Cooperación BATA	Convenio Programa de Itinerarios de Inserción Sociolaboral con personas privadas de libertad	15.000
520	EMPLEO PROTECCION CIVIL	Y	2413	Fomento Empleo	del	48907	Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía	Convenio Proyecto jornadas sobre ayudas, incentivos y novedades legislativas para autónomos y emprendedores	15.000
520	EMPLEO PROTECCION CIVIL	Y	2413	Fomento Empleo	del	48908	Fundación Prode	Convenio Joyas con corazón	8.000
520	EMPLEO PROTECCION CIVIL	Y	2413	Fomento Empleo	del	48909	Asociación de Jóvenes Empresarios de Córdoba	Convenio Emprendimiento como ecosistema económico	20.000
520	EMPLEO PROTECCION CIVIL	Y	2413	Fomento Empleo	del	48910	Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	Convenio Proyecto Itinerarios formativos para el fomento de la cultura empresarial en la provincia de Córdoba.	12.600
520	EMPLEO PROTECCION CIVIL	Y	2413	Fomento Empleo	del	48911	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba.	Convenio Formación y prácticas en comercio exterior para la inserción laboral	10.000
520	EMPLEO PROTECCION CIVIL	Y	2413	Fomento Empleo	del	48912	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba.	Convenio Prácticas en empresas para menores de 30 años	20.000
520	EMPLEO PROTECCION CIVIL	Y	2413	Fomento Empleo	del	48913	Federación de Industria, Construcción y Agro, perteneciente a la Unión General de Trabajadores de Córdoba.	Convenio Divulgación, información y sensibilización del Plan de Fomento para el Empleo Agrario de Córdoba (PFEA 2018)	18.000
520	EMPLEO PROTECCION CIVIL	Y	2413	Fomento Empleo	del	48914	Agentes económicos y Sociales	Compromiso por Córdoba UGT. Proyecto Innova-T (segunda fase)	30.000
520	EMPLEO PROTECCION CIVIL	Y	2413	Fomento Empleo	del	48915	Agentes económicos y Sociales	Compromiso por Córdoba CC.OO. Proyecto Juventud formada e informada (segunda fase)	30.000
520	EMPLEO PROTECCION CIVIL	Y	2413	Fomento Empleo	del	48916	Agentes económicos y Sociales	Compromiso por Córdoba CECO. Posicionamiento competitivo para la búsqueda, captación y mejora de empleo en la provincia de Córdoba	30.000

b) Añadir al Anexo II, la siguiente ficha:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES QUE SE CONCEDEN DE FORMA DIRECTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Fuente de Financiación: DIPUTACION DE CORDOBA

Área de Desarrollo Económico y Empleo Órganos Gestor: Dpto. de Empleo y Protección Civil CONVENIOS NOMINATIVOS:		Costes de realización	Clasificación por destinatario
Descripción	Objetivos		
Convenio Municipios Cooperativos	Promover y acompañar los procesos de cooperativización de los municipios de la provincia de Córdoba contribuyendo a la extensión a la ciudadanía de los valores y ventajas de la Economía Social y el Cooperativismo como otra vía en la mejora del empleo de la provincia.	15.000.-	Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado

Convenio Programa de Itinerarios de Inserción Sociolaboral con personas privadas de libertad	Realización de itinerarios de inserción sociolaboral para el empleo de personas privadas de libertad, en aras de contribuir a su reinserción social.	15.000.-	Centro de Iniciativas para la Cooperación BATÁ
Convenio Proyecto jornadas sobre ayudas, incentivos y novedades legislativas para autónomos y emprendedores.	Facilitar información actualizada, conocimientos y la conexión del colectivo de trabajadores autónomos de un mismo territorio, transmitiendo tanto a los/as destinatarios/as, como al conjunto de la sociedad cordobesa, el valor añadido que el trabajo autónomo representa en el desarrollo de la actividad económica, la creación de empleo y generación de riqueza en la provincia de Córdoba	15.000.-	Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía
Convenio Joyas con corazón	Proporcionar, mediante la formación profesional en el área de joyería, la creación de empleo en la provincia de Córdoba, mediante el desarrollo de talleres para la elaboración de artículos de joyería / bisutería	8.000.-	Fundación Prode
Convenio Emprendimiento como ecosistema económico	Facilitar la búsqueda de emprendedores y dotarlos de los mecanismos suficientes para llevar a buen fin su iniciativa. Y además mejorar la situación de los empresarios, creando instrumentos formativos y divulgativos adecuados, actualizados y atractivos que permitan la difusión de la cultura emprendedora, especialmente entre los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo	20.000.-	Asociación de Jóvenes Empresarios de Córdoba
Convenio Proyecto Itinerarios formativos para el fomento de la cultura empresarial en la provincia de Córdoba.	Promover el acceso al empleo mediante la mejora y dotación suficiente de las políticas activas y de la formación en la provincia de Córdoba, así como la adaptación de personas trabajadoras y empresas a las oportunidades de empleo, mejorando la cualificación de los trabajadores y adaptación a las necesidades del mercado de trabajo y fomentando el emprendimiento y el autoempleo y la formación a lo largo de toda la vida	12.600.-	Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba
Convenio Formación y prácticas en comercio exterior para la inserción laboral	Formar a personas desempleadas de la provincia en comercio exterior y darles la oportunidad de hacer prácticas en empresas sobre la formación recibida, así como ofrecer mediante dichas prácticas a empresas exportadoras personal perfectamente cualificado para desarrollar todas las funciones dentro del área internacional y comercio exterior	10.000.-	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba
Convenio Prácticas en empresas para menores de 30 años	Favorecer la inserción laboral de jóvenes desempleados incluidos en el programa de garantía juvenil que se realiza desde la Cámara de Comercio, mediante el apoyo a la realización de prácticas de empresa y así facilitarles por un lado la inserción en las empresas y por otro lado la oportunidad de tener un primer contacto con el mundo laboral	20.000.-	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba
Convenio Divulgación, información y sensibilización del Plan de Fomento para el Empleo Agrario de Córdoba (PFEA 2018)	Realizar acciones encaminadas a la divulgación, información y sensibilización de todos aquellos aspectos sociales, económicos relacionados con el Programa de Fomento del Empleo Agrario y así favorecer la empleabilidad de los trabajadores del sector agrario de la provincia de Córdoba	18.000.-	Federación de Industria, Construcción y Agro, perteneciente a la Unión General de Trabajadores de Córdoba.
Compromiso por Córdoba UGT. Proyecto Innova-T (segunda fase)	Mejorar la calidad del mercado de trabajo de la provincia de Córdoba mediante la capacitación digital de colectivos con dificultades de inserción al mercado de trabajo, permitiéndoles acceder al mercado de trabajo desde una mejor posición	30.000.-	Agente Social. Unión General de Trabajadores de Córdoba.
Compromiso por Córdoba CC.OO. Proyecto Juventud formada e informada (segunda fase)	Mejorar la empleabilidad de los y las jóvenes de la provincia, ofreciéndoles una información general y básica para que a la hora de acceder a prácticas no laborales en las empresas conozcan sus derechos básicos, así como proporcionarles orientación laboral y aportarles información sobre recursos existentes de los que se dispone	30.000.-	Agente Social. Comisiones Obreras de Córdoba.
Compromiso por Córdoba CECO. Posicionamiento competitivo para la búsqueda, captación y mejora de empleo en la provincia de Córdoba	Realización de un ciclo de jornadas, que se ubicaran en los 8 Centros de Iniciativa Empresarial dependientes de la Diputación Provincial de Córdoba. Inicialmente se desarrollaran 3 jornadas en cada CIE, al objeto de dotar y mejorar las habilidades y competencias para la búsqueda y obtención de empleo, así como la mejora en el mismo	30.000.-	Agente Social. Confederación de Empresarios de Córdoba.

Finalmente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Srs/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, PP-A y el Sr. Diputado del Grupo

Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba 2016-2019 en el sentido que en la referida Propuesta se contiene.

10. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IV EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN DEL EJERCICIO 2018, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. (GEX: 2018/43274). Al darse cuenta de este asunto, por el Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, se informa al Pleno de la presentación de una Enmienda de Sustitución al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, del siguiente tenor:

“ENMIENDA DE LA VICEPRESIDENCIA

La Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo, dictaminó el Proyecto de “Cuarto Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2018 por créditos extraordinarios y suplemento de crédito” por un importe total de 9.828.753,21 €.

Con posterioridad a la celebración de la misma, se ha fiscalizado por el Servicio de Intervención el expediente relativo al "Plan Provincial de Concertación y Empleo 2018", informando sobre la necesidad de modificar algunas de las aplicaciones presupuestarias asignadas a los proyectos incluidos en el mismo, lo que implica cambios en la relación de créditos extraordinarios que integran el presente expediente de tal modo que donde decía:

créditos extraordinarios:

510 1301 46200	PCE. Admón.general de la seguridad y protección civil. Transferencias Corrientes	24.617,78
510 1321 76200	PCE. Seguridad y Orden Público. Transferencias Capital	1.924,00
510 1351 76200	PCE. Protección Civil. Transferencias Capital	50.633,69
510 1501 46200	PCE. Admón General de Vivienda y Urbanismo. Transferencias Corrientes	127.830,35
510 1532 46200	PCE. Vías Públicas: Pavimentación vías públicas. Transferencias Corrientes	505.404,09
510 1532 76200	PCE. Vías Públicas: Pavimentación vías públicas. Transferencias Capital	640.565,06
510 1601 76200	PCE. Alcantarillado. Transferencias Capital	141.826,10
510 1611 76200	PCE. Abastecimiento domiciliario. Transferencias Capital	23.372,65
510 1641 46200	PCE. Cementerios y Servicios Funerarios. Transferencias Corrientes	44.960,77
510 1651 46200	PCE. Alumbrado Público. Transferencias Corrientes	191.230,58
510 1651 46200	PCE. Alumbrado Público. Transferencias Capital	99.868,27
510 1711 76200	PCE. Parques y Jardines. Transferencias Capital	510.179,63
510 3341 46200	PCE. Promoción cultural. Transferencias Corrientes	384.155,73
510 3341 76200	PCE. Promoción cultural. Transferencias Capital	37.010,21
510 4331 76200	PCE. Desarrollo Empresarial. Transferencias Capital	7.230,48
510 9241 76200	PCE. Participación Ciudadana. Transferencias Capital	0,00

debe decir:

créditos extraordinarios:

510 1301 46200	PCE. Admón.general de la seguridad y protección civil. Transferencias Corrientes	0,00
510 1321 76200	PCE. Seguridad y Orden Público. Transferencias Capital	20.440,51
510 1351 76200	PCE. Protección Civil. Transferencias Capital	32.117,18
510 1501 46200	PCE. Admón General de Vivienda y Urbanismo. Transferencias Corrientes	122.625,35
510 1532 46200	PCE. Vías Públicas: Pavimentación vías públicas. Transferencias Corrientes	530.021,87
510 1532 76200	PCE. Vías Públicas: Pavimentación vías públicas. Transferencias Capital	640.994,61
510 1601 76200	PCE. Alcantarillado. Transferencias Capital	161.531,14
510 1611 76200	PCE. Abastecimiento domiciliario. Transferencias Capital	3.667,61
510 1641 46200	PCE. Cementerios y Servicios Funerarios. Transferencias Corrientes	50.165,77
510 1651 46200	PCE. Alumbrado Público. Transferencias Corrientes	189.778,58
510 1651 46200	PCE. Alumbrado Público. Transferencias Capital	101.320,27
510 1711 76200	PCE. Parques y Jardines. Transferencias Capital	509.750,08
510 3341 46200	PCE. Promoción cultural. Transferencias Corrientes	395.061,73
510 3341 76200	PCE. Promoción cultural. Transferencias Capital	26.104,21
510 4331 76200	PCE. Desarrollo Empresarial. Transferencias Capital	1.430,00
510 9241 76200	PCE. Participación Ciudadana. Transferencias Capital	5.800,48

cambios que afectan al resumen por capítulos de la propuesta de modificación presupuestaria y

que han de incorporarse al expediente ya dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, quedando la propuesta definitiva que se eleva al Pleno del siguiente tenor:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	9.091.718,79
Capítulo 1: Gastos de Personal.....	159.240,02
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	6.156.543,51
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	2.775.935,26
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	737.034,42
Capítulo 1: Gastos de Personal.....	30.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	207.034,42
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....	500.000,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>9.828.753,21</u>

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS.....	707.034,42
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales.....	500.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	207.034,42
BAJAS DE CRÉDITO.....	9.121.718,79
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y servicios.....	10.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	8.922.478,77
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	189.240,02
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>9.828.753,21</u>

2º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo“.

Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Enmienda de Sustitución y, por ende, los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

11. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN Y EELL DE LA PROVINCIA PARA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. (GEX: 2018/43320). Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica en el que consta Informe de la Secretaría General así como de la Jefa de dicho Departamento en el que se expresa lo siguiente:

“INFORME-MEMORIA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

ANTECEDENTES (Necesidad y Oportunidad)

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo así como artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

En el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.

Se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados y que se amplía considerablemente.

Se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de Impacto en la protección de datos.

En lo referente a seguridad se parte de un Análisis de Riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.

Aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según el artículo 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al artículo 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el artículo 36.

Por todo ello, se hace necesaria la aprobación de un modelo de acuerdo que se traslade a las entidades locales de la Provincia de Córdoba a fin de que puedan suscribirlo y así la Diputación de Córdoba podrá realizar las tareas correspondientes para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.

OBJETO DEL CONVENIO

Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y las entidades locales de la provincia para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

IMPACTO ECONÓMICO

Este acuerdo no tiene repercusión económica para ninguna de las dos partes.

CONCLUSIONES

Las partes están dispuestas a aunar esfuerzos en pro de la cooperación interadministrativa.

Con la firma de este Acuerdo la Diputación de Córdoba se compromete a:

1. Realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a las Entidades

Locales y a su sector público institucional.

2, Realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.

3. Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD

Y las Entidades Locales se comprometen a:

1. Dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.

2. Asignar el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.

3. Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte de cada entidad local Ayuntamiento.

Por todo ello, se considera oportuno la propuesta de modelo de acuerdo por el Presidente de la Diputación de Córdoba, previa aprobación por el órgano competente.

De acuerdo con lo que antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Prestar aprobación al "Acuerdo de colaboración entre las diversas Entidades Locales que se adhieran y la Diputación en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos del siguiente tenor:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE _____ Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de _____.

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo así como artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

EXPONEN

- Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.
- Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia,

como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados y que se amplía considerablemente.

- Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.
- Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.
- Que aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.

Por todo ello, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

SEGUNDA. Ámbito de Aplicación y Vigencia.

El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.

La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.

TERCERA. Compromisos que asume la Diputación de Córdoba.

1. La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.
2. Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.
3. Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD

CUARTA. Compromisos que asume la entidad local

1. La entidad local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.
2. Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.
3. Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

QUINTA. Cumplimiento de obligaciones

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; transcurrido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Seguimiento y control

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de Datos, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo

SEGUNDO. Remitir a los Ayuntamientos de la Provincia para que, en su caso y si lo consideran oportuno, se adopten los acuerdos pertinentes para su aprobación y firma.

TERCERO. Facultar al Sr. Presidente para la firma del Instrumento, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del mismo, debiéndose publicar dicho instrumento así como su resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

12. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO EJERCICIO 2018. (GEX: 2018/43790). A la vista del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba celebrada el día 9 de mayo en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente el Segundo Expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2018, por importe de 5.000 € cuyo resumen por capítulos es el que a continuación se detalla:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	5.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	5.000,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>5.000,00</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	5.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	5.000,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>5.000,00</u>

Segundo. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo”.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

13. APROBACIÓN DEL PROYECTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA "VARIANTE TRAMO IX DE LAS CONDUCCIONES GENERALES DE LA HOZ-IZNÁJAR-MONTILLA" (GEX: 2018/42321). Conocido el expediente instruido en la Sección de Expropiaciones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta Informe-Propuesta suscrito por el Jefe de Sección de Expropiaciones, por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de referido Departamento en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 13 de julio de 2017 y número 22317, el Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA,

D. Salvador Blanco Rubio, comunica a esta Diputación que el servicio de abastecimiento en alta a la zona sur de la provincia “viene sufriendo en los últimos años una ausencia de inversiones en sus infraestructuras que ha supuesto que las mismas presenten evidentes carencias que comprometen la atención de un servicio supramunicipal de primerísima trascendencia, precarizando su desenvolvimiento y situándolo en una evidente situación de desatención [...]”.

Asimismo, señala que, con fecha 17 de mayo de 2011, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. para el desarrollo del “Proyecto de renovación de las conducciones de transporte de agua potable en la provincia de Córdoba”, que comprendía la ejecución de diversas infraestructuras por importe total de 11.500.000 €, cuya financiación correspondía en un 70 % al Organismo de cuenca mediante aportaciones procedentes de Fondos FEDER de la Unión Europea y un 30 % a EMPROACSA. Los proyectos comprendidos en el citado Convenio son la “Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”, la “Variante de la conducción general Montilla/La Rambla” y la “Renovación de la conducción del bombeo Fuente Alhama/Baena”.

Sigue argumentando, que consecuentemente el Organismo de cuenca procedió a la tramitación de los procedimientos administrativos con objeto de licitar las respectivas obras previstas. No obstante, los objetivos del citado Convenio no llegan a cumplirse.

Como consecuencia de lo anterior, el Jefe del Área de Abastecimiento en Alta y Control de Calidad de EMPROASA, D. Juan Manuel Palero Sanz, informa en relación al proyecto “Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”, que las conducciones existentes tienen una antigüedad de veinticinco y cuarenta años, así como que el terreno en el que se encuentran situadas presentan graves problemas de estabilidad geológica. Añade, que estos desplazamientos del terreno llevan generando desde hace 8 años graves roturas por desplazamientos de tramos completos de las tres conducciones. Ello supone una situación muy precaria, con grave riesgo de falta de suministro a los municipios de la zona sur de la provincia durante un periodo que pudiera ser de varios días.

En base a ello, D. Salvador Blanco comunica a esta Diputación Provincial la necesidad de aprobación de la gestión de los citados proyectos, solicitando, entre otros, que se ratifique la impulsión de los procedimientos administrativos correspondientes y se convaliden los acuerdos adoptados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

A esta comunicación acompaña los tres proyectos de obra citados, entre los que se encuentra el proyecto de obras "Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla" junto con otros documentos que inician los expedientes expropiatorios.

Segundo. Asimismo, consta en el expediente informe del Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas, en el que expone “Que la Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de aducción en alta por medio de la prestación del Servicio Supramunicipal de Abastecimiento en Alta, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 36 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio que se halla instrumentado en el Convenio interadministrativo aprobado por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2011”. Asimismo, añade “Que los municipios beneficiados en razón de las obras contempladas en los Proyectos de obras Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla, Variante en al conducción general Montilla/La Rambla y Renovación de la conducción del bombeo Fuente Alhama/Baena, tienen suscrito el citado Convenio para la prestación del Servicio Supramunicipal antes citado”.

Tercero. D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, emite orden de inicio de fecha 14 de agosto de 2017, en la que indica

que, atendiendo a la comunicación remitida por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, se proceda a tramitar los expedientes administrativos que se requieran para el desarrollo de los proyectos de obra de la “Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”, así como de los otros dos, “Variante de la conducción general Montilla/La Rambla” y “Renovación de la conducción del bombeo Fuente Alhama/Baena”.

Cuarto. El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, por importe de 8.267.657,50 €, entre las obras que aglutina el citado Plan se encuentra la “Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”, con un importe de 2.579.268,16 €, condicionando la ejecución de las mismas a la efectiva disponibilidad del crédito, pues los expedientes de contratación que derivan se tramitarán por esta Corporación Provincial o por su sociedad mercantil EMPROACSA.

Quinto. La ejecución del proyecto de obra “Variante tramo IX de las conducciones generales La Hoz-Iznájar-Montilla”, conlleva la ocupación de los terrenos necesarios mediante el procedimiento de expropiación forzosa, establecimiento de servidumbres y ocupación temporal. La ocupación de los terrenos queda definida en el Anejo n.º 12 del Proyecto de ejecución. En él se recoge la identificación de los propietarios, la relación de bienes, la superficie afectada y el tipo de plantaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Segundo. Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

El artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

El artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, provincia y municipio.

Por su parte, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa señala que la declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el artículo 9 de la LEF llevará

consigno la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios. Añadiendo el apartado segundo del artículo 11 de este mismo texto legal que no será necesaria la promulgación de una Ley formal para la declaración de utilidad pública, cuando se trate de obras y servicios comprendidos en los planes del Estado, provincia o municipio, aprobados con los requisitos legales en los que se entenderá implícita aquella declaración.

Por tanto, atendiendo a los preceptos anteriormente indicados, la obra incluida en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, es decir, el proyecto de obra "Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla", llevan implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, referido también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Tercero. Conservación de los actos administrativos.

La conservación del acto administrativo es una técnica recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que persigue, en virtud del principio in favor acti y cumpliendo los principios de eficiencia y economía procedimental, aprovechar aquellos actos o trámites que podrían llegar a ser válidos.

Los actos administrativos gozan de las presunciones de validez y acierto y ello supone el reconocimiento del principio favor acti que, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 51 de la Ley 39/2015, no conlleva que la formal anulación de una decisión administrativa deba necesariamente comportar la eliminación o destrucción del resultado material de sus actos de ejecución si tal resultado es útil o beneficioso para los intereses generales (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 mayo de 2000).

En este sentido, la Ley 39/2015 contiene una serie de previsiones para salvaguardar aquella actividad de la Administración que pueda ser aprovechada, entre ellas, prevé la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Así pues, el artículo 51 de la Ley 39/2015, dedicado a regular la conservación de actos y trámites administrativos, dispone que "El órgano que declare la nulidad o anule actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse mantenido la infracción".

Se trata de una técnica normativa que encuentra su fundamento en los principios de seguridad jurídica y de economía procedimental, como pone de manifiesto el propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 31 de marzo de 2005 señalando que "El principio de seguridad jurídica que garantiza el artículo 9.3 de la Constitución promueve una interpretación del artículo 66 de la Ley procedimental administrativa (hoy artículo 51 de la Ley 39/2015) congruente con el principio de economía procedimental que se proyecta en el principio de conservación de los actos que impide que un órgano administrativo decreta la nulidad de actuaciones de un procedimiento cuando el contenido del acto o de la decisión permanece inalterable por no verse afectado por la irregularidad formal denunciada y no haber provocado indefensión, que debe integrarse con la salvaguarda del principio de juridicidad que consagra el artículo 103 de la Constitución, como principio rector de las Administraciones Públicas, porque el precepto procedimental no puede invocarse para mantener una actuación contraria a Derecho".

En el mismo sentido, se pronuncia en su Sentencia de 12 de noviembre de 2010, siguiendo los términos establecidos por el legislador, señalando que "No se trata de establecer predicciones o presunciones de lo que hubiera, o no, sucedido, si hubieran intervenido en el procedimiento todos aquellos a los que la norma llama a participar y cuya ausencia comportó la nulidad del plan, sino que lo que exige la norma son certezas de que tales actos posteriores hubieran permanecido inalterables, en definitiva, hubieran tenido igual contenido si se hubieran hecho las citaciones

adecuadas a los afectados[.../...] lo que exige la norma son certezas de que tales actos posteriores hubieran permanecido inalterables, en definitiva, hubieran tenido igual contenido si se hubieran hecho las citaciones adecuadas a los afectados”.

Cuarto. Conservación de los actos administrativos dictados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En primer término, es necesario analizar la competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para realizar las actuaciones previas al inicio de los expedientes expropiatorios. El artículo 30.1.j) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, atribuye al Presidente del Organismo de Cuenca la competencia para “Ejercer las funciones expropiatorias en materia de aguas, en los términos previstos en la legislación vigente”. Por su parte, el artículo 6, en relación con el artículo 2, del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, dispone en su apartado f) que corresponde a la Secretaría General “La gestión administrativa en materia de contratación, la gestión patrimonial y la tramitación y propuesta de resolución en los expedientes de expropiación”. Asimismo, junto a esta normativa específica, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido reconociendo potestad expropiatoria a las Confederaciones Hidrográficas desde la Sentencia de 14 de marzo de 1966 y en otras como la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 1967, la de 18 de octubre de 1971, la de 4 de julio de 1979 o la de 14 de marzo de 1996. Por tanto, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tiene competencia para realizar las actuaciones previas del inicio del expediente expropiatorio que constan en el expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, con la extinción del Convenio, la Confederación no tiene la obligación de continuar con los citados procedimientos, pero ello no impide que, atendiendo al artículo 51 de la Ley 39/2015, los actos administrativos tramitados por la Administración estatal gocen de la presunción de validez y acierto, pues de haberse resuelto los expedientes expropiatorios estos actos administrativos hubieran permanecido inalterables, conservando el mismo contenido.

Por ello, atendiendo al principio de “favor actii” que consagra el artículo 51 de la Ley 39/2015, en congruencia con el principio de economía procedimental, esta Diputación Provincial debe conservar los actos administrativos emitidos en las actuaciones previas al inicio de los procedimientos expropiatorios tramitados por la Administración Estatal, pues no debe declararse la nulidad o anulabilidad de los mismos, cuando de tramitarse por esta Administración Provincial el contenido de los actos hubieran permanecido inalterables, pues son los actos necesarios regulados en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de desarrollo. A ello, debe añadirse que la conservación de estos actos administrativos no provocarían indefensión, pues se han tramitado siguiendo lo previsto en la mencionada legislación expropiatoria, como a continuación analizamos.

Quinto. Proyecto de ejecución de la “Variante tramo IX de las conducciones generales La Hoz-Iznájar-Montilla”.

En el expediente consta el proyecto de obras para la “Variante tramo IX de las conducciones generales La Hoz-Iznájar-Montilla”, que ha sido redactado por el Ingeniero D. José Gerardo Peña Alcarria, por un presupuesto de 2.464.122,65 €, a lo que hay que sumar 115.145,51 € importe de la expropiación.

A la vista del proyecto, las obras previstas conllevan la expropiación de los terrenos necesarios para la implantación de las instalaciones a ejecutar. El proyecto recoge la relación de bienes y propietarios con la superficie y el tipo de aprovechamiento del suelo.

El procedimiento de expropiación forzosa se inicia mediante la declaración de utilidad pública de conformidad con el artículo 10 de la LEF y artículos 10 y 11 del REF. Una vez

aprobados provisionalmente los proyectos, es necesaria la publicación del anuncio de su aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de esta Corporación Provincial, junto con el anejo de expropiaciones que contendrá la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados, para que cualquier interesado y/o afectados pueda realizar alegaciones al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 a 20 de la LEF.

A continuación, una vez transcurrido el plazo indicado, se deben resolver las alegaciones y aprobar definitivamente el proyecto por el órgano competente. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva. Tras todo ello, se acordará el inicio de la expropiación forzosa, que corresponde al Pleno de la Corporación.

Así pues, teniendo en cuenta como debe tramitarse el inicio del expediente expropiatorio y atendiendo a lo expuesto en los anteriores fundamentos de derecho, esta Diputación Provincial debe conservar el acto administrativo de aprobación provisional del proyecto, el acuerdo de publicación del mismo y, por tanto, la aprobación definitiva, pues consta en el expediente administrativo que el proyecto se somete a información pública a efectos de que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas (BOE n.º 157 de 2 de julio de 2013 y BOP n.º 124 de 2 de julio de 2013). Asimismo, consta certificado del Director Técnico de la CHG, D. Juan F. Saura Martínez, en el que certifica “Que sometido a información pública el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA VARIANTE TRAMO IX DE LAS CONDUCCIONES GENERALES LA HOZ – IZNÁJAR – MONTILLA (CÓRDOBA), CLAVE: CO (DT)-4436, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 124 de 2 de julio de 2013 y BOE n.º 157 de 2 de julio de 2013, y expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no se han presentado alegaciones al mismo”.

En base al artículo 51 de la Ley 39/2015, esta Diputación debe acordar conservar el acto administrativo de aprobación provisional, y, por ende, de aprobación definitiva del Proyecto de ejecución de la “Variante tramo IX de las conducciones generales La Hoz-Iznájar-Montilla”.

Así pues, la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación que figura en el proyecto es la siguiente:

Datos de las fincas afectadas por la Expropiación del Proyecto de ejecución de la “Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”.						
TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	SUP. EXPR.	SUP. SERV.	SUP. OCUP. TEMP.
				Ha	Ha	Ha
RUTE	19	322	JOSÉ GINES BENÍTEZ	0,0032	0,0296	0,0508
		323	ROSARIO HIGUERAS LUQUE	0,00	0,0496	0,0809
ENCINAS REALES	7	114	ANA BAREA RUANO	0,00	0,0254	0,0354
		116	TERESA PORRAS GÓMEZ	0,00	0,0297	0,0479
		117	(HDROS) ANTONIO MOYANO ROPERO	0,00	0,0256	0,0314
		194	JOSÉ BEREAS CAMPOS	0,00	0,0107	0,0228
		131	MARÍA DOMINGA RODRÍGUEZ BAREA	0,00	0,0015	0,0009
		193	(HDROS) CONCEPCIÓN RÍOS CAMPOS	0,00	0,0306	0,0473
		192	MANUEL RÍOS LUQUE	0,00	0,028	0,0445
		133	ANTONIO BRIONES TERRÓN Y MIGUEL RUIZ BAREA	0,00	0,0073	0,0113
		134	CRISTOBAL RAYA BAREA	0,00	0,1131	0,193
		199	CONCEPCIÓN BAREAS SÁNCHEZ	0,00	0,0531	0,0564
		200	MANUEL RUANO TERRÓN	0,00	0,0274	0,0421
		201	MANUEL MOSCOSO CASTILLO	0,00	0,0306	0,0481
		202	MANUELA HIGUERAS LUQUE	0,00	0,0247	0,0399
203	FRANCISCO RAYA DURAN	0,00	0,0285	0,0447		

Datos de las fincas afectadas por la Expropiación del Proyecto de ejecución de la "Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla".

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	SUP. EXPR.	SUP. SERV.	SUP. OCUP. TEMP.
ENCINAS REALES	7	204	CARMEN RUANO LUQUE	0,00	0,03	0,049
		135	RAÚL GINES LUQUE	0,00	0,1224	0,1962
		136	DOLORES GÓMEZ CABRERA	0,0032	0,0971	0,1736
		165	ANTONIO DURAN BAREA	0,00	0,1365	0,2301
		167	MANUEL PORRINO GARCÍA	0,00	0,0257	0,0398
		155	(HRDOS) ANTONIO HIGUERAS LUQUE	0,00	0,0086	0,0141
		156	CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	0,00	0,0113	0,0177
		157	CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	0,00	0,0274	0,0425
		159	FRANCISCO BAREA RUANO	0,00	0,0287	0,0459
		151	DOLORES LANZAS MIRANDA	0,00	0,0442	0,0726
		152	Mª CARMEN REINA COMPAÑA	0,00	0,0185	0,0292
		35	DOLORES LÓPEZ REPISO	0,00	0,03	0,0532
		36	SILVESTRE TORRALVO FERNÁNDEZ	0,00	0,0183	0,034
		38	LUIS MARTOS DURAN	0,00	0,0573	0,0969
		29	EMILIO RUANO TERRÓN	0,00	0,0543	0,0862
	30	MANUEL TORTOSA BAREA	0,00	0,0743	0,1206	
	31	(HRDOS) JUAN ROMÁN REPISO	0,00	0,0332	0,0523	
	25	JOSÉ DURAN GÓMEZ Y CARMEN TORRALVO FERNÁNDEZ	0,00	0,1007	0,1553	
	6	71	MARÍA FÉLIX ARJONA COLLADO	0,00	0,0265	0,0443
		66	(HRDOS) ANTONIO GINES GÓMEZ	0,00	0,1608	0,2551
		65	GINES SANCHEZ FRANCISCA	0,0016	0,0272	0,0253
		64	DOLORES BAREA RUANO	0,0016	0,0001	0,000

urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las entidades locales, que será acordada por la junta de gobierno local de las mismas”.

Asimismo, es necesario aclarar el apartado 2 del artículo 56 del REF que dispone que “2. En estos casos no será procedente recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante el Organismo expropiante alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación”. Este precepto ha de considerarse contrario al principio de tutela judicial efectiva proclamado en el artículo 24 de la Constitución, por lo que procede el recurso contra los Acuerdos de inicio de los expedientes de expropiación forzosa.

SÉPTIMO. El proyecto de obra contempla en su anejo nº 12 una estimación del coste global de las expropiación que asciende a 115.145,51 €.

El pago de las expropiaciones se realizará con cargo a los documentos contables RC nº de registro 2018/024288, del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2018.

OCTAVO. El presente expediente conlleva gasto para esta Corporación Provincial, por lo que, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 3 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (BOP nº 246 de 31 de diciembre de 2010), requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al existir proyectos técnicos que valoran los bienes objeto de las correspondientes expropiaciones.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en dicho informe y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Conservar el acuerdo de aprobación provisional del Proyecto de ejecución de la “Variante tramo IX de las conducciones generales La Hoz-Iznájar-Montilla”, el acuerdo de publicación del mismo, y por ende, su aprobación definitiva. Por tanto, este proyecto se aprueba definitivamente, con un presupuesto de 2.464.122,65 €, pues ha sido sometido a información pública de conformidad con la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y no se han presentado alegaciones al mismo, a la vista del certificado emitido por el Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Asimismo, aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos, afectados por expropiación forzosa incluidos en el proyecto de obras:

Datos de las fincas afectadas por la Expropiación del Proyecto de ejecución de la “Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”.						
TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	SUP. EXPR.	SUP. SERV.	SUP. OCUP. TEMP.
				Ha	Ha	Ha
RUTE	19	322	JOSÉ GINES BENÍTEZ	0,0032	0,0296	0,0508
		323	ROSARIO HIGUERAS LUQUE	0,00	0,0496	0,0809
	7	114	ANA BAREA RUANO	0,00	0,0254	0,0354
		116	TERESA PORRAS GÓMEZ	0,00	0,0297	0,0479
		117	(HDROS) ANTONIO MOYANO ROPERO	0,00	0,0256	0,0314
		194	JOSÉ BEREAS CAMPONS	0,00	0,0107	0,0228
		131	MARÍA DOMINGA RODRÍGUEZ BAREA	0,00	0,0015	0,0009

Datos de las fincas afectadas por la Expropiación del Proyecto de ejecución de la "Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla".							
TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	SUP. EXPR.	SUP. SERV.	SUP. OCUP. TEMP.	
ENCINAS REALES		193	(HDROS) CONCEPCIÓN RÍOS CAMPOS	0,00	0,0306	0,0473	
		192	MANUEL RÍOS LUQUE	0,00	0,028	0,0445	
		133	ANTONIO BRIONES TERRÓN Y MIGUEL RUIZ BAREA	0,00	0,0073	0,0113	
		134	CRISTOBAL RAYA BAREA	0,00	0,1131	0,193	
		199	CONCEPCIÓN BAREAS SÁNCHEZ	0,00	0,0531	0,0564	
		200	MANUEL RUANO TERRÓN	0,00	0,0274	0,0421	
		201	MANUEL MOSCOSO CASTILLO	0,00	0,0306	0,0481	
		202	MANUELA HIGUERAS LUQUE	0,00	0,0247	0,0399	
		203	FRANCISCO RAYA DURAN	0,00	0,0285	0,0447	
		204	CARMEN RUANO LUQUE	0,00	0,03	0,049	
		135	RAÚL GINES LUQUE	0,00	0,1224	0,1962	
		136	DOLORES GÓMEZ CABRERA	0,0032	0,0971	0,1736	
		7	165	ANTONIO DURAN BAREA	0,00	0,1365	0,2301
	167		MANUEL PORRINO GARCÍA	0,00	0,0257	0,0398	
	155		(HRDOS) ANTONIO HIGUERAS LUQUE	0,00	0,0086	0,0141	
	156		CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	0,00	0,0113	0,0177	
	157		CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ	0,00	0,0274	0,0425	
	159		FRANCISCO BAREA RUANO	0,00	0,0287	0,0459	
	151		DOLORES LANZAS MIRANDA	0,00	0,0442	0,0726	
	152		Mª CARMEN REINA COMPAÑA	0,00	0,0185	0,0292	
	35		DOLORES LÓPEZ REPISO	0,00	0,03	0,0532	
	36		SILVESTRE TORRALVO FERNÁNDEZ	0,00	0,0183	0,034	
	38		LUIS MARTOS DURAN	0,00	0,0573	0,0969	
	29		EMILIO RUANO TERRÓN	0,00	0,0543	0,0862	
	30		MANUEL TORTOSA BAREA	0,00	0,0743	0,1206	
	31		(HRDOS) JUAN ROMÁN REPISO	0,00	0,0332	0,0523	
	25		JOSÉ DURAN GÓMEZ Y CARMEN TORRALVO FERNÁNDEZ	0,00	0,1007	0,1553	
	6		71	MARÍA FÉLIX ARJONA COLLADO	0,00	0,0265	0,0443
			66	(HRDOS) ANTONIO GINES GÓMEZ	0,00	0,1608	0,2551
		65	GINES SANCHEZ FRANCISCA	0,0016	0,0272	0,0253	
		64	DOLORES BAREA RUANO	0,0016	0,0001	0,000	
ENCINAS REALES							

Segundo. Iniciar el expediente de expropiación forzosa del Proyecto de ejecución de la "Variante tramo IX de las conducciones generales La Hoz-Iznájar-Montilla" de los bienes y derechos relacionados en el apartado anterior, que resultan afectados por la expropiación,

ascendiendo inicialmente el importe de las expropiaciones a 115.145,51 €.

Tercero. Continuar con el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por las respectivas expropiaciones forzosas.

Cuarto. Ratificar por la Junta de Gobierno la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones forzosas de conformidad con la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

14. APROBACIÓN DE PROYECTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "VÍA DE SERVICIO AL CEMENTERIO DE OCHAVILLO DEL RÍO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-4313, EN EL T.M. DE FUENTE PALMERA". (GEX: 2018/42862). También se conoce del expediente epigrafiado instruido igualmente la Sección de Expropiaciones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta asimismo, entre otros documentos, Informe-Propuesta suscrito con fecha 2 de mayo en curso por el Jefe de Sección de Expropiaciones y el Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En la actualidad, los desplazamiento desde la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (Fuente Palmera) hasta su cementerio, se realizan por la propia calzada de la carretera provincial CO-4313, con el peligro que ello conlleva.

SEGUNDO. Por el Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba, se ha redactado el proyecto de la obra "Vía de Servicio al Cementerio de Ochavillo del Río para la Mejora de la Seguridad Vial en la CO-4313", en el término municipal de Fuente Palmera. La actuación consiste en un vial, paralelo a la CO-4313, que dará acceso al cementerio con seguridad y comodidad, se ha proyectado con una anchura de 3,80 metros, con una terminación en hormigón estampado, por el que circulara el cortejo y el coche fúnebre, así como los desplazamientos de los peatones hasta el cementerio, evitando posibles atropellos. Estas actuaciones que se van a llevar a cabo, cumplen con el Decreto 293/2009 Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

TERCERO. El proyecto está financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61102, Vía Peatonal Adjunta Carretera Acceso Cementerio Ochavillo, del ejercicio vigente y con un Presupuesto previsto total de: 110.000,00 €, (IVA, incluido).

CUARTO. La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la expropiación de terrenos, pues hay actuaciones que se realizarán en propiedad privada, asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el plano 04 del proyecto de obra, que recoge la relación de bienes, con las superficies afectadas.

Se hace por todo ello necesario la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de superficies, en las parcelas catastrales afectadas por las obras previstas.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiaciones Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. (LCA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. (LAULA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por la Leyes.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como “cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”.

SEGUNDO. En cuanto al procedimiento de aprobación del proyecto, éste ha de regirse por el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, una vez aprobado provisionalmente el proyecto por el Pleno de ésta Corporación, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) dicha aprobación provisional, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la LEF.

Una vez transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente, en este caso el Pleno de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

TERCERO. La relación de terrenos afectados por la citada expropiación, incluida en el Proyecto de obra es:

Término municipal	Políg.	Parc.	PROPIETARIO	Cultivo	Ocupación Superficie
FUENTE PALMERA	14	34	D ^a Carmen Martínez Martín	CR	732,30 m ²
		32	Hros. de Francisca Martínez Martín	CR	537,00 m ²
		31	Hros. de María Martín Romero	CR	678,80 m ²

CUARTO. La ocupación se considera urgente debido a que actualmente existe un riesgo muy importante de seguridad vial, ya que el acceso al cementerio desde el caso urbano de Ochavillo del Río se realiza únicamente por la carretera CO-4313, por la propia calzada, ya que la citada carretera no dispone de márgenes, siendo muy peligroso cuando transita el cortejo fúnebre, así como los desplazamiento diarios peatonales hasta el cementerio de personas, generalmente de avanzada edad.

Para ello, debemos atender al artículo 54.6 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, relacionándolo con el artículo 38.3 y el artículo 25 de la misma ley. Según se desprende de estos artículos, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras. Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de Expropiación Forzosa por Urgencia, establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez que aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios.

QUINTO. Según valoración de este Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones que suscribe, D. Francisco Márquez Priego, dicha expropiación contempla una estimación inicial de los bienes objeto de ésta por un importe de 981,84 €, para poder consignar dicha cantidad en la Caja General de Depósitos. Posteriormente se realizará una valoración definitiva e individualizada del justiprecio cuando se ejecute la obra, que se aplicará al vigente ejercicio 2018.

La cantidad de 981,84 €, se aplicará a la partida presupuestaria 360 4531 60001 denominada "Expropiaciones obras Carreteras", con cargo al ejercicio 2018, por lo que en virtud del artículo 52 de la LEF., se realiza la retención del crédito correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de esta Corporación, fundamentándonos en el Art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en este sentido.

En armonía con cuanto antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Acordar la aprobación provisional del proyecto de obra y el inicio del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en relación con la ejecución del proyecto del obra "Vía de Servicio al Cementerio de Ochavillo del Río para la Mejora de la Seguridad Vial en la CO-4313", en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras:

Término municipal	Políg.	Parc.	PROPIETARIO	Cultivo	Ocupación Superficie
FUENTE PALMERA	14	34	D ^a Carmen Martínez Martín	CR	732,30 m ²
		32	Hros. de Francisca Martínez Martín	CR	537,00 m ²
		31	Hros. de María Martín Romero	CR	678,80 m ²

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Palmera, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO. Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

15. APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA ANTICIPADA DEL IMPORTE DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS, BIENIO 2018-2019, SOLICITADA POR VARIOS AYUNTAMIENTOS. (GEX: 2018/41607). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que aparece incorporado, entre otros documentos, informe suscrito por el Responsable Administrativo de la Sección de Planificación e Inversiones, así como por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de referido Departamento, fechado el día 2 de mayo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019.

No obstante, el Pleno, en sesiones ordinarias de 19 de abril de 2016 y 15 de febrero de 2017, acordaron modificar el artículo 16 de los citados Criterios, relativo al abono y justificación de los fondos, con objeto de que las entidades locales beneficiarias tengan la opción de solicitar el abono anticipado de los fondos, con anterioridad al día 30 de marzo de la anualidad respectiva, debiendo de remitir la documentación justificativa que se requiere para hacerla efectiva hasta el día 30 de junio de cada anualidad.

Segundo. El Ayuntamiento de Alcaracejos, con fecha Registro Electrónico de 20 de febrero de 2018, número 5980, solicita la transferencia de los fondos de las actuación incluida en el bienio 2018-2019 del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019, "Construcción Campo de Fútbol 11". Remitiendo asimismo la documentación justificativa para hacer efectiva la mencionada transferencia.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la ejecución por el sistema de administración de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en el Plan Provincial para el bienio 2018-2019, de la mencionada actuación, asciende a 400.000,00 €.

Tercero. El Ayuntamiento de La Granjuela, con fecha Registro Electrónico de 31 de enero de 2018, número 3355, solicita la transferencia de los fondos de las actuaciones incluidas en el bienio 2018-2019 del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019:

- 2 fase Eliminación Barreras Arquitectónicas y Mejora en el Pavimento en Avda. Andalucía, por importe de 108.400,00 €.
- 3 fase Eliminación Barreras Arquitectónicas y Mejora en el Pavimento en calle Gran Capitán, por importe de 173.440,00 €.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la ejecución por el sistema de administración de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en el Plan Provincial para el bienio 2018-2019, de las mencionadas actuaciones asciende al total de 281.840,00 €.

Cuarto. El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, con fecha Registro Electrónico de 15 de febrero de 2018, número 5386, solicita la transferencia de los fondos de las actuación incluida en el bienio 2018-2019 del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019, "Reforma de la envolvente vertical y acondicionamiento térmico/acústico de Pabellón Municipal".

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la

contratación de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en el Plan Provincial para el bienio 2018-2019, de la mencionada actuación, asciende a 135.990,88 €.

Quinto. El Ayuntamiento de Hornachuelos, con fecha Registro Electrónico de 31 de enero de 2018, número 3345, solicita la transferencia de los fondos de la actuación incluida en el bienio 2018-2019 del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019, "Renovación de la Red de Abastecimiento y Red de Saneamiento en zona de intramuros (Plaza de la Constitución)".

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la contratación de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en el Plan Provincial para el bienio 2018-2019, de la mencionada actuación, asciende a 138.085,32 €.

Sexto. El Ayuntamiento de Montilla, con fecha Registro Electrónico de 27 de febrero de 2018, número 6869, solicita la transferencia de los fondos de la actuación incluida en el bienio 2018-2019 del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019, "Pista de atletismo en el Parque Deportivo Tierno Galván". Remitiendo asimismo la documentación justificativa para hacer efectiva la mencionada transferencia.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la contratación de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en el Plan Provincial para el bienio 2018-2019, de la mencionada actuación, asciende a 340.000,00 €.

Séptimo. El Ayuntamiento de Nueva Carteya, con fecha Registro Electrónico de 15 de febrero de 2018, número 5373, solicita la transferencia de los fondos de la actuación incluida en el bienio 2018-2019 del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019, "Adquisición de solar y edificaciones de antigua Cooperativa Aceitera".

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la contratación de la obra. La asistencia económica otorgada en el Plan Provincial para el bienio 2018-2019, de la mencionada actuación, asciende a 200.000,00 €.

Octavo. El Ayuntamiento de Pedroche, con fecha Registro Electrónico de 13 de febrero de 2018, número 5099, solicita la transferencia de los fondos de la actuación incluida en el bienio 2018-2019 del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019, "Pavimentación calle Explorador Fernández Contreras". Remitiendo asimismo la documentación justificativa para hacer efectiva la mencionada transferencia.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para para la ejecución por el sistema de administración de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en el Plan Provincial para el bienio 2018-2019, de la mencionada actuación, asciende a 138.152,23 €.

Noveno. El Ayuntamiento de Santa Eufemia, con fecha Registro Electrónico de 15 de enero de 2018, número 1265, solicita la transferencia de los fondos de las actuaciones incluidas en el bienio 2018-2019 del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019:

- Construcción acerado margen izquierda Carretera N-502, por importe de 142.140,00 €, remitiendo la documentación justificativa para hacer efectiva la mencionada transferencia de ésta actuación.
- Adquisición inmueble Construcción Consultorio Médico, por importe de 20.000,00 €.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 y 10 de noviembre de 2017 se le concedió autorización para la contratación de las obras. La asistencia económica otorgada en el Plan Provincial para el bienio 2018-2019, de las mencionadas actuaciones, asciende al total de 162.140,00 €.

Décimo. El Ayuntamiento de Villanueva del Rey, con fecha Registro Electrónico de 12 de

marzo de 2018, números 8995, 8999 y 9001, solicita la transferencia de los fondos de las actuaciones incluidas en el bienio 2018-2019 del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019, remitiendo asimismo la documentación justificativa para hacer efectiva la transferencia anticipada:

- Pavimentación y cambio de Instalaciones de la c/ Julio Romero de Torres, por importe de 111.569,22 €.
- Pavimentación y cambio de Instalaciones de la c/ Doctor Collantes desde su cruce con la c/ Iglesia hasta bordear la plaza del ayuntamiento, las calles Séneca y Doctor Avelino Sánchez y el acerado en altura situado en la c/ Doctor Collantes, por importe de 199.734,37 €.
- Pavimentación y cambio de Instalaciones de la calle que bordea la plaza de la Constitución y el callejón que sale de la misma en dirección sur, por importe de 78.383,67 €.

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para la ejecución por el sistema de administración de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en el Plan Provincial para el bienio 2018-2019, de las mencionadas actuaciones asciende al total de 389.687,26 €.

Décimo Primero. El Ayuntamiento de El Viso, con fecha Registro Electrónico de 22 de enero de 2018, número 2089, solicita la transferencia de los fondos de la actuación incluida en el bienio 2018-2019 del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019, "Ejecución de Edificio de usos múltiples en Avda Parque n.º 35".

En sesión plenaria de fecha 18 de mayo de 2016 se le concedió autorización para para la ejecución por el sistema de administración de las obras solicitadas. La asistencia económica otorgada en el Plan Provincial para el bienio 2018-2019, de la mencionada actuación, asciende a 300.000,99 €.

Décimo segundo. Con motivo de equilibrar y ajustar el Presupuesto de esta Diputación Provincial para el presente ejercicio de 2018, las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual del bienio 2018-2019, se financiaron parte de su importe en el año 2018 y el resto del importe en el 2019.

El importe para el ejercicio 2018 de cada una de las actuaciones está recogido en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias, así como en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de esta Diputación Provincial.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en la provincia de Córdoba para el cuatrienio 2016-2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la

posibilidad de realizar pagos anticipados. Establece que con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, añadiendo que dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Por su parte, el artículo 16.6 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019, en su modificación por acuerdo de Pleno de 19 de abril de 2016 y 15 de febrero de 2017, dedicado al "Abono y justificación de los fondos", señala que las Entidades Locales beneficiarias del citado Plan Provincial, en los casos de estar autorizados a contratar, a ejecutar por el sistema de administración o en caso de adquisición de inmuebles, podrán solicitar la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual, debiendo cumplir los requisitos previstos en el mismo.

Segundo. El apartado primero del artículo 16.6 de los citados Criterios establece como requisito necesario que "la solicitud se deberá realizar en todo caso, hasta el día 30 de marzo de cada anualidad prevista en el Plan Provincial, con el fin de que la Diputación Provincial, pueda realizar sus ajustes presupuestarios".

En este sentido, los Ayuntamientos de Alcaracejos, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, La Granjuela, Montilla, Nueva Carteya, Pedroche, Santa Eufemia, Vva. Del Rey y el Viso, con obras en el bienio 2018-2019, han solicitado dentro del plazo previsto la transferencia anticipada del importe asignado en el Plan Provincial Plurianual.

Tercero. En virtud del apartado segundo del artículo 16.6 de los Criterios del Plan Plurianual, los Ayuntamientos de Montilla y Santa Eufemia (la actuación Const. Acerado margen izq. carretera N-502), que tienen autorización para contratar por acuerdo de Pleno, han remitido la documentación que se requiere para realizar la transferencia anticipada, por lo que en éste caso procede a realizar las citadas transferencias anticipadas.

Cuarto. En virtud del apartado segundo del artículo 16.6 de los Criterios del Plan Plurianual, los Ayuntamientos de Hinojosa del Duque y Hornachuelos, que tienen autorización para contratar por acuerdo de Pleno, recibirán la transferencia anticipada una vez que remitan certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además deberán hacer constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

De conformidad con el apartado quinto del artículo 16.6 de los citados Criterios prevé que las entidades locales beneficiarias que han optado por la transferencia anticipada de los fondos aporten la documentación requerida hasta el 30 de junio de 2018.

En caso contrario, el ayuntamiento perderá el derecho a percibir el pago anticipado y esta Corporación Provincial realizará el abono del importe asignado en el Plan Plurianual de acuerdo con lo prevenido en los apartados 1 al 5 del artículo 16 de los Criterios del Plan Plurianual.

Quinto. En virtud del apartado tercero del artículo 16.6 de los Criterios del Plan Plurianual, los Ayuntamientos de Alcaracejos, Pedroche, y Vva. Del Rey, que tienen autorización para la

ejecución por el sistema de administración, han remitido la documentación que se requiere para realizar la transferencia anticipada, por lo que en éste caso se procede a realizar las citadas transferencias anticipadas.

Sexto. En virtud del apartado tercero del artículo 16.6 de los Criterios del Plan Plurianual, los Ayuntamientos de La Granjuela y el Viso, que tienen autorización para la ejecución por el sistema de administración, recibirán la transferencia anticipada una vez que remitan Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración, así como Acta de Inicio de la actuación. Asimismo para proceder a la transferencia anticipada esta Diputación Provincial tiene que tener constancia de que los proyectos técnicos han sido supervisado por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

De conformidad con el apartado quinto del artículo 16.6 de los citados Criterios prevé que las entidades locales beneficiarias que han optado por la transferencia anticipada de los fondos aporten la documentación requerida hasta el 30 de junio de 2018.

En caso contrario, el Ayuntamiento perderá el derecho a percibir el pago anticipado y esta Corporación Provincial realizará el abono del importe asignado en el Plan Plurianual de acuerdo con lo prevenido en los apartados 1 al 5 del artículo 16 de los Criterios del Plan Plurianual.

Séptimo. En virtud del apartado cuarto del artículo 16.6 de los Criterios del Plan Plurianual, los Ayuntamientos de Santa Eufemia (la actuación "Adquisición de inmueble para Construcción Consultorio Médico) y Nueva Carteya, que tienen autorización para realizar la adquisición, recibirán la transferencia anticipada una vez remitan la justificación de la necesidad que dicha adquisición supone para la prestación de un servicio de competencia municipal, su valoración y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) así como el calendario previsto para ello.

De conformidad con el apartado quinto del artículo 16.6 de los citados Criterios prevé que las entidades locales beneficiarias que han optado por la transferencia anticipada de los fondos aporten la documentación requerida hasta el 30 de junio de 2018.

En caso contrario, el Ayuntamiento perderá el derecho a percibir el pago anticipado y esta Corporación Provincial realizará el abono del importe asignado en el Plan Plurianual de acuerdo con lo prevenido en los apartados 1 al 5 del artículo 16 de los Criterios del Plan Plurianual.

Octavo. Los Ayuntamientos que han solicitado la transferencia anticipada deberán justificar el ingreso recibido, quedando obligados a remitir el certificado de ingreso en contabilidad, en virtud de lo previsto en el apartado sexto del artículo 16.6 de los citados criterios.

Noveno. De conformidad con el apartado séptimo del citado artículo 16.6, las entidades locales que reciban el pago anticipado deberán remitir la documentación que a continuación se detalla, una vez que hayan finalizado la ejecución de las actuaciones:

- a) Certificación final de obras emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente
- b) Acta de Recepción
- c) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los..... años de vida útil. (Memoria Final de Obra o Servicio)
- d) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso

- de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).
- e) Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.
- f) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

Décimo. Finalmente para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del citado Plan Provincial:

“... En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactados por Técnicos municipales, serán supervisados por la Oficina de Supervisión de la Diputación”.

“... En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras”.

De acuerdo con lo que se propone en el Informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la transferencia anticipada solicitada por los municipios que a continuación se relacionan, estando obligados a destinar la asistencia económica a las actuaciones aprobadas en el Plan Plurianual de Inversiones Locales de 2016-2019:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACION	SISTEMA DE EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	CAMPO DE FUTBOL 11	400.000,00	EJECUCIÓN DIRECTA
Total ALCARACEJOS		400.000,00	
HINOJOSA DEL DUQUE	REFORMA DE LA ENVOLVENTE VERTICAL Y ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO/ACÚSTICO DE PABELLÓN MUNICIPAL	135.990,88	CONTRATACION EE.LL
Total HINOJOSA DEL DUQUE		135.990,88	
HORNACHUELOS	RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO Y RED DE SANEAMIENTO EN ZONA DE INTRAMUROS (PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN)	138.085,32	CONTRATACION EE.LL
Total HORNACHUELOS		138.085,32	
LA GRANJUELA	3 FASE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN EL PAVIMENTO EN CALLE GRAN CAPITAN	173.440,00	EJECUCIÓN DIRECTA
LA GRANJUELA	2 FASE ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS Y MEJORA EN EL PAVIMENTO EN AVDA. ANDALUCIA	108.400,00	EJECUCIÓN DIRECTA
Total LA GRANJUELA		281.840,00	
MONTILLA	PISTA DE ATLETISMO EN EL PARQUE DEPORTIVO TIERNO GALVAN	340.000,00	CONTRATACIÓN EE.LL
Total MONTILLA		340.000,00	
NUEVA CARTEYA	ADQUISICIÓN DE SOLAR Y EDIFICACIONES DE ANTIGUA COOPERATIVA ACEITERA	200.000,00	CONTRATACIÓN-ADQUISICIÓN EELL
Total NUEVA CARTEYA		200.000,00	
PEDROCHE	PAVIMENTACIÓN CALLE EXPLORADOR	138,152,23	EJECUCIÓN DIRECTA

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	CAMPO DE FUTBOL 11	400.000,00	EJECUCIÓN DIRECTA
	FERNANDEZ CONTRERAS		
Total PEDROCHE		138.152,23	
SANTA EUFEMIA	CONST. ACERADO MARGEN IZQ. CARRETERA N-502	142.140,00	CONTRATACIÓN EE.LL
SANTA EUFEMIA	ADQUISICIÓN INMUEBLE CONST. CONSULTORIO MEDICO	20.000,00	CONTRATACIÓN-ADQUISICIÓN EELL
Total SANTA EUFEMIA		162.140,00	
VVA. DEL REY	PAVIMENTACIÓN Y CAMBIO DE INSTALACIONES DE LA C/ JULIO ROMERO DE TORRES	111.569,22	EJECUCIÓN DIRECTA
VVA. DEL REY	PAVIMENTACIÓN Y CAMBIO DE INSTALACIONES DE LA C/ DOCTOR COLLANTES DESDE SU CRUCE CON LA C/ IGLESIA HASTA BORDEAR LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, LAS CALLES SÉNECA Y DOCTOR AVELINO SÁNCHEZ Y EL ACERADO EN ALTURA SITUADO EN LA C/ DOCTOR COLLANTES	199.734,37	EJECUCIÓN DIRECTA
VVA. DEL REY	PAVIMENTACIÓN Y CAMBIO DE INSTALACIONES DE LA CALLE QUE BORDEA LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y EL CALLEJÓN QUE SALE DE LA MISMA EN DIRECCIÓN SUR	78.383,67	EJECUCIÓN DIRECTA
Total VVA. DEL REY		389.687,26	
EL VISO	EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN AVDA., PARQUE N.º 35	300.000,99	EJECUCIÓN DIRECTA
Total EL VISO		300.000,99	

Segundo. Proceder al abono de las transferencias anticipadas a los siguientes ayuntamientos por el importe que asimismo se indican, que han remitido la documentación prevista en los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo indicado en los Antecedentes de Hecho, el importe que se abona a cada Ayuntamiento es el reflejado en el anexo de Inversiones del vigente Presupuesto para 2018:

ALCARACEJOS	CAMPO DE FUTBOL 11	280.000,00
MONTILLA	PISTA DE ATLETISMO EN EL PARQUE DEPORTIVO TIERNO GALVAN	204.000,00
PEDROCHE	PAVIMENTACIÓN CALLE EXPLORADOR FERNANDEZ CONTRERAS	69.076,12
SANTA EUFEMIA	CONST. ACERADO MARGEN IZQ. CARRETERA N-502	142.140,00
VVA. DEL REY	PAVIMENTACIÓN Y CAMBIO DE INSTALACIONES DE LA C/ JULIO ROMERO DE TORRES	55.784,61
VVA. DEL REY	PAVIMENTACIÓN Y CAMBIO DE INSTALACIONES DE LA C/ DOCTOR COLLANTES DESDE SU CRUCE CON LA C/ IGLESIA HASTA BORDEAR LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, LAS CALLES SÉNECA Y DOCTOR AVELINO SÁNCHEZ Y EL ACERADO EN ALTURA SITUADO EN LA C/ DOCTOR COLLANTES	99.867,19
VVA. DEL REY	PAVIMENTACIÓN Y CAMBIO DE INSTALACIONES DE LA CALLE QUE BORDEA LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y EL CALLEJÓN QUE SALE DE LA MISMA EN DIRECCIÓN SUR	39.191,84

Tercero. Condicionar el abono de la transferencia anticipada al Ayuntamiento de Alcaracejos, hasta la formalización del préstamo solicitado para su financiación y que asciende

para el ejercicio de 2018 al importe de 280.000,00 €.

Cuarto. El importe pendiente de cada Entidad Local, no incluida en el Presupuesto de 2018, se abonará de la forma que se indique por los Servicios Financieros de esta Diputación Provincial, bien mediante una modificación presupuestaria o bien mediante su inclusión en el Presupuesto para el ejercicio de 2019.

Quinto. Las transferencias anticipadas solicitadas por los ayuntamientos de Hinojosa del Duque, Hornachuelos, La Granjuela, Nueva Carteya, Santa Eufemia (la actuación "Adquisición inmueble Const. Consultorio Médico") y el Viso, quedan sujetas a las siguientes condiciones, así como a lo dispuesto en el apartado anterior:

1. La transferencia anticipada se realizará:

- Al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, una vez que se remita certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además deberán hacer constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión. Asimismo se deberá tener constancia de que el proyecto técnico redactado esté supervisado por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

- Al Ayuntamiento de Hornachuelos, una vez que se remita certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además deberán hacer constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión. Asimismo se deberá tener constancia de que el proyecto técnico redactado esté supervisado por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

- Al Ayuntamiento de La Granjuela, una vez se remita Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración, Acta de Inicio de la actuación y que se tenga constancia de que el proyecto técnico redactado esté supervisado por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

- Al Ayuntamiento de Nueva Carteya, una vez que remita la justificación de la necesidad que dicha adquisición supone para la prestación de un servicio de competencia municipal, su valoración y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) así como el calendario previsto para ello. Dicha documentación deberá ser asimismo supervisada por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

- Al Ayuntamiento de Santa Eufemia por la actuación "Adquisición Inmueble Const. Consultorio Médico", una vez que remita la justificación de la necesidad que dicha adquisición supone para la prestación de un servicio de competencia municipal, su valoración y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) así como el calendario previsto para ello. Dicha documentación deberá ser asimismo supervisada por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

- Al Ayuntamiento de El Viso, una vez se remita Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración, Acta de Inicio de la actuación y que se tenga constancia de que el proyecto técnico redactado esté supervisado por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

2. La documentación que se requiere para hacer efectiva la transferencia anticipada deberán remitirla hasta el día 30 de junio de 2018.

3. En caso contrario, los Ayuntamientos perderán el derecho a percibir el pago anticipado y esta Corporación Provincial realizará el abono del importe asignado en el Plan Plurianual de acuerdo con lo prevenido en los apartados 1 al 5 del artículo 16 de los Criterios del Plan Plurianual.

Sexto. Como justificación del ingreso, en todo caso, se deberá remitir certificado de ingreso en contabilidad.

Séptimo. Una vez que las actuaciones han finalizado, deberán remitir la siguiente documentación:

- Certificación final de obras emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente
- Acta de Recepción
- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los..... años de vida útil. (Memoria Final de Obra o Servicio)
- Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).
- Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en los Criterios de Elaboración y Aprobación del citado Plan Provincial Plurianual, las actuaciones no podrán comenzar hasta que los proyectos técnicos redactados por los Técnicos municipales sean supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Noveno. Notificar el presente Acuerdo a las entidades locales que han solicitado la transferencia anticipada, a los Servicios Técnicos de ésta Diputación, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

16. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2018, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE. (GEX: 2018/42563). También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones, conformado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018.

SEGUNDO. En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del ayuntamiento del Ayuntamiento de Monturque, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado

el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PISCINA MUNICIPAL	11.699,91	11.699,91	0,00

TERCERO. El Ayuntamiento de Monturque, con fecha registro electrónico de 25 de abril de 2018, nº 17254, solicita mediante Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2018, la modificación del sistema de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018.

Asimismo se acuerda que la contratación de las obras, la redacción del correspondiente proyecto/memoria y la Dirección de las mismas serán realizadas por la propia Entidad Local de Monturque.

Con fecha 11 de abril de 2018, el Técnico Municipal emite Informe favorable de la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Monturque para que la gestión de la contratación de las obras se realice por el propio ayuntamiento.

En el citado Informe se justifica asimismo que supone una mayor celeridad en la ejecución de las obras, máxime cuando esta próxima la temporada de baños en la Piscina Municipal y por cuanto son necesarias la ejecución de las mismas para su apertura, así como que el proyecto que ha de servir para la licitación de las mismas ya se encuentra redactado.

CUARTO. Con fecha 2 de mayo de 2018, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Monturque.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO. Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Monturque, se justifica técnicamente por el Informe del Técnico Municipal, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de

obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede, a la vista de lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Monturque, autorizándose la contratación por parte del ayuntamiento de la siguiente actuación:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PISCINA MUNICIPAL	11.699,91	11.699,91	0,00

Segundo. Asimismo, esta Entidad Local, deberá dar cumplimiento a la siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 11 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Monturque, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

17. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y

ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2018, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO. (GEX: 2018/41605). Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe suscrito con fecha 3 de mayo en curso por el Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme de la Jefa de Sección de Administración General y el Jefe del Departamento de Planificación de obras y servicios municipales Francisco García Delgado, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018.

SEGUNDO. En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del Ayuntamiento de Valsequillo, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado el de ejecución directa por la administración:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PISCINA MUNICIPAL	11.533,05	11.533,05	0,00

TERCERO. El Ayuntamiento de Valsequillo, con fecha registro electrónico de 13 de abril de 2018, nº 15014, solicita mediante Decreto de 11 de abril de 2018, y Decreto de rectificación de errores de 13 de abril de 2018, la modificación puntual del proyecto de obra y el cambio de sistema de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, en base a las siguientes consideraciones:

- Se han reconsiderado las necesidades municipales y estimado más conveniente realizar una serie de modificaciones en el proyecto presentado, tales como reducir las dimensiones de la escalera de acceso al vaso para poder compatibilizar el acceso a la piscina con otras actividades deportivas acuáticas que se llevan a cabo en la zona menos profunda de la misma, que es precisamente donde se tenía previsto inicialmente situar las escaleras.
- A su vez se estima más conveniente su ejecución por el sistema de contratación por el Ayuntamiento, debido a las circunstancias actuales adversas en el municipio para la ejecución por el sistema de administración, poco personal cualificado, maquinaria y herramientas no disponibles etc.

Se acompaña Informe del Técnico Municipal de Valsequillo, que justifica técnicamente las modificaciones propuestas.

CUARTO. Con fecha 20 de abril de 2018, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Valsequillo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO. Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Valsequillo, se justifica técnicamente por el Informe del Técnico Municipal, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Valsequillo, en el siguiente sentido:

- Modificar el proyecto de obras, manteniendo la misma denominación “Eliminación de barreras arquitectónicas en Piscina Municipal” y por el mismo importe de 11.533,05 €.
- Modificar el sistema de ejecución, autorizándose la contratación por parte del ayuntamiento de la citada actuación.

Segundo. Asimismo, esta Entidad Local, deberá dar cumplimiento a la siguientes condiciones aprobadas en los Criterios de Elaboración y Aprobación del citado Plan Provincial:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria

Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 11 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Valsequillo, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial.

18. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2018, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE. (GEX: 2018/42564). Se conoce del expediente epigrafiado en el que consta informe suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, fechado el 3 de mayo en curso, en el que se refleja lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2018. Dicho acuerdo de aprobación provisional fue publicado en el BOP nº 39 de 23 de febrero de 2018. Durante el plazo de exposición no se formularon alegaciones o reclamaciones al citado Plan, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Criterios de Elaboración y Aprobación del Plan Provincial, se entiende aprobado definitivamente.

En el acuerdo de aprobación del citado Plan Provincial se encuentra incluida la siguiente actuación del municipio de Monturque, siendo el sistema de ejecución el de Contratación por la Diputación Provincial:

REFUERZO ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN CO-5207 Y PAVIMENTACIÓN EXTERIOR EQUIPAMIENTO SOCIAL EN DISEMINADO LOS LLANOS 2ª FASE	24.262,06 €
--	-------------

Segundo. El Ayuntamiento de Monturque, con fecha registro electrónico de 25 de abril de 2018, nº 17247, solicita mediante Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2018, la modificación del sistema de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial de de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2018.

Asimismo se acuerda que la contratación de las obras, la redacción del correspondiente proyecto/memoria y la Dirección de las mismas serán realizadas por la propia Entidad Local de Monturque.

Con fecha 11 de abril de 2018, el Técnico Municipal emite Informe favorable de la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Monturque para que la gestión de la contratación de las obras se realice por el propio ayuntamiento.

En el citado Informe se justifica asimismo que supone una mayor celeridad en la ejecución de las obras, y por cuánto son necesarias la ejecución de las mismas para su uso, en el centro social Los Llanos, siendo las mismas una segunda fase de actuaciones anteriores dirigidas por el

Ayuntamiento, así como que el proyecto que ha de servir para la licitación de las mismas ya se encuentra redactado.

Tercero. Con fecha 27 de abril de 2018, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Monturque.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO. Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Monturque, se justifica técnicamente por el Informe del Técnico Municipal, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2018, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Monturque, autorizándose la contratación por parte del Ayuntamiento de la siguiente actuación:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
REFUERZO ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN CO-5207 Y PAVIMENTACIÓN EXTERIOR EQUIPAMIENTO SOCIAL EN DISEMINADO LOS LLANOS 2ª FASE	24.262,06	24.262,06	0,00

Segundo. Asimismo, esta Entidad Local, deberá dar cumplimiento a la siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las

obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

d) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 12 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

e) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

f) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Monturque, al Servicio de Ingeniería Civil, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

19. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2018. (GEX: 2018/4767). Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta del Jefe de Sección de Unidad de Urbanismo y por la Adjunta a la Jefatura de Servicio conformado por el Jefe del SAU, de fecha 2 de mayo en curso y que presenta la siguiente literalidad:

“INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS Y DIRECTRICES Y FORMALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (PPU) 2018

1. OBJETO

El Protocolo de Asistencia Municipal en Arquitectura y Urbanismo, aprobado en Pleno de la Diputación de 19.04.06, y publicado en el BOP de 04.05.06 contempla entre otros programas, el Programa de Planeamiento Urbanístico (PPU), destinado a la redacción de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como de los instrumentos necesarios para su ejecución.

El Programa de Planeamiento Urbanístico 2018 (PPU-2018) tiene como objetivo general que los municipios puedan acometer la elaboración de una serie de instrumentos de carácter urbanístico, o de modificación de los vigentes, con objeto de permitir el posterior desarrollo de iniciativas públicas o de interés público, corregir normativas o instrumentos vigentes, etc.

El Programa se formula a partir de las peticiones de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, y se desarrolla fundamentalmente mediante la contratación de asistencias técnicas externas, financiadas por la Diputación conjuntamente con los ayuntamientos, fijándose una

aportación económica municipal proporcional a la población del municipio.

El presente informe constituye la propuesta técnica de modificación de las Normas y Directrices del PPU-2018 y formalización del PPU-2018 a efectos de la aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme se establece en el apartado 4.2. *Procedimiento* de las Normas y Directrices que rigen el Programa.

2. ANTECEDENTES

Primero. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, aprobó las Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico para el ejercicio 2018, con un presupuesto de 120.000,00€.

Segundo. En las citadas Normas y Directrices se establecía el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que había que acompañar a las mismas.

Tercero. Dicho acuerdo de aprobación, se expuso al público, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de 23 de febrero de 2018, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de quince días de presentación de solicitudes, por parte de los Municipios beneficiarios, desde el día siguiente de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes y documentación, a través del tramitador electrónico finalizó el día 19 de marzo, habiéndose presentado 37 solicitudes, correspondientes a 28 Municipios. Todos los Municipios han presentado sus solicitudes dentro del plazo señalado. En los casos en los que la solicitud era incompleta, se ha requerido la subsanación de la misma.

MUNICIPIO	PETICION
AGUILAR DE LA FRONTERA	Estudio Previo de localización de suelos aptos para recinto ferial
	Estudio Previo de localización de suelos aptos para punto limpio
AÑORA	Estudio Previo de grado de desarrollo del planeamiento municipal
BAENA	Modificación de planeamiento general estudio y regulación de usos compatibles en la zona de ensanche
	Modificación de planeamiento general en Avenida San Carlos de Chile
CAÑETE DE LAS TORRES	Proyecto de Actuación para ampliación del Cementerio Municipal.
CASTRO DEL RIO	Texto Refundido del planeamiento urbanístico vigente
CONQUISTA	Modificación de planeamiento ajuste de la línea de suelo urbano
ENCINAS REALES	Estudio Previo de informe diagnóstico del estado de desarrollo de las Normas Subsidiarias
ESPEJO	Modificación de planeamiento general para la inclusión del uso alternativo en la zona de Casco Histórico.
FUENTE LA LANCHA	Avance o documento de innecesiedad de edificaciones en suelo no urbanizable
FUENTE PALMERA	Modificación de las Normas Subsidiarias actualizando la regulación de las condiciones de la edificación vinculada al uso agropecuario
HINOJOSA DEL DUQUE	Modificación de planeamiento recalificación de parcelas calificadas como espacio libre
HORNACHUELOS	Proyecto de Reparcelación para la unidad de ejecución UG-1 de la UE3 prolongación de la calle Jaén.
IZNÁJAR	Modificación de planeamiento general ordenanzas particulares del PPI-1 Cuesta Colorá.
	Adaptación del planeamiento general al POTSURCO
LUQUE	Adaptación del planeamiento general al POTSURCO
MONTORO	Estudio Previo del ámbito de la Ronda del PEPCH
MORILES	Modificación de planeamiento cambio de uso SUNCO R-3/SUNCO R-4 y reordenación y cambio de sistema
	Modificación de planeamiento cambio de uso SUNCO R-5 y cambio de sistema
	Modificación de planeamiento cambio de uso SUNC R-5, SUNC R-6 y SUNC R-7
OBEJO	Modificación de planeamiento ordenanzas de condiciones de edificación y de urbanización
	Modificación de planeamiento regularización de la situación urbanística de los terrenos de SNU edificados en el entorno del núcleo urbano de la Estación de Obejo
PALENCIANA	Convenio, gestión y tramitación de los suelos afectados por el SG de la innovación 1.
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Avance o documento de innecesiedad de edificaciones en suelo no urbanizable
POSADAS	Modificación de planeamiento para suprimir la UE8 "La Boguilla"
POZOBLANCO	Estudio Previo para la modificación de la UE4, UE10 y UE11
SANTAELLA	Estudio Previo para la puesta en valor del recinto histórico
	Estudio Previo ubicación bolsa de aparcamientos en centro urbano
SANTA EUFEMIA	Estudio Previo para impulsar y finalizar el ARI3, ARI7, ARI8 y ARI9

Planeamiento de desarrollo ARI8

TORRECAMPO	Estudio Previo para la modificación del suelo no urbanizable de especial protección la Dehesa.
VILLAFRANCA*	Modificación de planeamiento general calle Moral y calle Hormiguillas
VILLA DEL RIO	Texto Refundido del planeamiento urbanístico vigente
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Ampliación del Catalogo del planeamiento vigente
ZUHEROS	Modificación de planeamiento alteración de la línea de suelo urbano
	Avance o documento de innecesariedad de edificaciones en suelo no urbanizable

* No presentada la subsanación de documentación requerida por lo que, conforme a lo establecido en las Normas y Directrices, se entiende por desistida la petición.

Quinto. Una vez los Municipios han presentado sus solicitudes, estas han sido informadas por las respectivas Unidades Territoriales del Servicio de Arquitectura y Urbanismo en base a los criterios de valoración-priorización previamente establecidos en las Normas y Directrices aprobadas.

Sexto. En base a los informes mencionados en el párrafo anterior, se ha formalizado la propuesta de Programa de Planeamiento Urbanístico 2018, que contiene la valoración económica de los documentos, efectuada atendiendo a la consideración conjunta de diversos criterios orientativos: tarifas de honorarios del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, honorarios de trabajos similares contratados por Diputación y por la Junta de Andalucía, complejidad técnica y procedimental de los instrumentos (necesidad de Evaluación de Impacto en Salud, Evaluación Ambiental Estratégica, estudios geológicos, etc.).

3. ADECUACIÓN DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS

En aplicación de los criterios de las Normas y Directrices aprobadas en febrero de 2018 por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, las siguientes actuaciones cumplen los requisitos establecidos para su inclusión en el Programa:

MUNICIPIO	PETICION
AGUILAR DE LA FRONTERA	Estudio Previo de localización de suelos aptos para recinto ferial
AÑORA	Estudio Previo de localización de suelos aptos para punto limpio
	Estudio Previo de grado de desarrollo del planeamiento municipal
BAENA	Modificación de planeamiento general estudio y regulación de usos compatibles en la zona de ensanche
	Modificación de planeamiento general en Avenida San Carlos de Chile
CASTRO DEL RIO	Texto Refundido del planeamiento urbanístico vigente
CONQUISTA	Modificación de planeamiento ajuste de la línea de suelo urbano
ENCINAS REALES	Estudio Previo de informe diagnóstico del estado de desarrollo de las Normas Subsidiarias
ESPEJO	Modificación de planeamiento general para la inclusión del uso alternativo en la zona de Casco Histórico
FUENTE LA LANCHA	Avance o documento de innecesariedad de edificaciones en suelo no urbanizable
FUENTE PALMERA	Modificación de las Normas Subsidiarias actualizando la regulación de las condiciones de la edificación vinculada al uso agropecuario
HINOJOSA DEL DUQUE	Modificación de planeamiento para la recalificación de parcelas calificadas como espacio libre
HORNACHUELOS	Proyecto de Reparcelación para la unidad de ejecución UG-1 de la UE3 prolongación de la calle Jaén
IZNÁJAR	Modificación de planeamiento general ordenanzas particulares del PPI-1 Cuesta Colorá
LUQUE	Adaptación del planeamiento general al POTSURCO
	Adaptación del planeamiento general al POTSURCO
MONTORO	Estudio Previo del ámbito de la Ronda del PEPCH
MORILES	Modificación de planeamiento cambio de uso SUNCO R-3/SUNCO R-4 y reordenación y cambio de sistema
	Modificación de planeamiento cambio de uso SUNCO R-5 y cambio de sistema
	Modificación de planeamiento cambio de uso SUNC R-5, SUNC R-6 y SUNC R-7
OBEJO	Modificación de planeamiento regularización de la situación urbanística de los terrenos de SNU edificados en el entorno del núcleo urbano de la Estación de Obejo
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Avance o documento de innecesariedad de edificaciones en suelo no urbanizable
POZOBLANCO	Estudio Previo para la modificación de la UE4, UE10 y UE11
SANTAELLA	Estudio Previo de puesta en valor del recinto histórico
	Estudio Previo ubicación bolsa de aparcamientos en centro urbano
SANTA EUFEMIA	Estudio Previo para impulsar, finalizar el ARI3, ARI7, ARI8 y ARI9
	Planeamiento de desarrollo ARI8
TORRECAMPO	Estudio Previo para la modificación del suelo no urbanizable de especial protección de la

	Dehesa
VILLA DEL RIO	Texto Refundido del planeamiento urbanístico vigente
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Ampliación del Catalogo del planeamiento vigente
	Modificación de planeamiento alteración de la línea de suelo urbano
ZUHEROS	Avance o documento de innecesariedad de edificaciones en suelo no urbanizable

Por el contrario, las siguientes actuaciones no se ajustan a los requisitos establecidos en el Programa:

MUNICIPIO	SOLICITUD	MOTIVO DE DENEGACIÓN
CAÑETE DE LAS TORRES	Proyecto de Actuación ampliación cementerio municipal	Posibilidad de conseguir el fin pretendido sin necesidad de realizar un proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.1.B.e) LOUA
MORILES	Modificación de planeamiento ordenanzas de condiciones de edificación y de urbanización	El fin pretendido se puede conseguir mediante unas ordenanzas municipales.
POSADAS	Modificación de planeamiento para suprimir la UE8 "La Boguilla"	La actuación solicitada no se considera procedente y oportuna a los efectos de su posible inclusión en el Programa, ya que afecta a dotaciones y equipamientos y no se han cumplido los objetivos definidos en la ficha UE-8.
PALENCIANA	Convenio, gestión y tramitación de los suelos afectados por el SG innovación 1	La actuación no se entiende procedente al no encontrarse el objeto incluido en las normas y directrices del programa.

4. PROPUESTA DE PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2018

De acuerdo con los criterios relacionados en el apartado anterior, y en base a los criterios de valoración-priorización establecidos en las Normas y Directrices, se obtiene un orden de prelación de las solicitudes realizadas por los Ayuntamientos; en este sentido las segundas o sucesivas solicitudes solo entrarán en programa en caso de que una vez seleccionadas aquellas viables del resto de municipios presentados, hubiera aún disponibilidad presupuestaria, tal y como se establece en el apartado 5 de las Normas y Directrices.

En consideración a lo anteriormente expuesto se propone la inclusión de las siguientes actuaciones en el Programa de Planeamiento Urbanístico 2018, indicándose en cada caso la cuantía económica del contrato y la correspondiente a la aportación de la Diputación y del municipio. En aquellos casos que, en atención al plazo de redacción y tramitación del documento se prevé que este exceda de la anualidad 2018, se propone que se modifiquen las Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico 2018, en su apartado tercero "Financiación" para recoger que dicho programa se financia con cargo a la partida 330.1502.22706, con una cuantía de 120.000,00 euros y se acuerde un compromiso de gasto para el ejercicio de 2019 con una aportación de 29.325 euros.

MUNICIPIO	Petición	Población	Puntuación	Valoración económica	Aportación Diputación 2018	Aportación municipal	%	Compromiso gasto 2019
ENCINAS REALES	Estudio Previo de informe diagnóstico del estado de desarrollo de las Normas Subsidiarias	2.297	41,50	7.300,00	6.205,00	1.095,00	15%	---
FUENTE LA LANCHAS	Avance o documento de innecesariedad en suelo no urbanizable	345	40,00	4.550,00	3.640,00	682,50	15%	227,50
ZUHEROS	Avance o documento de innecesariedad de edificaciones en suelo no urbanizable	644	40,00	4.550,00	3.640,00	682,50	15%	227,50
SANTA EUFEMIA	Estudio Previo para impulsar, finalizar el ARI3, ARI7, ARI8 y ARI9	794	40,00	4.380,00	3.723,00	657,00	15%	---
TORRECAMPO	Estudio Previo para la modificación del suelo no urbanizable de especial protección de la Dehesa.	1.123	40,00	5.500,00	4.675,00	825,00	15%	---
AÑORA	Estudio Previo de grado de desarrollo del planeamiento municipal	1.553	40,00	7.300,00	6.205,00	1.095,00	15%	---

MUNICIPIO	Petición	Población	Puntuación	Valoración económica	Aportación Diputación 2018	Aportación municipal	%	Compromiso gasto 2019
HORNACHUELOS	Proyecto de Reparcelación para la unidad de ejecución UG-1 de la UE3 prolongación de la calle Jaén.	4.575	39,25	2.300,00	1.610,00	460,00	20%	230,00
SANTAELLA	Estudio Previo de puesta en valor del recinto histórico	6.049	34,00	12.859,00	9.644,25	3.214,75	25%	---
IZNAJAR	Modificación de planeamiento general ordenanzas particulares del PPI-1 Cuesta Colorá.	4.405	31,75	2.500,00	1.625,00	500,00	20%	375,00
ESPEJO	Modificación de planeamiento general para la inclusión del uso alternativo en la zona de Casco Histórico.	3.375	31,50	2.500,00	1.625,00	500,00	20%	375,00
VILLA DEL RIO	Texto Refundido del planeamiento urbanístico vigente	7.251	31,25	17.785,00	13.338,75	4.446,25	25%	---
MONTORO	Estudio Previo del ámbito de la Ronda del PEPCH	9.518	31,00	17.785,00	12.449,50	5.335,50	30%	---
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Avance o documento de innecesariedad de edificaciones en suelo no urbanizable	11.031	28,00	6.500,00	3.900,00	2.275,00	35%	325,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	Estudio Previo de localización de suelos aptos para recinto ferial	13.476	28,00	4.000,00	2.600,00	1.400,00	35%	---
MORILES	Modificación de planeamiento cambio de uso SUNCO R-3/SUNCO R-4 y reordenación y cambio de sistema	3.775	26,00	7.800,00	2.730,00	1.560,00	20%	3.510,00
VILLANUENA DE CORDOBA	Ampliación del Catalogo del planeamiento vigente	8.886	25,50	13.200,00	7.260,00	3.900,00	30%	1.980,00
POZOBLANCO	Estudio Previo para la modificación de la UE4, UE10 y UE11	17.825	25,00	6.500,00	3.900,00	2.600,00	40%	---
CONQUISTA	Modificación de planeamiento ajuste de la línea de suelo urbano	418	23,50	7.800,00	3.120,00	1.170,00	15%	3.510,00
OBEJO	Modificación de planeamiento regularización de la situación urbanística de los terrenos de SNU edificados en el entorno del núcleo urbano de la Estación de Obejo	2.011	23,50	13.300,00	5.320,00	1.995,00	15%	5.985,00
HINOJOSA DEL DUQUE	Modificación de planeamiento para la recalificación de parcelas calificadas como espacio libre	6.922	23,00	4.000,00	1.600,00	1.000,00	25%	1.400,00
CASTRO DEL RIO	Texto Refundido del planeamiento urbanístico vigente	7.881	22,75	17.785,00	12.449,50	5.335,50	30%	---
LUQUE	Adaptación del planeamiento general al POTSURCO	3.051	20,50	18.000,00	6.300,00	3.600,00	20%	8.100,00
FUENTE PALMERA	Modificación de las Normas Subsidiarias actualizando la regulación de las condiciones de la edificación vinculada al uso agropecuario	10.871	17,00	4.800,00	1.440,00	1.680,00	35%	1.680,00
BAENA	Modificación de planeamiento general estudio y regulación de usos compatibles en la zona de ensanche	19.523	14,00	4.000,00	1.000,00	1.600,00	40%	1.400,00
TOTAL		---	---	196.994,00	120.000,00	47.609,00		29.325,00

A continuación se enumeran las solicitudes que exceden de la disponibilidad presupuestaria, y que

se han correspondido con las segundas y sucesivas peticiones municipales, según el orden de prelación resultante de los criterios de valoración-priorización aplicados.

MUNICIPIO	PETICION	Población	Puntuación
SANTA EUFEMIA	Planeamiento de desarrollo ARI8	794	40,00

SANTAELLA	Estudio Previo ubicación bolsa de aparcamientos en centro urbano	6.049	34,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	Estudio Previo de localización de suelos aptos para punto limpio	13.476	28,00
MORILES	Modificación de planeamiento cambio de uso SUNCO R-5 y cambio de sistema	3.775	26,00
	Modificación de planeamiento cambio de uso SUNC R-5, SUNC R-6 y SUNC R-7	3.775	26,00
IZNAJAR	Adaptación del planeamiento general al POTSURCO	4.736	20,50
BAENA	Modificación de planeamiento general en Avenida San Carlos de Chile	19.523	8,50
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Modificación de planeamiento alteración de la línea de suelo urbano	8.886	14,50

5. PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, la adopción del presente acuerdo:

Primero: Acordar la aprobación de la modificación de las Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico 2018, en su apartado tercero "Financiación" para recoger que dicho programa se financia con cargo a la partida 330.1502.22706, con una cuantía de 120.000,00 euros y un compromiso de gasto para el ejercicio de 2019 con una aportación de 29.325,00 euros .

Segundo. Aprobar la formalización del Programa de Planeamiento Urbanístico para el ejercicio 2018, incluyendo las actuaciones relacionadas en la tabla siguiente, y autorizando la contratación de las correspondientes asistencias técnicas.

MUNICIPIO	Petición	Valoración económica	Aportación Diputación 2018	Aportación municipal	%	Compromiso gasto 2019
ENCINAS REALES	Estudio Previo de informe diagnóstico del estado de desarrollo de las Normas Subsidiarias	7.300,00	6.205,00	1.095,00	15%	---
FUENTE LA LANCHA	Avance o documento de innecesariedad en suelo no urbanizable	4.550,00	3.640,00	682,50	15%	227,50
ZUHEROS	Avance o documento de innecesariedad de edificaciones en suelo no urbanizable	4.550,00	3.640,00	682,50	15%	227,50
SANTA EUFEMIA	Estudio Previo para impulsar, finalizar el ARI3, ARI7, ARI8 y ARI9	4.380,00	3.723,00	657,00	15%	---
TORRECAMPO	Estudio Previo para la modificación del suelo no urbanizable de especial protección de la Dehesa.	5.500,00	4.675,00	825,00	15%	---
AÑORA	Estudio Previo de grado de desarrollo del planeamiento municipal	7.300,00	6.205,00	1.095,00	15%	---

SANTAELLA	Estudio Previo de puesta en valor del recinto histórico	12.859,00	9.644,25	3.214,75	25%	---
IZNAJAR	Modificación planeamiento general ordenanzas particulares del PPI-1 Cuesta Colorá.	2.500,00	1.625,00	500,00	20%	375,00
ESPEJO	Modificación de	2.500,00	1.625,00	500,00	20%	375,00

	planeamiento general para la inclusión del uso alternativo en la zona de Casco Histórico.						
VILLA DEL RIO	Texto Refundido del planeamiento urbanístico vigente	17.785,00	13.338,75	4.446,25	25%	---	
MONTORO	Estudio Previo del ámbito de la Ronda del PEPCH	17.785,00	12.449,50	5.335,50	30%	---	
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Avance o documento de innecesidad de edificaciones en suelo no urbanizable	6.500,00	3.900,00	2.275,00	35%	325,00	
AGUILAR DE LA FRONTERA	Estudio Previo de localización de suelos aptos para recinto ferial	4.000,00	2.600,00	1.400,00	35%	---	
MORILES	Modificación de planeamiento cambio de uso SUNCO R-3/SUNCO R-4 y reordenación y cambio de sistema	7.800,00	2.730,00	1.560,00	20%	3.510,00	
VILLANUENA DE CORDOBA	Ampliación del Catalogo del planeamiento vigente	13.200,00	7.260,00	3.900,00	30%	1.980,00	
POZOBLANCO	Estudio Previo para la modificación de la UE4, UE10 y UE11	6.500,00	3.900,00	2.600,00	40%	---	
CONQUISTA	Modificación de planeamiento ajuste de la línea de suelo urbano	7.800,00	3.120,00	1.170,00	15%	3.510,00	
OBEJO	Modificación de planeamiento regularización de la situación urbanística de los terrenos de SNU edificados en el entorno del núcleo urbano de la Estación de Obejo	13.300,00	5.320,00	1.995,00	15%	5.985,00	
HINOJOSA DEL DUQUE	Modificación de planeamiento para la recalificación de parcelas calificadas como espacio libre	4.000,00	1.600,00	1.000,00	25%	1.400,00	
CASTRO DEL RIO	Texto Refundido del planeamiento urbanístico vigente	17.785,00	12.449,50	5.335,50	30%	---	
LUQUE	Adaptación del planeamiento general al POTSURCO	18.000,00	6.300,00	3.600,00	20%	8.100,00	
FUENTE PALMERA	Modificación de las Normas Subsidiarias actualizando la regulación de las condiciones de la edificación vinculada al uso agropecuario	4.800,00	1.440,00	1.680,00	35%	1.680,00	
BAENA	Modificación de planeamiento general estudio y regulación de usos compatibles en la zona de ensanche	4.000,00	1.000,00	1.600,00	40%	1.400,00	
TOTAL		196.994,00	120.000,00	47.609,00		29.325,00	

Tercero. Para poder acometer las actuaciones incluidas en el Programa, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2018 (generación de crédito por aportaciones municipales de las Entidades Locales).

Cuarto. La aprobación de la modificación de las Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico 2018 y de la formalización del Programa de Planeamiento Urbanístico para el ejercicio 2018, serán expuestas al público en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días. transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

Quinto. Dar traslado del acuerdo a los Municipios y a la Intervención de Fondos y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, la adopta los acuerdos que en el mismo se relacionan.

20. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. (GEX: 2018/38432). Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, una propuesta del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, fechada el día 4 de mayor en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE AGRICULTURA Y CAMINOS RURALES PARA MODIFICAR LA COMPOSICIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Pleno de la Diputación de 17 de enero de 2003 aprobó la creación de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, con las funciones que le atribuían los artículos 128 del anterior Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 135, 136 y Disposición Adicional Tercera de su Reglamento.

Mediante acuerdo plenario de 21 de mayo de 2008, se adoptó acuerdo de modificación de la mencionada Oficina de Supervisión de Proyectos, configurándola como una Oficina de carácter multidisciplinar y de asistencia a los municipios, especificando las funciones a desempeñar y el alcance de las mismas, así como su composición.

Se han realizado modificaciones para adaptarse, tanto a las sucesivas modificaciones normativas, como creación y/o reestructuración de los distintos Servicios y/o Departamentos que tienen dicha encomienda. La última de estas modificaciones ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 18 de abril de 2018, en la que incluía la Jefatura del Departamento de Infraestructuras Rurales, el cual, desempeña funciones de supervisión en los distintos Planes y/o Programas que se aprueban por esta Diputación. No obstante, se considera conveniente incluir el puesto de Técnico medio seguridad Obras Ingeniería y Seguridad y Salud (Código RPT -767) , con las funciones de supervisión de proyectos.

Por tanto, deberá actualizarse el apartado c) dedicado a regular la Composición de Oficina de Supervisión de Proyectos, debiendo atribuirse las competencias recogidas en su apartado a) Funciones de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, y b) Alcance de las funciones anteriores, con arreglo al art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos respectivamente.

El artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las entidades locales, señala en su apartado 6 que serán de

aplicación a los contratos de obras las normas sobre supervisión de proyectos establecidas en el artículo 235, añadiendo que la supervisión podrá efectuarse por las oficinas o unidades competentes de la propia entidad contratante o, en el caso de municipios que carezcan de ellas, por las de la correspondiente Diputación Provincial.

Los artículos 135 a 137 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP) desarrollan las previsiones legislativas de la Oficina de Supervisión, estableciendo el art 136 las funciones que deben tener.

En base a lo que antecede, por el Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, se PROPONE al Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, la siguiente PROPUESTA:

Único. La actualización de la Oficina de Supervisión de Proyectos en su apartado c) dedicado a la Composición de la Oficina de Supervisión de Proyectos, debiéndose incluir:

- Técnico medio seguridad Obras Ingeniería y Seguridad y Salud (Código RPT -767)

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación ala anterior Propuesta y, por tanto, la modificación de la composición de la Oficina de Supervisión de Proyectos en el sentido que en la misma se contiene.

21. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2018-2019. (GEX: 2018/43086). También se da cuenta del expediente de sur razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por la jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, emite orden de inicio con objeto de que se inicie el expediente de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2019-2020.

Segundo. En el expediente consta informe emitido por el Veterinario del Departamento del Centro Agropecuario, D. José Manuel León Jurado, en que pone de manifiesto que es necesaria la puesta en marcha del Programa de recogida de perros vagabundos para el bienio 2018-2019, teniendo en cuenta la obligatoriedad que tienen los Ayuntamientos de recoger y transportar a los animales abandonados o perdidos en sus términos municipales durante un periodo mínimo de 10 días, de conformidad con la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía
- Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Segundo. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su artículo 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el artículo 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (artículo 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el artículo 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero. Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2. b) y j) de la LRBRL, que atribuye a los Municipios, como competencias propias, la protección del medio ambiente y la protección de la salubridad pública.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 92.2.h), que es competencia propia de los municipios la cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9.12 y 13 las competencias municipales propias en la promoción, defensa y protección del medio ambiente, o la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye, entre otros, el

desarrollo de programas de promoción de la salud o el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos el cumplimiento de las siguientes funciones (artículo 32):

- a) Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ley.
- b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.
- c) Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados en esta Ley.
- d) Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía regulados en el artículo 20.1 de esta Ley.
- e) Habilitar lugares o sistemas para la eliminación de cadáveres.

Y todas aquellas otras que se le atribuyan en esta Ley.

Cuarto. Como había quedado señalado en el fundamento de derecho segundo, las provincias tienen atribuidas como competencias propias la asistencia técnica, económica y material de los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

El artículo 14 de la LAULA, dedicado a regular la asistencia material de la provincia al municipio, dispone que la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando así lo solicite. Por tanto, esta Diputación Provincial prestará estos servicios municipales a los municipios que lo soliciten.

El procedimiento previsto para la aprobación de este Plan Provincial, teniendo en cuenta el artículo 13 de la LAULA y el artículo 32 y 33 del TRRL, es el que se describe en el apartado IX de este Plan, que contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Plan por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se indicarán los municipios beneficiarios y el coste inicial del servicio para cada municipio.
2. Notificación a los Ayuntamientos, a fin de que puedan manifestar su conformidad o no con el mismo, debiendo remitir a la Diputación de Córdoba Acuerdo o Resolución del órgano municipal competente.
3. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
4. Aprobar definitivamente este Plan Provincial por el Pleno de la Diputación, que especificará las aportaciones económicas definitivas de cada municipio.
5. Contratación del servicio objeto de este Plan Provincial por la Diputación de Córdoba.

Quinto. El presupuesto previsto inicialmente para el presente Plan Provincial es de 298.415,34 € para el bienio y de 149.207,67 € por anualidad, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 341.4122.22708 "Servicio de Recogida de Perros Vagabundos".

No obstante, el apartado VIII del Plan Provincial requiere que el servicio de recogida de perros vagabundos sea cofinanciado entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos que soliciten la asistencia en el Plan Provincial, requiriéndose una aportación obligatoria de las entidades locales beneficiarias, especificadas en el Anexo I del Plan.

En definitiva, el cuadro de financiación del presente Plan Provincial es el que se especifica en el siguiente cuadro:

Anualidad	Diputación	Ayuntamientos	TOTAL
2018	76.000 €	73.207,67 €	149.207,67 €
2019	76.000 €	73.207,67 €	149.207,67 €
TOTAL BIENIO	152.000 €	146.415,34 €	298.415,34 €

Sexto. La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.d) de la LRBRL y el artículo 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente Plan Provincial de Cooperación para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2018-2019.

Segundo. Aprobar un presupuesto inicial total del Plan de 298.415,34 euros, que se imputaría a los ejercicios presupuestarios 2018 y 2019, con el siguiente cuadro de financiación:

Anualidad	Diputación	Ayuntamientos	TOTAL
2018	76.000 €	73.207,67 €	149.207,67 €
2019	76.000 €	73.207,67 €	149.207,67 €
TOTAL BIENIO	152.000 €	146.415,34 €	298.415,34 €

Tercero. Aprobar una aportación de la Diputación a este Plan de 152.000 €, a distribuir en dos anualidades presupuestarias (2018 y 2019), razón de 76.000 € por anualidad.

Cuarto. Consignar en el presupuesto del ejercicio 2019 la cuantía de 76.000 euros como aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al citado Plan.

Quinto. Dar traslado a los municipios incluidos en este Plan, a efectos de aprobación de su participación y compromiso de aportación correspondiente.

Sexto. Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de diez días, mediante publicación en el BOP, a efectos de alegaciones y reclamaciones por los municipios interesados.

PROPOSICIONES

22. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11615 RELATIVA AL FOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE JARDINES VERTICALES Y TECHOS VERDES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/44415). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

FOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE JARDINES VERTICALES Y TECHOS VERDES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo de Ciudadanos hemos apostado siempre por soluciones sostenibles y medioambientalmente responsables. Así, ya en nuestro programa de "350 Soluciones para cambiar España a mejor" nos comprometíamos a cumplir, entre otros, los siguientes puntos:

- 207 - Asumir y cumplir todos los compromisos de la Agenda Europea 2020, e impulsar el objetivo 20/20/20. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20 % con respecto a 1990, incrementar hasta un 20 % el porcentaje de las fuentes de energía renovables en nuestro

consumo final de energía, y aumentar hasta un 27 % la eficacia energética, así como cumplir los acuerdos de la COP21.

- 208 - Aprobar un Plan Estratégico de Transición Energética (PETE) 2030-2050 para impulsar las energías renovables y el autoconsumo energético. Diseñar estrategias para la disminución del consumo de combustibles fósiles y la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
- 209 - Promover una nueva Ley de Cambio Climático, que regule de forma coherente y estable las políticas que afectan al clima. La norma incorporará objetivos ambiciosos para 2023 y 2050, además de los recogidos en la Agenda Europea 2020 y los adoptados en la Cumbre Mundial del Clima COP21.
- 211 - Impulsar un Plan de Aplicación de la Estrategia de Economía Circular, según los criterios aprobados por la Unión Europea en 2015. Incentivar un mejor diseño de los productos, para facilitar su reciclado; impulsar herramientas de gestión y análisis de ciclo de vida, huellas ambientales y responsabilidad social asociada a la reputación corporativa; fomentar la reparabilidad de los productos y combatir la obsolescencia programada.
- 221 - Implantar medidas de eficiencia energética. Entendemos que el ahorro y la eficiencia energética resultan clave en todo el ciclo de producción, transformación, edificación, transporte, distribución y consumo energético. Promover la eficiencia energética especialmente en sectores como la construcción, la agricultura, la industria y el transporte; además promover la educación y el ahorro energético por parte de los consumidores y productores

Es por ello que presentamos esta proposición, ya que consideramos que son incuestionables los beneficios que estas cubiertas y paramentos naturales tienen sobre el medio ambiente y sobre la propia salud de los ciudadanos, más allá de las también evidentes cuestiones estéticas o paisajísticas.

La instalación de jardines verticales y techos verdes es una apuesta medioambiental en cuanto mejora la calidad y humedad del aire respirable, y son espacios que se pueden convertir en refugios naturales y llegar a actuar como corredores verdes urbanos, fomentando la biodiversidad en las ciudades. Y son una apuesta bioclimática y sostenible al incrementar considerablemente la eficiencia energética de los edificios.

En otro sentido, es indiscutible que estas instalaciones aportan una mejora estética en el entorno del paisaje urbano, procurando una ciudad más amable, más acogedora, más habitable.

En todo caso un jardín vertical o una cubierta verde debe ser un elemento sostenible con vegetación y orientación adecuadas, con técnicas y materiales constructivos adecuados, y con un uso responsable de agua de riego.

Uno de los grandes retos de las ciudades actuales es la generalización de la construcción sostenible. Tal y como señala el artículo 9 de la DIRECTIVA 2010/31/UE del PARLAMENTO EUROPEO y del CONSEJO, de fecha 19 de mayo de 2010 relativa a la Eficiencia Energética de los Edificios, "Los Estados miembros se asegurarán de que a más tardar el 31 de diciembre de 2020, todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo, y de que después del 31 de diciembre de 2018, los edificios nuevos que estén ocupados y sean propiedad de autoridades públicas sean edificios de consumo de energía casi nulo". Esta meta solo será posible si se promueve la introducción de medidas pasivas en las edificaciones, y dentro de estas medidas pasivas se encuentran los jardines verticales y las cubiertas verdes que proponemos.

Una vez construidos los edificios con criterios de eficiencia energética será necesario monitorizar y evaluar sus resultados con el fin de comprobar cuáles son las medidas más eficientes de cara a futuros proyectos de edificación. La monitorización de resultados también es importante, sobre todo para lanzar mensajes de concienciación y mejorar paulatinamente los efectos de estas instalaciones en el medio ambiente urbano.

Es preciso empezar a adoptar estas medidas estudiando la viabilidad técnica y económica

de la instalación de jardines verticales y techos verdes en los edificios de la Diputación y en los de los Municipios de la provincia de Córdoba. Y habrá que tener presente muy presente este objetivo cuando se diseñen nuevos edificios públicos.

Así, la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de la provincia servirán de modelo para que los promotores privados incorporen el concepto de "ciudad verde" y lo pongan en práctica en sus edificaciones.

Por último, consideramos que, para estimular la instalación de estos elementos en el sector privado, es preciso la apertura de líneas de incentivos, bonificaciones y/o exenciones en impuestos, tasas o licencias, con el fin de que empresas y particulares se sumen a esta tendencia.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que estudien la posibilidad y la viabilidad de aprobar incentivos, bonificaciones y/o exenciones en impuestos, tasas o licencias municipales para promover la instalación de jardines verticales y techos verdes por parte de particulares y empresas.

SEGUNDO. Solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que estudien la posibilidad y la viabilidad de establecer en los concursos públicos que incorporen nuevas construcciones o rehabilitaciones, cláusulas para propiciar u obligar a que los concursantes incorporen medidas como techos verdes y jardines verticales.

TERCERO. Estudiar la idoneidad de la instalación de jardines verticales y techos verdes en determinados edificios de titularidad de la Diputación, con el fin de mejorar su eficiencia energética, así como el medio ambiente urbano. Así como solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que realicen el mismo estudio.

CUARTO. Monitorizar y evaluar las mejoras energéticas y medioambientales derivadas de la creación de jardines verticales y techos verdes en edificios de la provincia.

QUINTO. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS PROVINCIALES DE CIUDADANOS, PSOE-A, PP-A, IULV-CA, Y GANEMOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A :

FOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE JARDINES VERTICALES Y TECHOS VERDES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ACUERDOS

PRIMERO. Solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que estudien la posibilidad y la viabilidad de aprobar incentivos, bonificaciones y/o exenciones en impuestos, tasas o licencias municipales para promover la instalación de jardines verticales y techos verdes por parte de particulares y empresas.

SEGUNDO. Solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que estudien la posibilidad y la viabilidad de establecer en los concursos públicos que incorporen nuevas construcciones o rehabilitaciones,

cláusulas para propiciar u obligar a que los concursantes incorporen medidas como techos verdes y jardines verticales.

TERCERO. Estudiar la idoneidad de la instalación de jardines verticales y techos verdes en determinados edificios de titularidad de la Diputación, con el fin de mejorar su eficiencia energética, así como el medio ambiente urbano. Así como solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que realicen el mismo estudio.

CUARTO. Monitorizar y evaluar las mejoras energéticas y medioambientales derivadas de la creación de jardines verticales y techos verdes en edificios de la provincia.

QUINTO. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia”.

Al haberse aceptado por el Grupo Proponente la Enmienda transcrita con anterioridad, se somete aquélla a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los cinco acuerdos que en la misma se relacionan.

23. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11617 SOBRE EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y LA NECESIDAD DE REALIZAR CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN POR UN CONSUMO RESPONSABLE EN LOS HOGARES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX 2018/44413). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y LA NECESIDAD DE REALIZAR CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN POR UN CONSUMO RESPONSABLE EN LOS HOGARES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la pérdida y el desperdicio de alimentos hacen referencia a su merma en las etapas sucesivas de la cadena de suministro de alimentos destinados al consumo humano. Los alimentos se pierden o desperdician en toda la cadena de suministro, desde la producción inicial hasta el consumo final de los hogares. La disminución puede ser accidental o intencional, pero en última instancia conduce a una menor disponibilidad de alimentos para todos.

A continuación detallamos algunos datos que muestran el desperdicio de los alimentos a nivel mundial

- Aproximadamente un tercio de los alimentos producidos en el mundo para el consumo humano (1.300 millones de toneladas) se pierden o desperdician cada año.
- Las pérdidas y el desperdicio de alimentos ascienden a 570.000 millones de euros en los países industrializados y a 260.000 millones en los países en desarrollo
- Los países industrializados y en desarrollo desperdician, aproximadamente, la misma cantidad de alimentos (670 millones de toneladas y 630 millones, respectivamente)

A nivel nacional, la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) nos sitúa como el séptimo país europeo que más comida tira. Cada año desperdiciamos 7,7 millones de toneladas de alimentos, lo que supone 25,5 millones de kilos a la semana, siendo el 42% el porcentaje que es desechado en nuestros hogares. Un mero cálculo poblacional, hablaría de 130.000 toneladas de comida tiradas a la basura en nuestra provincia.

El desperdicio de alimentos no es solo un problema ético, sino además económico y

ambiental, y necesita de la implicación de los poderes públicos para su solución. Ya se están dando pasos importantes en Europa para dar un vuelco a esta realidad desde el plano legislativo.

De este modo, Francia se ha convertido en el primer país del mundo que prohíbe por ley desperdiciar, ya sea tirando o destruyendo, los alimentos que no vendan los supermercados. A partir de ahora, serán obligados a donarlos por ley a bancos de alimentos u organizaciones benéficas que los distribuirán entre los más necesitados. La nueva normativa prevé multas de hasta 75.000 euros o dos años de cárcel para los establecimientos que destruyan de forma deliberada los alimentos.

Tan solo 6 meses después, Italia se ponía también manos a la obra para acabar con el despilfarro de alimentos. En este caso, lejos de imponer multas, abogan por exenciones fiscales, con una rebaja del IVA y reducción de trabas burocráticas a las superficies que donen alimentos.

En España, aunque se encuentra en trámite parlamentario una Proposición de Ley para promover y facilitar la donación de alimentos que modifica la Ley 7/2011, de seguridad alimentaria y nutrición, consideramos que esta proposición se queda corta ya que solo legisla en el sentido que, para incentivar la distribución de alimentos frescos y perecederos a las entidades sin ánimo de lucro, es necesario reducir los riesgos asociados a la responsabilidad civil de las empresas donantes por los alimentos dados. Es por ello que nuestro grupo en el Congreso ha presentado una serie de enmiendas en las que pedimos que:

- Los poderes públicos, en atención a la distribución de competencias, desplieguen las acciones oportunas para que la producción y el consumo de los alimentos se ajuste a lo sostenible sin generar excedentes innecesarios, de modo que, cuando estos se produzcan, todas las partes implicadas lleven a cabo las actuaciones adecuadas para su aprovechamiento, con anterioridad a que pierdan cualquier utilidad.
- Los poderes públicos, en atención a la distribución de competencias, desplieguen las acciones que sean pertinentes con el fin de incentivar la lucha contra el desperdicio de alimentos y el aprovechamiento de los excedentes alimentarios, actuando sobre todos los operadores que intervengan en la cadena de producción, distribución y comercialización de alimentos, así como los consumidores y las entidades sociales.

Teniendo presente todo lo anterior, solicitamos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Diputación de Córdoba a planificar acciones y campañas de concienciación sobre el problema del desperdicio de alimentos en los hogares para favorecer un consumo responsable

SEGUNDO. Solicitar a los Ayuntamientos de la provincia a que estudien la posibilidad y la viabilidad de establecer relaciones con las grandes superficies que aún no donan excedentes de alimentos y a que promuevan entre el pequeño y mediano comercio de los municipios relaciones con el Banco de Alimentos y otras entidades que trabajen en el reparto de alimentos a familias necesitadas en aras de establecer convenios para la donación de excedentes.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia”.

También se informa por la Presidencia que se ha presentado una Enmienda de Sustitución suscrita por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A, CIUDADANOS y GANEMOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial CIUDADANOS sobre el desperdicio de alimentos y la necesidad de realizar campañas de

concienciación por un consumo responsable en los hogares de la provincia de Córdoba.

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

“PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Córdoba se adhiera al Pacto de Política Alimentaria Urbana (más conocido como Pacto de Milán), en el compromiso de trabajar para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos y seguros en nuestra provincia, que garanticen el acceso de toda la población a la comida saludable, con el fin de reducir los desperdicios de alimentos y preservar la biodiversidad, así como tratar de mitigar y adaptarse a los efectos de los cambios climáticos.

SEGUNDO. Que la Diputación de Córdoba planifique acciones y campañas de concienciación sobre el problema del desperdicio de alimentos en los hogares y comercios para favorecer un consumo responsable.

TERCERO. Instar a las administraciones competentes para que elaboren un Plan Estatal para la Erradicación de la Pobreza, en el marco del derecho a la alimentación recogido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

CUARTO. Solicitar a los ayuntamientos de la provincia que, como medida paliativa, estudien la viabilidad de establecer relaciones con las grandes superficies que aún no donan excedentes de alimentos y a que promuevan entre el pequeño y mediano comercio de los municipios relaciones con el Banco de Alimentos y otras entidades que trabajen en el reparto de alimentos a familias necesitadas en aras de establecer convenios para la donación de excedentes en buenas condiciones para su consumo.

QUINTO. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a los ayuntamientos de la provincia”.

Al haberse aceptado por el Grupo Proponente la Enmienda transcrita con anterioridad, se somete aquélla a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los cinco acuerdos que en la misma se relacionan.

24. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11614 PRODUCTO EUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP) (GEX: 2018/44416). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

M^a ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN AL PRÓXIMO PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2018

“Sobre el Producto Europeo de Pensiones Individuales (PEPP)”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). De la propuesta se deduce que:

1. El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del “Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015”. La propuesta de la CE afirma que “Un mercado de pensiones europeo de `tercer pilar´de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales”. El PEPP no es, por tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.

2. La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, “el informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales... destinados a la jubilación podría... mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros... las pensiones complementarias podrían desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas”.

3. Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, “... a fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto panauropeo de pensiones individuales”. Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.

4. El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, “Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real”. Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europea, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.

5. La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, “promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros... lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles”. Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en “instrumentos derivados” de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.

6. La CE explica que el PEPP permitirá “garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto”. La rentabilidad o la falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor's, Moody's y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció “aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde”. Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores “sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto” y de los riesgos que corren sólo puede ser incompetencia o cinismo.

7. La CE enumera los promotores del PEPP, “bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión”. De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones que podrían aumentar los ingresos de los

sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

Por todo esto, se propone que el pleno de la Diputación de Córdoba adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Exigir al Parlamento Europeo que rechace la propuesta presentada por la Comisión Europea.

SEGUNDO. Exigir al Parlamento Europeo que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados.

TERCERO. Solicitar al Parlamento Europeo que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a todos los grupos políticos con representación en el Parlamento Europeo.

Defiende la Proposición D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, manifestando que hace ya un par de meses que se trajo a este Pleno una moción sobre las pensiones y ya veían en aquel momento cómo se estaba creando un marco en el que se anunciaba una época catastrófica en la que inevitablemente, por parte de la sociedad se tendría que estar avocado a suscribir planes de pensiones privados en base a unas argumentaciones que no considera ciertas.

Continúa diciendo que se proyecta un gasto en España para el año 2050 que coincide con el gasto actual de otros países como Francia o Finlandia y se hablaba de que en el año 2050 se produciría la ruptura de este sistema en base a unas previsiones demográficas que no son acertadas ya que obvian los procesos migratorios que se están produciendo y que se van a producir por el cambio climático y por los conflictos bélicos.

Alude también a la quiebra del sistema por la parte social, la parte de la salud, las pensiones, etc pero no se habla del rescate bancario o del rescate de las autopistas, o del dinero público de la corrupción o del endeudamiento del Estado en armamento. Se hace creer que los pensionistas y las pensiones se tienen que financiar siempre a través de las cotizaciones cuando ya hay propuestas con otro tipo de modelos y que en otros países se están haciendo.

Finaliza su intervención refiriéndose en la exposición de motivos de la misma y finaliza su primera intervención extendiéndose en los acuerdos que en aquella se someten a la consideración del Pleno.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que le gustaría hacer una salvedad y es que ya se ha discutido con suficiente solvencia y profundidad el tema de las pensiones y, además, lo han hecho en varias ocasiones aquí y hoy se trata de un fondo que se va a crear y que no tiene absolutamente nada que ver con el tema de las pensiones y que, efectivamente, va a cumplimentar y ese es el objetivo de este producto. Por seguir hablando de las pensiones tiene que decir que la situación de hoy es mucho peor y él creía que iba a ser motivo de preocupación del resto ya que en sus múltiples intervenciones siempre han apostado por pensiones públicas, dignas, revisables, suficientes y que estén en la Constitución. Creía que se iban a preocupar por los pactos del Gobierno con el PNV para la aprobación de los Presupuestos ya que eso dificulta aún más ya que ha situado el panorama de las pensiones a dos años sin posibilidad de revisar o modificar de modo que se ha renunciado a revisarlas y se va a incrementar el déficit de forma considerable ya que vamos a llegar en el año 2023 a un 0,7 del PIB en el gasto de las pensiones que equivale a 9.000 millones de euros. La no sostenibilidad va a suponer la tontería de 30.000 millones más; se aniquila la viabilidad de la Seguridad Social en cuanto a que el déficit de las pensiones ascenderá a la astronómica cifra de 122.000 millones de euros y destruirá la confianza internacional en España, cuando precisamente Europa nos había

dicho que había que fijar y combatir el déficit, tomamos decisiones que lo aumentan considerablemente y no sabe cómo el Gobierno va a poder enfrentarse al déficit público que va a ascender a 200.000 millones de euros.

Una vez expresada su opinión sobre el panorama de las pensiones públicas y ese mal camino que se ha emprendido para conseguir unas pensiones dignas, públicas y revisables como ha dicho, pasa a referirse al fondo de la Proposición que se nos trae al Pleno y que se refiere a un instrumento financiero que nada tiene que ver con las pensiones y es que no en toda Europa existen las pensiones públicas ni todos los trabajadores tienen acceso a pensiones públicas ya que hay países europeos que no tienen pensiones obligatorias y han intentado resolver ese problema creando un fondo voluntario que no anula en ningún caso el sistema de pensiones de los Estados que sí tienen un sistema de pensiones públicas, de modo que es absolutamente voluntario y garantista ya que todos aquellos que tienen o han tenido pensiones saben que cuando la van a recuperar, el Estado, en el caso de España, las penaliza fiscalmente, de modo que se trata de crear un instrumento financiero voluntario y con la garantía de que todo el capital que se aporte se recuperará, algo que no existe actualmente y, finalmente, cuando la gente quiera recuperar el capital, tenga la menor fiscalidad posible. Estima que estamos ante un instrumento financiero que favorece a las clases más necesitadas que no tienen ningún otro medio de garantizarse las pensiones de modo que le extraña que esto no tenga acogida por algunos Partidos ya que estamos ante una medida social y no podemos olvidar que estamos en una economía social de mercado y esa es la realidad y lo que se deduce de la Propuesta.

Finaliza diciendo que la Comisión Europea lleva años trabajando para llegar a esta conclusión, Comisión en la que está el Consejo Económico y Social y ahora nosotros con esta Proposición le vamos a decir que están equivocados, le vamos a enmendar el trabajo y le estamos diciendo que es la Diputación la que sabe del tema y no ellos, por eso cree que bastantes problemas tenemos en la provincia como para intentar enmendarle la plana a Europa.

D. Francisco Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, inicia su intervención preguntándole al Sr. Vilches si con 400 euros se puede ahorrar para invertir en un plan de pensiones. Afirma que se vuelve a hablar de pensiones y cree que no va a ser la última vez porque es un tema de actualidad y la movilización de la calle así lo está exigiendo y todas las Instituciones tendrán que poner su granito de arena para intentar solucionar este asunto y cree recordar que ya lo dijeron en el Pleno de hace dos meses y es que el tema de las pensiones es de carácter político y no de carácter técnico como se nos quiere hacer creer.

Por parte del Gobierno se hablaba de una subida del 0,25% que ha provocado muchas movilizaciones en la calle que parece ser que están teniendo efecto ya que parece ser que, en un momento en el que solo era posible la subida del 0,25%, cuando hay que negociar los Presupuestos Generales del Estado, qué bueno el no tener mayoría absoluta que exige el entendimiento con otros Grupos, ahora sí ese 0,25 se traduce en un 1,6% para este año con efectos retroactivos desde el uno de enero, y hace que se desactive el índice de revalorización y se pospone el factor de sostenibilidad, preguntándose que si antes no era factible por qué ahora se admite ese 1,6%, estimando que se admite porque, como ha dicho antes, el fondo es una cuestión de carácter político. Continúa diciendo que previo al acuerdo con el PNV, el Grupo de Unidos Podemos en el Congreso presenta una Proposición de Ley para que no se aplique el índice de revalorización, el factor de sostenibilidad y que se sigan revalorizando las pensiones con respecto al IPC y la respuesta que daba el Sr. Ministro responsable, era que la aprobación de esa Proposición de Ley generaría un aumento del gasto cuantificable en más de 2.200 millones de euros y un incremento del déficit público durante el periodo 2020-2025, por lo que si antes no se podía y ahora sí se puede es porque todo es cuestión de voluntad política y eso no solo está pasando en el tema de las pensiones sino, también, con la dependencia y con todo lo que conlleva el Estado del Bienestar y es la típica estrategia de los Gobiernos del Partido Popular y del Partido Socialista, en su momento, para privatizar lo público y hay ejemplos de ello en las Comunidades gobernadas por el Partido Popular, es decir, se deteriora la calidad de lo público y la única alternativa atractiva es la posibilidad privada.

Recuerda que el estado del déficit del sistema actual de pensiones es consecuencia de las reformas laborales en plural ya que hubo una en el 2010 con el Sr. Zapatero y que se perfeccionó vía Real Decreto por el Sr. Rajoy, las cuales han provocado ese vacío y ese déficit en la lucha de las pensiones porque las cotizaciones sociales bajaron porque con la excusa de crear empleo se dieron bonificaciones a los empleadores y el efecto ha sido la creación de empleo precario de modo que en un empleo dignamente remunerado se despide al trabajador, se hacen tres nuevos contratos en precario y así se disminuyen las cifras del paro.

Finaliza su intervención aludiendo a una cuestión importante y es que en 20 de los 28 países de la UE, la financiación de sus pensiones públicas no solo se hace a través de las cotizaciones sino, también, a través de los Presupuestos por lo que pide que si tanto nos fijamos en Europa en otros aspectos, deberíamos fijarnos también en este sentido. En definitiva su Grupo va a estar totalmente en contra de estas medidas que vienen de Europa respecto a los planes privados de pensiones porque entienden que son soluciones individualistas que no dan respuesta a la situación actual y que solo contribuyen a una mayor desigualdad en los países.

D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, afirma que al calor de esta Proposición del Grupo Ganemos, cada uno viene a hablar de su libro y habla de lo que más le interesa, sin embargo, él se va a centrar en este producto a nivel europeo y su Grupo está totalmente en contra de la exposición de motivos que se ha hecho por parte del Grupo Ganemos y también están en contra de los puntos de acuerdo y de los vaticinios agoreros que se les plantea con esta Proposición cuando se habla de época catastrófica o de medidas regresivas. Están hablando de un producto como los que existen en la actualidad en España, un plan voluntario de pensiones personales que, en ningún caso, viene a sustituir cualquier otro plan de los existentes y, ni siquiera del sistema público de pensiones. Esto va a permitir una mejor regulación, una mejor competencia que va a redundar en beneficio de los ciudadanos porque van a contar con más y mejores posibilidades de elección a la hora de tener un plan de pensiones privado voluntariamente y, más aún, para aquellas personas que por distintos motivos tengan que vivir en distintos países de la UE, en definitiva, no se está hablando de un proyecto que viene a sustituir sino a complementar y que tendrá su tratamiento fiscal como el que tienen los actuales planes de pensiones. Su país está por la libertad de elección de cualquier persona a la hora de elegir cualquier producto financiero y que estime oportuno y beneficioso para su vida, en este caso, cada uno es libre de complementar su pensión pública con las posibilidades que le ofrece el mercado y cuantas más opciones haya, mejor para los ciudadanos y por eso su Grupo va a votar en contra de esta Proposición.

D. Francisco J. Martín Romero, Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, afirma que le van a permitir que inicie su intervención refiriéndose a los miles de pensionistas que llenan con sus reivindicaciones las calles y las plazas de España y cree que el papel de su Grupo es estar junto a ellos por una situación que consideran indigna e injusta. Estima que el objetivo de esta Diputación no es enmendarle la plana a nadie pero quizás sí sea el señalar que lo que se describe con criterios técnicos tenga un componente ideológico claro y es que en muchas ocasiones se denigra el papel del político y se ensalza el papel del técnico y posiblemente ellos tengan más contacto con la realidad y con la situación de los pensionistas de nuestros pueblos que un técnico de Bruselas; afirma que él no quiere enmendarle la plana a la Comisión Europea pero sí es su cometido transmitir y trasladar el mensaje y el sentir de los ciudadanos con respecto a este producto o a cualquier otro.

Recuerda que ha hecho un relato de los antecedentes la proponente de esta Proposición y cree que está claro que el principal objetivo que tiene este producto no es otro que el desarrollo del mercado o promover una innovación financiera o instrumentos derivados y se nos olvida que parte de todo esto ha provocado una de las crisis económicas más fuertes que se han vivido, crisis de la que no sabe si oficialmente se ha salido de ella pero si sabe lo que ha provocado esta crisis, ha provocado un aumento del paro, de la desigualdad, de la precariedad y esas son las consecuencias de aquella y no sabe si eso lo ven en Bruselas pero en su pueblo y en la provincia de Córdoba se ve ya que no hace falta nada más que ver los Presupuestos provinciales y comprobar cómo se han subido los programas sociales y por eso el Partido Socialista, sin criticar

la posibilidad de que una persona pueda hacer con sus ahorros lo que considere oportuno, entre ellos complementar una pensión para el futuro, su postura va a ser siempre la defensa del sistema público de pensiones.

Continúa diciendo que hay un problema que se está encontrando más a menudo de lo que le hubiera gustado y es que cada uno tiene una visión de la realidad, sin embargo, en algunas ocasiones aprecia un empeño en construir un relato paralelo a la realidad y en los últimos años ese relato comienza con denigrar parte de la política y luego se encuentra con una reivindicación continúa de los recortes que se han producido a esa política que en gran medida contribuyó el Partido Socialista Obrero Español, es decir, se encuentra con críticas a los recortes en educación, sanidad, cultura, servicios sociales, etc. por lo que si se está criticando esos recortes en ese Estado del Bienestar, tenemos que partir de que el Estado del Bienestar y lo que posibilitó crear ese Estado, estaba bien hecho y eso es algo que el tiene que poner encima de la mesa porque es necesario ya que nos acomodamos a un relato de la realidad y no queremos ver la realidad, de modo que si crítico los recortes tengo que partir de la consideración de que lo que había antes de los recortes estaba bien hecho.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero cierra el turno de intervenciones manifestando que menospreciar su labor como representante de esta Diputación provincial es, cuanto menos, hacer un símil con lo que hace la gente en la calle y, en concreto, lo que hace la Plataforma Cordobesa en defensa del sistema público de pensiones que es quien promueve esta Proposición. Cree que cuanto más arraigados estamos al terreno más conocimiento tenemos de las repercusiones que puede provocar y más mirarán por la gente que lo está pasando mal y que está cobrando pensiones irrisorias y así no se lo supone a Ernst & Young que es el que ha elaborado esta propuesta y que, como saben, es una consultora especializada en asesorar en deducción fiscal a grandes corporaciones y patrimonios.

En cuanto a lo que se ha afirmado de que este producto es para complementar en lugar de garantizar un sistema público de pensiones considera que no es una labor que debiera salir de la Unión Europea ya que ésta lo que debe hacer es garantizar un sistema público de pensiones y fijar un porcentaje del IPC para que el gasto de pensiones se establezca en función de la población mayor de 65 años y redactando ese sistema público de pensiones europeo ligado a presupuestos, como se ha dicho anteriormente.

En cuanto a la libertad de elección frente a la responsabilidad de un Estado es algo que no se debería de poner en la misma vara de medir pues tenemos como responsabilidad la garantía y la devolución de aquellos pagos que hace la ciudadanía dando respuesta a unos derechos básicos como es la salud, la educación o las pensiones.

Finaliza su intervención diciendo que viendo el vocabulario que se utiliza y las palabras que han sido elegidas en el documento, nos podemos hacer una idea de la intención que se persigue con este producto y de las personas a las que se dirige que son más consumidoras que trabajadoras y así aparece esa palabra 36 veces como también se alude a la defensa de los derechos del consumidor, no apareciendo la palabra pobreza en todo el texto por lo que parece que a la Unión Europea no le interesa el tema de la pobreza y prefiere la creación de este producto en lugar de luchar contra la pobreza. Afirma que tampoco le interesa a la Comisión Europea el tema de la igualdad ya que aparece esta palabra solo tres veces en las 89 páginas que tiene el texto y una de las veces se refiere a la igualdad de competencia entre los promotores. Por último esa falta de igualdad y pobreza contrasta con el interés por los mercados de capitales que aparecen 23 veces o las finanzas que aparece 60 veces.

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 2 asistentes del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

25. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11613 PARA MOSTRAR LA DISCREPANCIA A LA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA EN EL CASO “LA MANADA” Y DECLARAR “PERSONAS NON GRATAS” DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS MIEMBROS DE “LA MANADA” (GEX: 2018/44418). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN PARA MOSTRAR LA DISCREPANCIA A LA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA EN EL CASO “LA MANADA” Y DECLARAR “PERSONAS NON GRATAS” DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS MIEMBROS DE “LA MANADA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la sentencia nº000038/2018 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra quedan como hechos probados que los cinco hombres del grupo conocido como 'La Manada' perpetraron una despreciable acción de abuso sexual contra una mujer en Pamplona durante las Fiestas de San Fermín de 2016.

Se pretende justificar legalmente que en esta acción no ha existido violencia ni intimidación hacia la víctima por lo que se absuelve a los cinco hombres de un delito de agresión sexual.

Obviamente, no es labor de esta Diputación interferir en las competencias del Poder Judicial, pero sí tiene la obligación de reaccionar y fijar posiciones políticas ante hechos de trascendencia en la sociedad. Y aquí se crea un gravísimo precedente que entra en contradicción con las mociones y declaraciones políticas aprobadas por esta Diputación Provincial en pleno, ya que la doble moral que vergonzosamente sigue plasmada en el Código Penal al considerar que pueden existir acometidas sexuales de hombres contra mujeres que, sin mediar consentimiento, no suponen la existencia de violencia e intimidación dinamita todo el trabajo realizado por la Delegación de Igualdad para erradicar las violencias machistas, en colaboración con las organizaciones feministas, entre ellas la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres. Si no hay consentimiento hay violencia.

Esta sentencia evidencia que aún queda mucho por hacer en la defensa de los derechos fundamentales de las mujeres, en la protección de la integridad y en la batalla contra la violencia.

Una vez más, ha quedado de manifiesto la orientación patriarcal con la que los miembros de la Judicatura de este país siguen enjuiciando los delitos contra las mujeres. No se puede aplicar una doble victimización, ni que se exija un plus de sufrimiento. A las mujeres no se les puede exigir que mueran para demostrar así que sí se resisten ante una agresión sexual. Se ha comprobado que el Código Penal no protege de forma efectiva a las mujeres de las violaciones ni de las múltiples expresiones de violencia a las que deben enfrentarse.

Hemos asistido a un proceso en el que desde diferentes ámbitos judiciales y mediáticos se ha llegado a culpabilizar a la mujer agredida, en el que incluso se ha presentado como una prueba admisible la “vida normal” de la víctima tras la agresión.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Provincial IULV-CA propone, para aprobación en el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

1. Mostrar la total discrepancia ante la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de

Navarra mediante la cual califica una clara violación múltiple y agresión perpetrada por La Manada como un simple caso de abuso sexual y hurto leve.

2. Mostrar el apoyo y solidaridad a la víctima, familiares y amistades.
3. Declarar “personas non gratas” de la provincia de Córdoba a José Ángel Prenda Martínez, Ángel Boza Florido, Antonio Manuel Guerrero Escudero, Alfonso Jesús Cabezuelo Entrena y Jesús Escudero Domínguez, miembros de la 'La Manada', por los hechos realizados y descritos en la sentencia.
4. Apoyar las movilizaciones convocadas en Córdoba y provincia en relación a este lamentable caso y al ocurrido en Pozoblanco, pendiente de ser juzgado, como muestra de sororidad colectiva para exigir el fin de las violencias machistas.
5. Instar al Gobierno de España a iniciar de manera inmediata los trámites para la reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con el objeto de modificar la regulación de los Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, así como impulsar aquellas iniciativas parlamentarias que nos permitan cumplir, cuanto antes, con el Convenio de Estambul, tal y como señala en el Pacto contra la Violencia de Género.
6. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España y a los ayuntamientos de la provincia.”

Defiende la Proposición D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, manifestando que no es agradable traer este tema al Pleno pero cree que estamos ante un asunto de gran envergadura y lo que se pretende es mostrar nuestro respeto y solidaridad con la víctima, familiares y amistades, pero, sobre todo y desde el respeto a las decisiones judiciales y a la separación de poderes, expresar su incredulidad y su rechazo a una Sentencia que perpetúa los errores machistas y la concepción patriarcal y machista del que el Sistema Judicial no es ajeno.

Afirma que las ocho Delegaciones de Igualdad de las ocho Diputaciones Andaluzas hicieron un comunicado el pasado 27 de abril con motivo de la publicación de esta Sentencia y en el que mostraban el rechazo al contenido de la misma y, con el ánimo de buscar la unanimidad, han traído aquí esta Proposición así como una Enmienda para el primero de los puntos de aquélla a efectos de buscar el apoyo del Grupo Popular ya que aquí no ha sido posible a diferencia de lo ocurrido en el Ayuntamiento y cree que el asunto es de suficiente calado como para no posicionarse políticamente.

Finaliza su intervención refiriéndose a la exposición de motivos de la Proposición y dando lectura a los acuerdos de la Proposición y al acuerdo primero de la Enmienda de Sustitución que conjuntamente se ha presentado por los Grupos IU-LV-CA, PSOE-A, Ganemos y Ciudadanos y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A, CIUDADANOS y GANEMOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial IULV-CA PARA MOSTRAR LA DISCREPANCIA A LA SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA EN EL CASO “LA MANADA” Y DECLARAR “PERSONAS NON GRATAS” DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS MIEMBROS DE “LA MANADA”

Sustituir el primer punto de acuerdo por el siguiente:

“PRIMERO. Desde el respeto a las decisiones judiciales y a la separación de poderes, expresamos nuestra incredulidad ante la sentencia de la Audiencia de Navarra en el juicio de "La Manada", no entendiendo cómo puede ser calificada como abuso sexual y hurto leve una violación

en grupo, en un claro ejemplo de que el sistema judicial no es ajeno a la visión patriarcal de nuestra realidad, perpetuando con esta sentencia el mensaje machista que tanto combate esta Diputación Provincial”.

D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que su Grupo ha firmado la Enmienda de Sustitución y, por tanto, apoyan la Proposición porque quieren destacar dos temas que son absolutamente vitales, por una parte salvar la separación de poderes y el respeto a las decisiones judiciales y eso se contempla en el punto nº 1 y a partir de ahí cree que puede opinar o quejarse de una Sentencia concreta ya que si creemos en el Estado de Derecho y nos creemos demócratas pero negamos la validez de Juzgados y Jueces según nos apetezca, todo resulta una farsa y un despropósito, si a quienes discrepan de nosotros los señalamos como a perros a batir, no se actúa como demócratas sino como absolutos estalinistas.

Dª Mª Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que no sale de su perplejidad y es que, en primer lugar, se acordó en Junta de Portavoces que no se iba a hacer ningún tipo de declaración ni de debate al respecto porque todos coincidíamos en que era un tema bastante delicado como para que hubiera un debate en torno al caso de “La Manada”. Tampoco sale de su asombro ante la decisión del Partido Popular ya que esta Proposición se llevó de manera conjunta en el Ayuntamiento de Córdoba y se aprobó por unanimidad en el mismo, le consta que ha habido un trabajo para que este punto primero de la Proposición sea sustituido por una Enmienda para que así se pudiera lograr una unanimidad ante un caso tan serio, tan perverso y tan de actualidad como es éste. Coincide en que este debate se puede ampliar mucho más haciendo hincapié no solo en la discrepancia o no de la Sentencia sino en la necesidad de formación para los diferentes Tribunales en materia de género y en mejorar el sistema penal para alejar esa visión patriarcal sobre el sistema judicial.

Finaliza su intervención diciendo que no le parece acertado que se haya tratado el tema de esta manera y reitera el apoyo de su Grupo a cada uno de los Grupos de esta Proposición.

Dª Cristina Jiménez Lopera, Diputada del Grupo PP-A, comienza su intervención manifestando que su intención no es debatir esta Proposición y, mucho menos, una Proposición que se basa en un tema tan delicado y sobre el que ni siquiera hay sentencia firme porque están los recursos ante el Tribunal Superior de Justicia y, posteriormente, el posible recurso ante el Tribunal Supremo. Estima que su intención no es, por tanto, entrar a debatir y tan solo quiere explicar el por qué el Grupo Popular quiere solicitar al Grupo proponente de la Moción el votar de forma separada por puntos y en tal sentido afirma que su Grupo está de acuerdo con la práctica totalidad de la Moción presentada por IU en cuanto al apoyo a la víctima, el rechazo más unánime a cualquier tipo de violencia machista y de cualquier agresión pero, en el punto primero, hay una expresión que ellos no consideran que sea acertada porque cuando se califica el hecho de violación, estamos asumiendo un papel que no nos corresponde porque la persona que debe estudiar y subsumir el tipo penal regulado en el Código Penal no es una Diputación ni es un Diputado/as, sino que tiene que ser un Juez, de modo que cuando ellos están calificando, sin más, como violación y sin saber con qué pruebas ha contado el Juez en un acto en el que no han estado presentes, estamos asumiendo una función que no nos corresponde, por lo tanto solicita a la parte proponente la posibilidad de votar por puntos y, en ese caso, su Grupo votaría a favor de todos los puntos salvo el primero en el que se abstendrían por entender que no le corresponde a esta Diputación calificar los hechos sin tener la intermediación del Juez en la observación y en la interpretación de las pruebas.

Dª Felisa Cañete Marzo, Diputada Delegada de Servicios Sociales, afirma que estamos ante un tema tan sensible y delicado que le parece desagradable debatirlo aquí y por lo doloroso que ya está siendo para la víctima, sus familiares y para todos los familiares, no quiere debatirlo.

Considera que aunque no se compartan o se comprendan algunas decisiones judiciales como es el caso de esta Sentencia, el Partido Socialista respeta las decisiones Judiciales, no obstante cree que aquí estamos para manifestar nuestra opinión y para reivindicar y en este caso, aparte de apoyar a la víctima y sus familiares, también se está reivindicando algo y, como decía

tanto la Portavoz de IU como la de Ganemos, le extrañaban la postura del Partido Popular pero a ella no le extraña porque, una vez más, se está demostrando la incongruencia del Partido Popular que votan una cosa por unanimidad en el Ayuntamiento de Córdoba y aquí hacen lo contrario cuando se trata de la misma Proposición, o apoyan un pacto contra la violencia de género pero no lo dotan económicamente, apoyan aquí modificar la Ley de Racionalización para que los Ayuntamientos puedan tener competencias en materia de violencia de género e igualdad pero luego no dejan que se dote o que en los Presupuestos se refleje, de modo que no le sorprende mucho la posición del Grupo Popular pero su Grupo apoya totalmente la Proposición y reclaman como fundamental una formación para los Jueces porque cree que las mujeres tienen esa necesidad y ese derecho de sentirse seguras y se pone en el papel de lo que pueden estar pensando muchas madres y padres cuando sus hijas salen por la noche.

D^a Ana M^a Guijarro Carmona cierra en turno de intervenciones manifestando que ha habido una muy buena disposición por parte de su Grupo para mejorar el punto primero, ha habido un esfuerzo por acercarse incluso al contenido del comunicado al que se ha referido en su primera intervención de las 8 Diputaciones, incluida Málaga y Almería y en el que se expresa literalmente que "... los agresores violaron repetidamente a una chica de tan solo 18 años..." de modo que la palabra violación no es tanto el carácter que se le quiere dar de tipificación sino que sería una agresión sexual y han sido condenados, de momento, por abuso y no por agresión de modo que el término violación es un término coloquial y es así como se ha hecho porque realmente ha sido así, la violaron y es imposible a cualquier entendedor que cinco personas sobre una no ejerzan intimidación ni violencia por el hecho de que no se haya justificado la muerte, que parece ser que aquí, o te matan o no te violan y ante esa burrada, por llamarlo coloquialmente, es por lo que han buscado el consenso para que, dada esa línea roja que al parecer habían cruzado en esta Diputación, pudieran acercarse a compañeros que en otros lugares han tenido una sensibilidad mucho mayor que la que están demostrando tener aquí en el día de hoy. No obstante siempre podrán reconciliarse el lunes cuando coloquen la señal contra la violencia de género, contra la violencia machista y en la que le acompañará el Diputado Delegado de Igualdad de Almería, allí si estarán todos juntos en la foto, de modo que le espera ese día al igual que también le espera para el día 25 de noviembre cuando firmen otra vez la Declaración y se coloquen el lazo, a ver de qué humor estarán esa mañana.

Finalizado el debate y al no aceptar el Grupo proponente la votación separada de los acuerdos de la Proposición, se somete ésta a votación de forma conjunta y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Proposición epigrafiada con la modificación introducida en el punto primero por la Enmienda de Sustitución y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1. Desde el respeto a las decisiones judiciales y a la separación de poderes, expresamos nuestra incredulidad ante la sentencia de la Audiencia de Navarra en el juicio de "La Manada", no entendiendo cómo puede ser calificada como abuso sexual y hurto leve una violación en grupo, en un claro ejemplo de que el sistema judicial no es ajeno a la visión patriarcal de nuestra realidad, perpetuando con esta sentencia el mensaje machista que tanto combate esta Diputación Provincial

2. Mostrar el apoyo y solidaridad a la víctima, familiares y amistades.

3. Declarar "personas non gratas" de la provincia de Córdoba a José Ángel Prenda Martínez, Ángel Boza Florido, Antonio Manuel Guerrero Escudero, Alfonso Jesús Cabezuelo Entrena y Jesús Escudero Domínguez, miembros de la 'La Manada', por los hechos realizados y descritos en la sentencia.

4. Apoyar las movilizaciones convocadas en Córdoba y provincia en relación a este lamentable caso y al ocurrido en Pozoblanco, pendiente de ser juzgado, como muestra de sororidad colectiva para exigir el fin de las violencias machistas.

5. Instar al Gobierno de España a iniciar de manera inmediata los trámites para la reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con el objeto de modificar la regulación de los Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, así como impulsar aquellas iniciativas parlamentarias que nos permitan cumplir, cuanto antes, con el Convenio de Estambul, tal y como señala en el Pacto contra la Violencia de Género.

6. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España y a los ayuntamientos de la provincia”.

26. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11611 SOBRE LA REDUCCIÓN DEL IRPF PARA EL PERIODO IMPOSITIVO DE 2017 PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX 2018/44421). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 18 de mayo de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

LA REDUCCIÓN DEL IRPF PARA EL PERIODO IMPOSITIVO DE 2017 PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En el anexo I de la Orden HFP/1823/2016, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2017 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se aprobaron los signos, índices o módulos aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales que determinen el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo a dicho método.

En el artículo 37.4.1º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se establece que cuando el desarrollo de actividades económicas, a las que fuese de aplicación el método de estimación objetiva, se viese alterado por incendios, inundaciones u otras circunstancias excepcionales que afectasen a un sector o zona determinada, el Ministro de Hacienda y Función Pública podrá autorizar, con carácter excepcional, la reducción de los signos, índices o módulos.

A este respecto, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha emitido informe por el que se pone de manifiesto que durante 2017 se han producido circunstancias excepcionales en el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas que aconsejan hacer uso de la autorización contenida en el citado artículo.

De esta forma en la Orden HFP/335/2018, de 28 de marzo se aprueba la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en 2017 por las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales.

El pasado 2 de Abril se publico en el BOE la orden por la que se reducen para el período impositivo 2017 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

En esta Orden está nuestra provincia pero, para sorpresa de todos nuestros ganaderos y agricultores, sólo se incluye en las reducciones la actividad de la uva para vino, tenga o no Denominación de Origen.

El maltrato que recibe Córdoba por parte de los dirigentes del Partido Popular que tienen

responsabilidades en el Gobierno de España es una tónica continua para los cordobeses y cordobesas. En nuestra provincia, la principal actividad económica es la referida a la agricultura, la ganadería y todos sus derivados. Gracias a este sector podemos combinar las mejores prácticas ambientales con un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales y una producción conforme a las preferencias de determinados campos de consumo.

La producción de la rama agraria de Córdoba alcanza más de 1.705 M€, aportando el 13,6% al conjunto de Andalucía.¹

El principal sector agrícola de la provincia es el Olivar, que supone más del 50% valor de producción agraria y representa el principal valor de las exportaciones. Con 352.300 has (22% regional) tiene un importantísima trascendencia económica, social, medioambiental y cultural. Cabe destacar que ocupa a más de 40.000 olivareros y genera 5 millones de jornales, en una producción que se transforma en 182 almazaras y 37 entamadoras. En la campaña 2016/17 se ha exportado aceite desde la provincia por valor de 681 millones de euros.

Tras el olivar, destacan otros subsectores agrícolas como los cítricos, viñedo, cultivos extensivos y hortícolas, mostrando un sector ampliamente diversificado.

Por su parte, la ganadería en Córdoba tiene un mayor peso al de la media regional, concentrándose fundamentalmente en la zona norte, Pedroches y Valle del Guadiato. Es muy relevante la producción de vacuno de leche, concentrando el 60% de las explotaciones y más del 50% de la producción de la Comunidad, con un alto nivel de desarrollo tecnológico. Se cuenta con importantes censos ganaderos de producciones extensivas, ligadas a la dehesa, en las que se ubican más de 3.500 explotaciones ganaderas con más de 785.000 animales (35% de la región). Córdoba es la primera provincia andaluza en censo de cerdas ibéricas y ovino, y 2ª en vacuno de carne.

Córdoba también destaca en Producción Ecológica: es la primera provincia en superficie de olivar ecológico, con 25.603 hectáreas, el 34% a nivel andaluz. También destaca por ser la segunda productora de cereales ecológicos en Andalucía, con 18.704 hectáreas, el 27% con respecto al total andaluz.

El sector transformador, la agroindustria, es una fuente de riqueza, valor añadido y creación de empleo en esta provincia. Córdoba cuenta con un total de 914 industrias agroalimentarias, un 15 por ciento del total de Andalucía, siendo una de las primeras provincias andaluzas del sector. Alrededor de 100 son cooperativas, lo que muestra la relevancia de la economía social en Córdoba. Se trata de una agroindustria moderna, competitiva y globalizada. Los productos agroalimentarios de Córdoba aportan además una calidad contrastada, con marchio oficial, como avalan las 7 Denominaciones de Origen Protegidas y las 2 Indicaciones Geográficas Protegidas reconocidas en la provincia.

Nadie puede dudar de la importancia de la agricultura y sus derivados para nuestra provincia, es el pilar central de nuestra economía y no entendemos como puede existir este agravio discriminatorio en la Orden HFP/335/2018, de 28 de marzo que reducen los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

Ignoramos cuales son los criterios que el gobierno de España ha tenido en cuenta a la hora de establecer estas reducciones del IRPF, pero una vez más la provincia de Córdoba sufre un maltrato inaceptable. El Gobierno de España no ha estado a la altura, sin tener en cuenta las dificultades que se han sufrido, sequía, altas temperaturas, desequilibrios de mercado o aranceles

¹ Esta cifra procede del informe “Evolución de Macromagnitudes Agrarias de Andalucía” (Metodología SEC-2010) informe que realiza una contabilidad más compleja que la empleada en el cálculo de la PFA provincial. No son comparables. “El valor de la Producción Final Agraria (PFA) en Córdoba tiene una tendencia creciente, y promedia 1.092 M€ (millones de euros) en los últimos cinco años (1.323 M€ en 2016 gracias a la cotización del aceite)”

injustos/arbitrarios, ni considerando las peticiones de los representantes del sector y la Consejería de Agricultura. Es más, ha provocado agravios comparativos entre provincias andaluzas limítrofes, singularmente entre el olivar de Jaén y el de Córdoba.

En la Orden de reducción de módulos de 28 de marzo de 2018, se recogen una serie de actividades que se ven afectadas en todas las comunidades y provincias por igual, fundamentalmente la ganadería: Apicultura, Bovino de leche, Bovino de carne extensivo, Bovino de cría extensivo, Cunicultura, Ovino y caprino de carne extensivo, Ovino y caprino de leche extensivo, Porcino de carne extensivo. , Porcino de cría extensivo. El Gobierno se ha quedado a medio gas con nuestros ganaderos perjudicados por la falta de lluvias, el coste del pienso o el descenso de los precios, debería haber realizado una reducción mayor. Igualmente ha sucedido con frutales de hueso, leguminosas y cereales.

Habría sido muy oportuno realizar una reducción a las oleaginosas, como el girasol, sometidos por varios años consecutivos a una coyuntura nefasta. En cambio, no se ha corregido el índice a la baja.

Para la provincia de Córdoba en particular se recogen reducciones únicamente para la Uva de Vino con y sin Denominación de Origen, que en principio es bienvenido pero donde ya empieza a reflejarse la discriminación por ejemplo con la otra provincia Andaluza afectada en este actividad que es Málaga.

	IRPF reducido UVA con D.O.	IRPF reducido UVA sin D.O.
	0,22	0,18
	0,16	0,13

Pero donde más se castiga a Córdoba es en nuestro cultivo principal , **el olivo**. Mientras que para la provincia de Córdoba no se ha reducido el IRPF para esta actividad, vemos que en provincias como Jaén (en todos sus municipios), Sevilla (11 municipios que son los principales productores), o en Huesca, Zaragoza, Albacete y así hasta 133 zonas de España, tienen diferentes reducciones para el olivar. Mientras que en Córdoba se mantiene el módulo base en 0,26, a pesar de la sequía, de la presencia de olivar de pendiente o de el bajo porcentaje de hectáreas de regadío con respecto a otras provincias, no se tiene en cuenta las dificultades por las que vienen pasando los agricultores. Es notorio el agravio comparativo con territorios limítrofes como Jaén, municipios de Sevilla y las producciones de aceituna de mesa de Málaga y Sevilla que se han visto beneficiadas con reducciones al 0,18, 0,13 y 0,18 respectivamente.

Nuestra tierra no quiere ser más que nadie, pero tampoco menos y por ello el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone para su debate y aprobación, en este Pleno, los siguientes puntos de acuerdo:

1. Instar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a atender la petición de la Junta de Andalucía adaptando para el año 2017 el índice de rendimiento neto a 0,18 en los productos del olivar.
2. Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública a corregir el agravio comparativo marcado en la Orden HFP/335/2018, de 28 de marzo, en la que a la provincia de Córdoba no se le reconocen las circunstancias excepcionales sufridas , aplicándole una reducción en los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas.
3. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España, a la Subdelegación del Gobierno de España en Córdoba, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y a las organizaciones agrarias y sindicatos (ASAJA-Córdoba, UPA-Córdoba, COAC-Córdoba, UGT-Córdoba y CCOO-Córdoba).”

Defiende la Proposición D. Antonio Rojas Hidalgo, Portavoz Adjunto del Grupo PSOE-A, refiriéndose a la exposición de motivos de la Proposición y finaliza esta primera intervención aludiendo a los acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno y pidiendo el apoyo de los/as Sres/as Diputados/as para los mismos.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que su voto será seguramente favorable pero, desde luego, tiene que distinguir claramente cuál es la razón por la que se trae esta Proposición aquí ya que no se debe engañar a la gente pues los datos que ha transmitido la Junta de Andalucía a Madrid son unas pérdidas por sequía en Jaén de un 31% y en Córdoba del 13% y el Ministerio en Madrid, en base a esos datos porque no tiene otra oportunidad para contrastarlos, no ha tenido más remedio que aplicarlos. De modo que él entiende esta proposición como es una corrección y no un agravio comparativo pero como al final se corrige, pues él está encantado porque es razonable. Afirma que el proponente bien conoce que la Agrupación mayoritaria de los agricultores que es ASAJA ya está estableciendo conversaciones muy avanzadas con el Ministerio y está en vía de solucionarse, por tanto, admite la corrección del error que la Junta de Andalucía ha hecho ya que es su obligación y el objetivo fundamental que les guía a Ciudadanos es el éxito y la eficacia y como esto va a ser eficaz lo va a apoyar pero no lo admite como un agravio comparativo.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que estamos ante una Proposición más de uno de los grandes partidos en la que se lanzan la pelota al tejado de las dos Administraciones, la Estatal y la Autonómica, y ellos van a votar a favor de esta Proposición porque entienden que se van a considerar estos errores que se han tenido, tanto por una como por otra Administración, pero lo que realmente se busca es que haya esa reducción en el sector agrícola y ganadero pero sin entrar a profundizar, como ha dicho el Sr. Vilches, pidiendo que no se haga de esto otra batalla campal para lanzar la pelota de un tejado a otro y espera que esto no sirva para una campaña electoral futura.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que coincide con alguno de los contenidos que se han hecho por los que le han precedido en el debate pero entienden que también es justo que se trate en este Pleno y que se reclame justicia para los agricultores y ganaderos de nuestra provincia porque ésta es eminentemente agroganadera y le haríamos un flaco favor si no sacáramos la cara por ella. Afirma que no va a ser interlocutor ninguna de las intrprofesionales porque cree que se cometería un error ya que las tres interprofesionales del sector, a parte de otros sindicatos, han manifestado su opinión a la orden que se publicaba el día 2 de abril por lo que cree que viene un poco tarde a este Pleno esta Proposición ya que se debería haberse tratado en el Pleno anterior aunque nunca es tarde. Estima que alguna de estas interprofesionales como COAG o UPA señalaban la arbitrariedad de esa Orden pero no solo en el tema del olivar sino, también, en otros cultivos que igualmente han sido discriminados.

Continúa diciendo que, aunque él no puede valorarlo, ASAJA mencionaba que se han emitido por parte de la Consejería de la Junta de Andalucía informes contradictorios que han provocado que se elaborasen conclusiones erróneas por parte del Ministerio de Agricultura pero también se ha dicho por ASAJA que el Ministerio tiene argumentos más que suficientes sin necesidad de volver a reclamar esa información o de corregir esos datos para eliminar ese agravio. En definitiva ellos van a apoyar esta Proposición porque independientemente de que se plantee como una guerra entre el Grupo Socialista y el Grupo Popular, tienen claro que los verdaderos perjudicados son los agricultores y ganaderos de nuestra provincia y por ello lo que reclaman de forma urgente es que ambas Administraciones se pongan de acuerdo y se busquen soluciones al problema que se plantea y dejen de buscar esa polémica y confrontación porque los perjudicados son los agricultores y ganaderos de nuestra provincia que, como ha dicho, es eminentemente ganadera y no solo nos estamos jugando el futuro de nuestros agricultores y ganaderos sino, también, el futuro del medio rural, el futuro de nuestros pueblos.

D. José M^a Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, afirma que el otro día cuando el Sr. Rojas presentó esta Proposición le preguntó que a quién había consultado para

elaborar esta Proposición y le contestó que a todos los agricultores pero tiene que decirle que al Presidente de la Organización mayoritaria de Agricultores de Córdoba no le han preguntado y es que este señor le dice a la Junta que deje de hacer política, que aclare sus contradicciones y que deje de jugar con los agricultores y tiene que preguntarle por qué no tiene Córdoba el 0,18 y por qué la Junta ha metido la pata en los informes. Afirma que cómo se explica que Sevilla que tiene un 45% de olivar en regadío tenga un porcentaje de pérdidas mayor que Córdoba cuando ésta solo tiene un 14% en regadío o cómo se explica que Córdoba y Jaén, que son prácticamente iguales en el sistema de olivar, y uno tenga el 31% y en Córdoba se diga que el 13%, o cómo se explica que haya por ahí otro informe en el que se diga que a Jaén se le dé el 25% de pérdidas y a Córdoba el 20%; de modo que lo que ha ocurrido, como bien ha dicho el Sr. Vilches, es que la Junta ha tenido un fallo y han enviado datos erróneos al Ministerio y éste ha actuado en base a esos datos oficiales y, esta vez, le ha tocado pagar a Córdoba por un error del Partido Socialista que está al frente de la Junta de Andalucía.

Recuerda que, como ha dicho el Sr. Vilches, ya hay una Asociación mayoritaria que se ha puesto en negociaciones con el Ministerio y le recriminan a éste, como también ha dicho el Sr. Sánchez, que se pongan de acuerdo y se solucione el tema. Anuncia que va a haber una corrección de errores.

Se pregunta cómo la Junta de Andalucía le pone a Jaén un 31% de pérdidas y a Córdoba un 13% cuando en Agroseguero ha habido casi el doble de peticiones en Córdoba respecto a Jaén. Ellos no van a eludir ningún tipo de responsabilidad y están para que esto se solucione que es en lo que está el Ministerio pero entiende que lo primero que hay que hacer es elaborar un informe con los datos correctos por parte de quien tiene la obligación de hacerlo que es la Junta de Andalucía que es la que maltrata al campo y a la agricultura de la provincia de Córdoba, que lleva más de tres años con solicitudes para la modernización agraria y que aún no ha recaído la resolución definitiva y les obligan a comprar tractores y maquinaria metiéndose en unas trampas sin saber la resolución definitiva y sin saber la cantidad que van a recibir y con ello se está impidiendo a muchos jóvenes en Andalucía que quieren trabajar en el medio rural y no pueden. Por todo ello su Grupo ha presentado una Enmienda para la que piden el apoyo del Pleno a la que pasa a referirse, la cual presenta la siguiente literalidad:

“Propuesta de Enmienda de sustitución a la Proposición del Grupo PSOEA relativa a la Reducción del IRPF para el periodo impositivo de 2017 para actividades agrícolas y ganaderas en la provincia de Córdoba.

ACUERDOS

Primero: Instar a la Junta de Andalucía a que facilite al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la información correcta para poder adoptar para el año 2017 el índice de rendimiento neto a 0,18 en los productos del olivar.

Segundo: Instar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio ambiente a que una vez recibida la información correcta por parte de la Junta de Andalucía, realice una corrección de errores que reconozca en la provincia de Córdoba las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 37,4,1º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en relación a la Orden HFP/335/2018, de 28 de marzo.

Tercero: Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España, a la Subdelegación del Gobierno de España en Córdoba, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, a la COAC-Córdoba, UGT-Córdoba y CCOO-Córdoba.”

D. Antonio Rojas Hidalgo cierra el turno de intervenciones manifestando que, como bien ha dicho el Sr. Sánchez y el Sr. Vilches, la última palabra la tiene el Ministerio y éste podía haber modificado pero es más, el Ministerio de Agricultura tiene en su poder desde el día 15 de enero un

informe que dice "... en el olivar, la falta de lluvia y las elevadas temperaturas provocan una caída de la producción del 25% en la provincia de Granada y Jaén, en el resto de las provincias andaluzas del 20%; en la provincia de Sevilla la sequía ha provocado el agotamiento del fruto por lo que el aforo de la aceituna de verdeo se ha reducido un 20%; en la provincia de Almería, la falta de agua está afectando a los árboles y, por tanto, al rendimiento y producción con daños del 30%; en la provincia de Cádiz los daños de la producción se afectan al 30% en el olivar de almazara".

En ese informe del 15 de enero, la petición que hace la Junta de Andalucía al Ministerio es "el índice de rendimiento neto para productos del olivo pasando del 0,16 al 0,18 para toda Andalucía y tras diversas cartas y correos electrónicos que e emiten entre el Secretario General de Agricultura y el Subsecretario del Ministerio, la ultima fechada el 11 de mayo en curso se decía, "... en respuesta a su carta del pasado 4 de mayo... por todo lo anterior nos mantenemos en nuestra petición inicial que es la que aparece en el informe que se envió el pasado 15 de enero de este año mediante correo electrónico dirigido a la Subdirección General de Análisis, Prospectiva y Coordinación, en la que se solicitaba para el caso de productos del olivar, adaptar para el e2017 el índice de rendimiento neto pasando del 0,16 al 0,18 para toda Andalucía".

De modo que desde el 15 de enero el Ministerio ya tenía en su poder el informe pidiendo pasar al 0,18 pero tiene que decir que la interpretación que hace el Ministerio en algunos casos es totalmente arbitraria ya que para el caso de la uva que también está beneficiada la provincia de Córdoba, ya que para Córdoba y Huelva la Junta pedía pasar del 0,26 al 0,13 pero el Ministerio lo redujo al 0,22 y al 0,18 y para Cádiz y Málaga la Junta pedía bajar del 0,26 al 0,20 y a Málaga le han dado el 0,16 y el 0,13 de modo que la incogruencia la plantea el propio Ministerio y esa es la discriminación que están denunciando y lo que tiene que hacer el Ministerio de motu propio, aunque ya tiene las peticiones y los escritos de la Junta, es hacer algo porque a día de hoy no han dicho nada y no se sabe cuando van a modificar, preguntándose si se está haciendo algo.

Finaliza su intervención diciendo que no van a aceptar la Enmienda que ha presentado el Grupo Popular y mantienen su Proposición.

Finalizado el debate y al no aceptarse la Enmienda de Sustitución del Grupo PP-A se somete a votación la Proposición del Grupo Socialista y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 2 asistentes del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

27. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 11612 RELATIVA A LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTACIONES AVE EN VILLANUEVA DE CÓRDOBA-LOS PEDROCHES Y PUENTE GENIL-HERRERA. (GEX2018/44420). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 18 de mayo de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a la:

OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTACIONES AVE EN VILLANUEVA DE CÓRDOBA- LOS PEDROCHES Y
PUENTE GENIL- HERRERA

La potencialidad geográfica que tiene nuestra provincia debería servir de estímulo para disponer de las mejores vías de comunicación posibles. Somos frontera de Andalucía con la meseta central y nos situamos en pleno centro de nuestra Comunidad Autónoma por lo que, sería lógico, que la

provincia de Córdoba estuviese dotada con las mejoras infraestructuras comunicativas para rentabilizar nuestra posición geográfica.

Nadie puede dudar que faltan equipamientos clave que permitan vertebrar nuestra provincia por completo, pero mientras la ciudadanía, el sector empresarial y también los representantes públicos demandamos esas infraestructuras que están por construir, debemos sacar el máximo partido a la dotación de la que dispone nuestra tierra.

Las Estaciones de trenes son un ejemplo de ello. La Estación de Córdoba es una de las más importantes de nuestro país y es un referente a seguir. Otras Estaciones como las de Puente Genil o Villanueva de Córdoba, son de reciente construcción.

Fomentar este tipo de transportes, apostar por ampliar la disponibilidad de este servicio en número de paradas u horarios es una medida que fomenta la generación de empleo y el desarrollo económico de una zona con graves problemas de desempleo.

Siendo conscientes de esta realidad las Instituciones territoriales, Junta de Andalucía, Diputación de Córdoba y Ayuntamientos, han apostado de manera decidida a revertir la situación con inversiones y asignaciones económicas muy importantes destinadas al desarrollo de los municipios, a la generación de empleo y a combatir el paro. Como ejemplo tenemos el Plan Especial de Empleo en la Zona Norte de la Diputación de Córdoba que en este ejercicio duplica su cuantía, llegando a los 600.000 euros.

La actividad de la Estación de alta velocidad de ADIF en la estación de Villanueva de Córdoba – Los Pedroches, se inició en marzo de 2014, dando servicio trenes de Alta Velocidad y Larga Distancia.

Dispone de 3 trenes por sentido, que permiten viajar de forma directa entre Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Algeciras, Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Madrid, Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Sevilla o Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Córdoba. Realizando trasbordo en otras estaciones, desde Villanueva de Córdoba-Los Pedroches se puede llegar a diferentes destinos como Barcelona-Sants, Lérida y Toledo.

Desde todos los sectores, civil, comercial y empresarial, reconocen a esta Estación como una infraestructura que puede generar nuevas sinergias en el territorio y una de ellas, en gran expansión, puede ser el turismo. Según los datos facilitados por el Gobierno de la Nación las ayudas al turismo en la provincia de Córdoba son insignificantes y si no fuese por el esfuerzo de administraciones como la Junta de Andalucía, la Diputación de Córdoba, las mancomunidades y los ayuntamientos de la provincia, ni la iniciativa privada, ni los proyectos públicos podrían implantarse.

No aprovechar el valor turístico de la Comarca es un gran menoscabo en uno de los pilares económicos más importantes, el turismo, no sólo para la economía cordobesa, sino para la economía andaluza ya que a nadie se le escapa que el turismo es uno de los grandes motores, generador de empleo y desarrollo de nuestra economía. Un gravísimo problema, originado por el Gobierno de España, al no fomentar las alternativas que ofrecen esta Estación, con la evidencia que dan los datos existentes. Según los datos aportados por el Gobierno, en la Estación de Villanueva de Córdoba - Los Pedroches, durante el pasado año, se ha vuelto a batir el récord de viajeros, superando el mejor año que fue 2015. En la Estación AVE de los Pedroches en el 2017 subieron un total de 19.100 viajeros y bajaron hasta 19.300 viajeros. El número de viajeros que han utilizado la estación AVE de Villanueva de Córdoba - Los Pedroches desde su apertura el 29 de marzo del 2014 hasta finales del 2017 han sido 143.100 personas. En estos años, han sido 71.300 billetes con origen Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y 71.800 billetes con destino esta estación.

En el sur de nuestra provincia tenemos la Estación de Puente Genil-Herrera. Una estación de alta velocidad de Adif, situada en la carretera A-318, entre Puente Genil y Herrera (Sevilla). Fue

inaugurada en diciembre de 2006. Consta de una gran pasarela de 1.550 metros cuadrados, con espacios comerciales.

Un día laborable tipo hasta 24 convoyes. De ellos, siempre según los datos de Renfe, 12 trenes corresponde al servicio entre Sevilla-Córdoba-Málaga, ocho a la relación Madrid-Málaga, dos al AVE Barcelona-Málaga y otros dos al Tren-hotel Barcelona-Málaga. Todos estos servicios, a través de sus paradas intermedias, permiten enlazar la estación de Puente Genil – Herrera con otras ciudades, como Tarragona, Lleida, Zaragoza, Ciudad Real, Puertollano, Córdoba o Antequera.

Es una Estación que año tras año se supera el récord de viajeros y entre enero de 2014 y enero de 2018 han hecho uso de ella 432.000 personas, contabilizándose 215.600 billetes con origen en Puente Genil-Herrera y 217.000 billetes con destino en esta estación. La Estación Ave Puente Genil Herrera es el Apeadero que más ha aumentado en porcentajes de toda Andalucía según el balance realizado por ADIF, en el primer semestre del año, más de 48.000 personas han hecho uso de las instalaciones lo que representa un 78,3%.

En este sentido, las Estaciones de alta velocidad de ADIF, y la apuesta por estas infraestructuras, puede ser un aliciente para el impulso turístico, dinamizando y coordinando su actividad para sacar el máximo rendimiento a este equipamiento.

El Gobierno de España tiene el deber y la obligación de analizar el desarrollo de estos servicios y sacarle el máximo rendimiento posible para potencializar este tipo de transporte y así beneficiar de forma directa tanto a los usuarios como a las Comarcas que les afecta. Las cifras lo demuestran, ya que año tras año se vienen batiendo récords de viajeros y sigue habiendo un importante mercado potencial no aprovechado.

Desde el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba creemos que es necesario rentabilizar más estas importantes inversiones que se hicieron en nuestra provincia con el fin de dar a conocer la potencialidad de Córdoba, así como corregir el déficit de comunicaciones que existe. Es por ello que proponemos para su debate y aprobación, en este Pleno, los siguientes puntos de acuerdo:

1. Instar al Ministerio de Fomento a ampliar el servicio de trenes mejorando las prestaciones de las estaciones de AVE en Villanueva de Córdoba- Los Pedroches y Puente Genil-Herrera ofreciendo mejores horarios adaptados a la realidad comercial y laboral y aumentando el número de paradas en estas estaciones con más destinos potenciales.
2. Instar al Ministerio de Fomento y a RENFE a redactar un Proyecto de promoción de la estación AVE en Puente Genil-Herrera y Villanueva de Córdoba- Los Pedroches, estableciendo incentivos comerciales que aumenten el número de viajeros.
3. Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Fomento a impulsar Convenios de colaboración entre las diferentes Comunidades Autónomas a fin de poner en marcha la implantación de Avant-lanzaderas que permitan aumentar el número de paradas en las dos Estaciones.
4. Instar al Ministerio de Fomento a realizar un estudio técnico para definir y determinar el máximo aprovechamiento de las Estaciones de Puente Genil y Villanueva de Córdoba, conociendo las demandas de los usuarios y las alternativas propuestas por las diferentes Instituciones.
5. Dar traslado de estos acuerdos a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, al Ministerio de Fomento, a la Delegación de la Junta de Andalucía en Córdoba, a la Campiña Sur Cordobesa, a la Subbética, a la Comarca de Los Pedroches, la Comarca del Valle del Guadiato y a la Campiña Sierra Sur Sevillana.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Córdoba; Dña. M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS y D. José Luis Vílches Chesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo del PSOE-A relativa a:

OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTACIONES AVE EN VILLANUEVA DE CÓRDOBA- LOS PEDROCHES Y PUENTE GENIL- HERRERA

1. Instar al Ministerio de Fomento a realizar un estudio técnico para definir y determinar el máximo aprovechamiento de las Estaciones de Puente Genil y Villanueva de Córdoba, conociendo las demandas de los usuarios y las alternativas propuestas por las diferentes Instituciones.
2. Instar al Ministerio de Fomento a ampliar el servicio de trenes mejorando las prestaciones de las estaciones de AVE en Villanueva de Córdoba- Los Pedroches y Puente Genil-Herrera ofreciendo mejores horarios adaptados a la realidad comercial y laboral y aumentando el número de paradas en estas estaciones con más destinos potenciales.
3. Instar al Ministerio de Fomento y a RENFE a redactar un Proyecto de promoción de la estación AVE en Puente Genil-Herrera y Villanueva de Córdoba- Los Pedroches, estableciendo incentivos comerciales que aumenten el número de viajeros.
4. Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Fomento a impulsar Convenios de colaboración entre las diferentes Comunidades Autónomas a fin de poner en marcha la implantación de Avant-lanzaderas que permitan aumentar el número de paradas en las dos Estaciones.
5. Instar a la Junta de Andalucía a elaborar y poner en marcha, cuanto antes, un Plan de Movilidad que permita acercar a los ciudadanos del ámbito de influencia de los municipios de Los Pedroches y el Sur de la provincia a las estaciones de AVE en Villanueva de Córdoba-Los Pedroches y Puente Genil-Herrera, a través del transporte público colectivo.
6. Dar traslado de estos acuerdos a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, al Ministerio de Fomento, a la Delegación de la Junta de Andalucía en Córdoba, a la Campiña Sur Cordobesa, a la Subbética, a la Comarca de Los Pedroches, la Comarca del Valle del Guadiato y a la Campiña Sierra Sur Sevillana.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se contienen.

Se hace contar en acta que por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de esta sesión plenaria iniciándose a las 12:45 horas, reanudándose nuevamente la sesión a las 13:04 horas.

II. CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

28. COMPARECENCIA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL SOBRE PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 54 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Seguidamente se hace constar en acta del escrito presentado por el Grupo PP conteniendo las preguntas que desean formular a D^a Dolores Amo Camino y que presta la siguiente literalidad:

“PREGUNTAS COMPARECENCIA DOÑA DOLORES AMO CAMINO PLENO 18 DE MAYO DE 2018

- ¿Cómo están delimitadas las funciones del Presidente y la Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios?
- El Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios ¿qué actividad concreta y exacta realiza en la gestión ordinaria de la citada entidad?
- En su función como Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, ¿coordina su actividad con el Presidente responsable del organismo?
- ¿Cuáles son las funciones concretas y exactas que desempeña el Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y cuál ha sido su intervención durante la tramitación del proceso selectivo del Concurso-Oposición para la provisión de 54 plazas de Bomberos-Conductores al servicio del citado organismo?
- ¿Cuál fue la finalidad de la supuesta reunión que mantuvo usted, junto con el gerente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, con el colectivo de bomberos interinos en relación al proceso selectivo del Concurso-Oposición para la provisión de 54 plazas de Bomberos-Conductores?
- ¿Se abordó en dicha reunión la situación de la representación sindical y de las próximas elecciones sindicales que habría que celebrarse?
- ¿Cuántas reuniones ha mantenido con el colectivo de bomberos interinos en relación con el citado proceso selectivo?
- ¿Se alcanzaron compromisos en esas reuniones con este colectivo de bomberos interinos?
- ¿Tuvo conocimiento de la realización de cursos formativos para este colectivo de bomberos interinos?
- ¿Formaban parte estos cursos del contenido de la reunión/-es que usted mantuvo con el colectivo de bomberos interinos?
- ¿Tiene conocimiento de cuántos cursos se impartieron, cuáles fueron y en qué fechas y espacios se realizaron?
- ¿Considera usted que en todo el desarrollo del proceso selectivo para la provisión de las 54 plazas de Bomberos-Conductores se garantizaron los principios de igualdad, mérito y capacidad?
- ¿Es usted consciente de que hubo algunas modificaciones de las Bases del proceso selectivo?
- ¿Considera usted adecuadas la duración y las condiciones en que los aspirantes tuvieron que realizar el ejercicio de las correspondientes pruebas prácticas?
- ¿Cuándo tuvo usted conocimiento de las supuestas filtraciones de preguntas e incluso respuestas en el desarrollo del proceso selectivo?
- ¿Tuvo conocimiento de la existencia de algún gesto identificativo utilizado por determinados aspirantes?
- Teniendo en cuenta que los aspirantes utilizaron lápiz para contestar las respuestas de los exámenes y pruebas ¿cuándo tuvo usted conocimiento de la ruptura de la cadena de custodia respecto de esas pruebas y exámenes, en concreto de los escaneos y copias que supuestamente se realizaron en las dependencias de esta Institución así como en las del propio Consorcio de Provincial de Prevención y Extinción de Incendios?
- ¿Qué hizo al respecto?
- ¿Qué actuaciones se han realizado tanto por el Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, así como por usted como Vicepresidenta, para esclarecer las supuestas irregularidades producidas durante todo el proceso selectivo Concurso-Oposición para la provisión de 54 plazas de Bomberos-Conductores y, que de ser probadas, constituirían hechos de tal gravedad que resultarían incluso tipificados como tres delitos de los regulados por el Código Penal?
- ¿En qué fechas se han realizado esas actuaciones por la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios?
- ¿Por qué no se ha personado la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para defender los intereses generales de la Institución y de la provincia, en las actuaciones judiciales que

se siguen por supuestos delitos de prevaricación, tráfico de influencias y revelación de secretos en la preparación y tramitación del proceso selectivo para la provisión de 54 plazas de Bomberos-Conductores?

Seguidamente interviene en calidad de interpelante D. Juan Ramón Valdivia Rosa, quien tras saludar a los bomberos presentes en el salón de Plenos y desearles suerte en sus reivindicaciones sindicales, inicia el debate pronunciándose en los siguientes términos:

“El pasado 4 de abril se hacía pública la existencia de una denuncia de varios opositores al cuerpo de Bomberos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Córdoba recogida en un auto con fecha 18 de marzo.

Según estas informaciones publicadas, una trama urdida por dirigentes políticos y sindicales habría presuntamente cometido una serie de delitos de una extrema gravedad, entre los que están: Prevaricación, tráfico de influencias y revelación de secretos.

Esta denuncia acusa a la Vicepresidencia del Consorcio, Dña. Dolores Amo, y a su Gerente, el Sr. Juan Carandell, de ser los presuntos responsables de la organización y, sobre todo, el consentimiento a todos estos hechos delictivos.

De toda la información publicada, se revelan algunos datos que son, cuanto menos, sonrojantes, y que deben ser aclarados por transparencia y, sobre todo, por lealtad hacia la ciudadanía cordobesa.

Las informaciones publicadas recogen unas elecciones sindicales con un sorprendente vuelco en el resultado final; cursos previos a la celebración del examen en los que presuntamente se filtraban las preguntas; exámenes hechos a lápiz, escaneados antes de ser enviados a corrección; y con la identidad del opositor totalmente visible, lo que supone una Ruptura de la cadena de custodia; presunta coacción al tribunal del Alcalde de Priego de Córdoba para permitir la entrada de 200 opositores que habían quedado fuera en el primer corte; la supuesta repetición de pruebas a la carta para opositores y presuntos gestos bochornosos como “tocarse la oreja” delante de los miembros del Tribunal para que se supiera quienes eran los opositores favorecidos. Todo ello con el agravante de que 1738 personas quienes concurren a estas oposiciones, llegando incluso a soportar la tortura de esperar 25 horas para poder realizar las pruebas físicas.

El Grupo Popular en la Diputación, conocidos estos hechos, se persona en la causa como acusación popular. Vaya por delante que nuestra intención es que se sea transparente y que la sociedad cordobesa esté informada, respetando en todo modo y manera la presunción de inocencia de las personas imputadas y respetando la independencia judicial, que será quien dicte Sentencia sobre los hechos antes expuestos.

No somos quién para acusar a nadie, y mucho menos condenar, pero sí está en nuestras obligaciones, como responsables públicos, el pedir explicaciones sobre defectos en la gestión del gobierno.

El 18 de abril el Pleno de la Diputación Provincial aprobó por unanimidad la propuesta del Grupo Popular para pedir la comparecencia de la Sra. Vicepresidenta del Consorcio. El Grupo Popular propone 21 preguntas que están en posesión del resto de Grupos del Pleno y de la interpelada desde hace más de una semana. Tiempo suficiente para que se pueda elaborar una respuesta adecuada. Las preguntas que hoy pedimos sean respondidas ante los medios, por el especial interés que ha suscitado este asunto a los cordobeses, están divididas en 3 bloques.

La respuesta general de estos tres bloques que expongo, en sustitución de la lectura una a una de las 21 preguntas, será suficiente para que la ciudadanía sienta que esta Diputación y la Sra. Amo ha sido lo transparente que requiere la vida pública hoy.

En el Bloque 1 querrían saber cuáles son las funciones de la dirección política del

Consortio. Ya que en 2015, por primera vez y anunciado por el Sr. Presidente de la Diputación, fue la primera ocasión en la que la presidencia del Consorcio la ostentaba el propio Presidente de ésta. Queremos que aclaren en qué medida la presidencia del Consorcio es responsable del concurso oposición o dicho de otro modo, qué papel desempeña la Presidencia del consorcio en la gestión diaria.

En el segundo Bloque le pedimos a la Sra. Amo que nos explique todo lo relacionado con el proceso selectivo. El conocimiento que todo el Equipo de gobierno de Diputación y de la Sra. Amo ha tenido de este proceso. En qué medida se ha velado, como responsables políticos, por garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad de los 1738 aspirantes a bombero que concurren a estas oposiciones. En este bloque también queríamos saber si saltó alguna alarma de alguna irregularidad y, en caso afirmativo, qué hizo para evitarlo.

En el tercer Bloque, deseamos que la Sra. Amo responda a un asunto de difícil comprensión por el cordobés de a pie y esto es la no personación de la Diputación en la causa. Sino todo lo contrario asumiendo la defensa de alguno de los imputados. La Diputación de Córdoba debería haberse perdonado como defensor de los intereses públicos, y en lugar de esto, la Diputación ha asumido la defensa de la Sra. Amo. Queda en este punto pues, pendiente de aclarar, cómo se ha optado por la defensa del interés personal frente a la defensa del interés público como Institución. Esperamos y deseamos que todas las respuestas que la ciudadanía espera oír, sean emitidas por la Sra. Amo.

De este modo, y a la espera de una decisión judicial, se guardará el buen nombre de nuestra Institución, la Diputación de Córdoba pero, sobre todo, se mostrará el respeto que 1738 opositores merecen, los cuales dedicaron su tiempo e ilusiones en un proceso selectivo que, por el bien de todos, deseamos quede despejado de cualquier sombra de duda sobre su legalidad.

A continuación, hace uso de la palabra D^a Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, manifestando lo siguiente:

“En primer lugar decir que esta comparecencia se hace en el marco del compromiso por la transparencia y con la responsabilidad política de este Equipo de Gobierno y de esta Diputada. Porque bien es verdad que un asunto que se encuentra en los Tribunales debe ser respetado, como así al menos hacemos desde este Grupo, tanto en las formas como en los tiempos, no siendo lo más normal el comparecer ante cualquier otro órgano que no sea el judicial, y mucho menos sin ni siquiera haber sido llamada a declarar por el Tribunal que instruye la causa, como existen multitud de casos, donde lo razonable es comparecer después de haberlo hecho ante el Juez. Pero bien sabemos que el Partido Popular, con el Sr. Lorite a la cabeza, lo que pretende con esta comparecencia no es tener más información ni defender a la Institución provincial, lo que pretenden es simple y llanamente convertirse en un tribunal paralelo al margen de la justicia para imponer sus tesis, sus versiones y prejuzgar sin prueba alguna y sin respeto a la presunción de inocencia, como han venido haciendo públicamente en el último mes y medio. Hecho este, que como ya sabe, y dadas las sentencias que ya se han dictado, y que hemos conocido esta misma semana, empiezan a desmontar afirmaciones que ustedes mismo han hecho a través de las redes sociales y ante los medios de comunicación.

Pero no obstante, y a pesar de esto, comparezco en aras de esa transparencia y esa confianza plena que se quiere y se debe trasladar a la ciudadanía, para que puedan tener el conocimiento y, sobre todo, el convencimiento que, el procedimiento que se ha llevado a cabo en el proceso selectivo del Concurso-Oposición para la provisión de plazas de Bombero Conductor del Consorcio Provincial ha contado con todas las garantías legales respetando en todo momento los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Y no porque lo diga yo, que también así lo he venido defendiendo, o lo digan los funcionarios y trabajadores de esta Casa y de otras Administraciones que han formado parte del tribunal, sino también porque las Sentencias que ya se han dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, y que desestiman los recursos de los denunciantes, lo

deja taxativamente claro: "nada se puede reprochar al Tribunal, asesores y colaboradores, no apreciándose error o arbitrariedad en el proceso de selección". Esto es lo que dicen literalmente las Sentencias del Tribunal.

Pero como decía, y desde el máximo respeto a la justicia, trataré de responder a las preguntas que se me hacen por parte del Partido Popular, y digo trataré de responder, porque algunas de esas preguntas se refieren a hechos que el Partido Popular prejuzga como ciertos y que algunos de ellos ni siquiera se han dado, y como ustedes comprenderán no puedo responder sobre algo que no es cierto o que ni siquiera ha sucedido. Aunque también estoy convencida que, responda lo que responda en esta mañana, a ustedes no les gustará.

Respecto a la primera pregunta que me formula el Grupo Popular: ¿Cómo están delimitadas las funciones del Presidente y la Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios? , creo que una pregunta cuya respuesta ya conocen o deberían conocer, más aún por parte de quienes, no solo han sido gobierno de esta Diputación, sino además quienes impulsaron la modificación de los estatutos del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios, impuesta por cierto por encima de la opinión de muchos Alcaldes y Alcaldesas en el año 2015.

Las funciones de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consorcio están definidos en los artículos 22, 23 y 24 de esos Estatutos y en ellos se recogen las funciones de ambos cargos. Les invito a leerlos.

En cuanto a la segunda pregunta sobre ¿qué actividad concreta y exacta realiza el Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios en la gestión ordinaria de la citada entidad?, les dice que deberían saber el Presidente delega en la vicepresidencia prácticamente todas las competencias que tienen que ver con la gestión ordinaria. No obstante le remito a que se lea al Decreto de 13 de Agosto de 2015 de Delegación de funciones del Presidente en la Vicepresidenta.

Dicen que si en mi función como Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios ¿coordina su actividad con el Presidente responsable del organismo?. La coordinación es la misma que la del resto de las delegaciones de la Diputación y la de todos los órganos dependientes de ella, es decir el funcionamiento normal de una Institución y que ustedes debería conocer.

Respecto a ¿Cuáles son las funciones concretas y exactas que desempeña el Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y cuál ha sido su intervención durante la tramitación del proceso selectivo del Concurso-Oposición para la provisión de 54 plazas de Bomberos-Conductores al servicio del citado organismo? ninguna, lo único que firma el Presidente del Consorcio son las resoluciones de los recursos de alzada planteados por algunos de los aspirantes y decididos conforme a lo propuesta del tribunal calificador.

Me preguntan sobre ¿Cuál fue la finalidad de la supuesta reunión que mantuvo usted, junto con el gerente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, con el colectivo de bomberos interinos en relación al proceso selectivo del Concurso-Oposición para la provisión de 54 plazas de Bomberos-Conductores? . Yo nunca, y repito, nunca, he convocado, ni he sido convocada, a ninguna reunión con el colectivo de bomberos interinos, ni en relación al proceso selectivo ni en relación a ningún otro asunto. Ahora bien, decirles que en la sede del Consorcio se celebran muchas reuniones por parte de este u otros colectivos de bomberos. Cuando he tenido conocimiento de alguna reunión y he estado en el Consorcio, por deferencia me he pasado a saludar o a intercambiar algunas impresiones con las personas que estuviesen reunidas. Pero insisto, ni he convocado ni he sido convocada por el colectivo de interinos a reunión alguna.

Vuelven a preguntar sobre la reunión si se abordó la situación de la representación sindical y de las próximas elecciones sindicales que habría que celebrarse pero ya le dice que sobre la reunión a la que alude no fui convocada ni yo la convoqué y desconozco los asuntos que se

podieron tratar, eso se lo tendrá que preguntar usted a los convocantes o a los que estuvieron presentes en el desarrollo del orden del día que yo desconozco.

Insisten en ¿cuántas reuniones ha mantenido con el colectivo de bomberos interinos en relación con el citado proceso selectivo?. Le vuelvo a decir que no he convocado ni he sido convocada a ninguna reunión con el colectivo de bomberos interinos ni me he sentado a hablar con ellos del proceso selectivo. La siguiente pregunta, como comprenderán la respuesta es la misma, no puede existir ningún compromiso cuando no han existido esas reuniones.

Me preguntan sobre unos supuestos cursos de formación y los únicos cursos de los que tengo conocimiento son los correspondientes al Plan Agrupado de Formación que la Diputación pone a disposición, a través del Departamento de formación, de todos los trabajadores y las trabajadoras de esta casa desde el año 99 de manera interrumpida. Desconozco si han existido cursos para este colectivo en concreto organizados por otra entidad, pero desde luego no organizados por la Diputación o el Consorcio .

¿Formaban parte estos cursos del contenido de la reunión? Le insisto la formación es la que esta dentro del Plan Agrupado y le repito que no he tenido reuniones con este colectivo donde poder abordar este u otros temas.

La siguiente cuestión que le plantean es ¿si considero que en todo el desarrollo del proceso se garantizaron los principios de igualdad, mérito y capacidad? Por supuesto que considero que se garantizaron todos los principios y confío plenamente en la labor y en la profesionalidad de los técnicos responsables del procedimiento. Me causa sorpresa que un miembro de la Corporación, que además ha tenido responsabilidad de gestión, como es el Sr. Lorite, pueda poner en duda y en cuestión eso, que ponga en duda el recto proceder de los miembros del Tribunal, todos ellos funcionarios y funcionarias con más de 20 años de experiencia y solvencia técnica y profesional acreditadas. Pero al igual que lo considero yo, como le decía anteriormente, le invito a que lea la Sentencia de lo Contencioso-administrativo del día 14 de Mayo donde concluye que "nada se puede reprochar al Tribunal". Creo que así le quedará claro más claro.

A la pregunta de si ¿Es usted consciente de que hubo algunas modificaciones de las Bases del proceso selectivo? Decirle que al igual que yo, usted debería ser también consciente si ha estudiado el asunto, puesto que las únicas modificaciones de las Bases que se produjeron, aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del 6 de Junio de 2016. Esa modificación fue la consecuencia de la aceptación de una serie de alegaciones, además de las apreciaciones que efectuó el Sr. Médico de Empresa de la Diputación. Unas modificaciones que venían a mejorar las bases, que se llevaron a cabo con el procedimiento legal establecido, y las cuales fueron aprobadas, admitidas y no fueron impugnadas por ningún ciudadano, ni sindicato, ni Grupo político, por ninguna Administración ni autonómica ni estatal y ni siquiera por usted Sr. Lorite.

Me preguntan si ¿Considero adecuadas la duración y las condiciones en que los aspirantes tuvieron que realizar el ejercicio de las correspondientes prueba prácticas? Mire usted, no es esta Diputada a quien le corresponde considerar si unas pruebas son adecuadas o no. El Tribunal de selección que es quien tiene la capacidad, los conocimientos y la preparación para hacer esa valoración las consideró adecuadas y por tanto mi mayor respeto ¿o ahora Sr. Lorite usted y yo sabemos más de esto que los propios profesionales.? Es más, le recuerdo el dictamen del Defensor del Pueblo sobre estas pruebas, que por cierto, ya fueron denunciadas por usted en este Pleno, y en el que se nos traslada que en todo momento se garantizaron los principios constitucionales. Por lo tanto creo que ya existen bastantes valoraciones sobre la idoneidad de estas pruebas provenientes de personas y entidades más que legitimadas para opinar, no obstante le trae el informe del Defensor del Pueblo donde se refleja claramente que se actuó de forma correcta.

La siguiente pregunta hace referencia a ¿Cuándo tuvo conocimiento de las supuestas filtraciones de preguntas e incluso respuestas en el desarrollo del proceso selectivo? Pues mire,

yo en ningún momento he tenido ni tengo conocimiento de filtraciones algunas. De lo único que me entero por un medio de comunicación es que unos opositores, que conforman la parte denunciante en este asunto y que se muestran interesados en anular las oposiciones, dicen que hubo filtraciones. Pero que 3 personas, de más de 1200, corrija el dato, que han participado en este concurso-oposición, digan eso, no significa Señores y Señoras del Partido Popular que sea cierto. No obstante respetemos el proceso judicial que será el que esclarecerá este asunto.

Con respecto a si ¿tuve conocimiento de la existencia de algún gesto identificativo utilizado por determinados aspirantes? Al igual que ocurre con la pregunta anterior me entero a través del mismo medio de comunicación, y mire usted, en mi opinión algo surrealista, con esa insinuación lo único que se hace es poner en duda la profesionalidad de los miembros del Tribunal. Sinceramente ¿ustedes piensan que un Tribunal compuesto por funcionarios y funcionarias, profesionales de reconocido prestigio, van a poner en entredicho su trayectoria y su carrera diciéndole a alguien que se toque la oreja?

A continuación preguntan sobre si teniendo en cuenta que los aspirantes utilizaron lápiz para contestar las respuestas de los exámenes y pruebas. Mire Sr. Lorite y Señores y Señoras Diputados del Partido Popular, siguen con este tipo de preguntas haciendo afirmaciones y prejuzgando hechos que no son ciertos y que en todo caso, a quien le corresponde y tiene la legitimidad de esclarecerlos es a los Tribunales y no a ustedes que ya los dan por hecho sin tener prueba alguna y además, permítanme que les diga, que lo hacen desde el desconocimiento más absoluto. Yo de lo único que tengo conocimiento como les decía antes, a través de un medio de comunicación, es que hay unas personas que dicen que se rompe la cadena de custodia, y dicen ustedes en su pregunta que es en concreto por los escaneos y copias que supuestamente se realizaron. Al igual que antes no le voy a hacer ninguna valoración personal al respecto, porque considero que ya en la Sentencia del Tribunal de lo contencioso se hace referencia a ese escaneo y al envío de los exámenes a la Empresa especializada encargada de corregir y supervisar estas pruebas. Ese proceso, dice la Sentencia del Contencioso que, se siguió supervisado en todo momento por la Secretaria del Tribunal, y le vuelvo a insistir, aunque a alguno o alguna no le guste escucharlo, dice la sentencia que "nada se puede reprochar al Tribunal, asesores y colaboradores, no apreciándose error o arbitrariedad en el proceso de selección"

Pero además, Sr. Lorite, usted que cuenta ya con una larga trayectoria política, que ha formado parte del Gobierno de esta Diputación y siendo como es Concejal en un municipio, supongo que conocerá el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales ¿verdad? porque debería conocerlo en su artículo 171, ¿qué pretendía que el tribunal incumpliera con este precepto legal?

Y hombre, para su ilustración, le diré que las hojas de respuestas de los test, en todas las oposiciones, debe cumplimentarse a lápiz, con el fin de que las mismas puedan ser leídas por el lector óptico correspondiente. No hay nada extraño, ni asombroso ni maquiavélico en ese hecho, salvo que usted quiere seguir arrojando sombra de duda sobre la honrada actuación del Tribunal. ¿De verdad usted se imagina a los miembros del Tribunal borrando respuestas de exámenes?. Me preocupa y mucho que alguien que ha gobernado esta Diputación y que aspira a gobernarla, se le pueda pasar eso por la cabeza.

Me preguntan que ¿Qué hizo al respecto? Pues en primer lugar yo no tengo intervención en el proceso selectivo, en segundo lugar tengo conocimiento de lo que dicen estas 3 personas por un medio de comunicación, y tercero, en ningún momento, por lo que ya conocemos, se ha roto la cadena de custodia.

¿Qué actuaciones se han realizado para esclarecer las supuestas irregularidades?. Lo que se hace, no solo por el Presidente y la Vicepresidenta del Consorcio, si no por parte de esta administración es, como siempre se ha hecho por todas las Corporaciones, incluida la que ustedes gobernaron, ante una impugnación contenciosa, es defender a la institución. Los miembros del órgano de selección han mantenido en todo momento que su actuación fue correcta, y no tuvimos duda alguna que así era, y por lo tanto así lo hemos defendido ante los

Tribunales. Ustedes sin embargo han juzgado de antemano y han puesto en duda la correcta actuación de los empleados públicos, y las Sentencias que ya ha dictado el juzgado contencioso-administrativo han demostrado que ustedes se equivocaban, así que creo que aquí lo que corresponde es que les pidan perdón a los miembros del Tribunal por haber puesto en duda su honradez y su honorabilidad.

En cuanto a ¿En qué fechas se han realizado esas actuaciones ? Creo que con la respuesta anterior ya le habrá quedado claro.

Y por último, a su cuestión sobre ¿Por qué no se ha personado la Excm. Diputación Provincial de Córdoba? La Diputación se ha personado para defender sus intereses y los de la provincia en los procedimientos contencioso administrativos como se ha hecho siempre, también cuando gobernaba el Partido Popular. Y si estábamos defendiendo el correcto procedimiento que se ha seguido no tiene sentido personarse en las diligencias previas para decir lo contrario ni saber en calidad de que. Como acusación particular no cabe cuando la Institución está defendiendo la legalidad del proceso selectivo y como perjudicado no es posible porque no se han ofrecido acciones de perjudicado a la Diputación por parte del Juzgado.

Creo Sr. Lorite y Señores y Señoras del Grupo Popular, que he respondido a todas y cada una de las preguntas que me han formulado como han podido comprobar. A ustedes le podrán gustar más o menos las respuestas, lo que sin duda alguna no podrán decir en ningún momento es que no se les ha dado información, y más aún, teniendo en cuenta que esta comparecencia no daba a lugar primero por estar el caso en los Tribunales, y en segundo lugar porque las Sentencias que ya conocemos están demostrando que el procedimiento ha sido justo y correcto, aunque a ustedes no les guste.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que, después de escuchar a la Sra. Amo, no tiene más remedio que ratificarse en lo que ha venido siendo la posición que han mantenido que no es más que la presunción de inocencia hasta ahora y so pena de que surjan otros datos que no conocen pues, hasta ahora, solo son declaraciones de distintas personas y no hay en el auto del Juzgado nº 4 más que eso, la recogida de las declaraciones de una serie de personas pero no hay ningún hecho probado y con muchos interrogantes; si a eso agregamos que la única Sentencia conocida es la de lo Contencioso nº 2 que exonera de todas las responsabilidades a los intervinientes en este proceso, pues indudablemente poco o nada tienen que agregar a lo que han venido diciendo. Siguen ratificando la presunción de inocencia y la renuevan en la Sra. Amo. Otra cosa distinta será que efectivamente, en el transcurrir del tema, se puedan conocer o probar ciertos hechos y, será en ese momento y nunca antes, cuando exigirán las responsabilidades que correspondan y hay que tener mucha precaución en estos temas porque en España, últimamente se ha puesto muy de moda el tener dudas sobre la actividad y la limpieza de actuación en muchos partidos políticos y muchas personas. Han visto cómo después de deshonrarlas, el Juzgado las ha absuelto pero la pena de banquillo o la pena de prensa o como se le quiera llamar, se ha cumplido y no hay derecho a eso, no solo desde el punto de vista ético, sino en bien de todos aquellos que defienden la profesión honorable de los políticos, por lo que pide que seamos nosotros los primeros en respetarnos y seamos nosotros en manifestar la presunción de inocencia y no intentemos ocupar sitios que no nos corresponden pues a nosotros nos corresponde el análisis político pero no el jurídico que corresponde a su Señoría, al Juzgado.

Dª Mª Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, manifiesta que desde Ganemos consideramos que esta comparecencia con motivo del auto, era necesaria. Por un lado la ciudadanía, más allá del análisis jurídico o de las sentencias que se puedan emitir o que ha hayan salido, cree que tiene el derecho de conocer, por voz de la propia Vicepresidenta del Consorcio de Bomberos, Dª Dolores Amo Camino, si ha habido alguna irregularidad en el proceso de oposición de las 54 plazas de bombero-conductor, tal y como aparece en dicho auto. Por otro lado consideramos que los gestores de lo público tienen la obligación de dar cuenta, en el caso de que se cuestione la más mínima irregularidad en cualquiera de sus actuaciones; y creemos que actos como los reflejados en el auto y que van señalando supuestamente a la Vicepresidencia

como es la creación de un grupo de trabajo en torno a la mesa de negociación sindical, o la reunión de bomberos interinos en la misma sede del Consorcio o durante el proceso selectivo, hay personas que manifiestan que incluso la propia Vicepresidenta del Consorcio filtraron preguntas, pues sonrojan, es un auto que sonroja y que justifica la comparecencia, no como juicio pero sí como una responsabilidad política que se debe de asumir por parte de este Equipo de Gobierno y por parte de la Sra. Amo que es la principal responsable política de velar porque este proceso se haya llevado a cabo con total imparcialidad por parte del Tribunal de oposiciones y es la que tiene que exigir que haya garantías en la libre concurrencia y el cumplimiento de los derechos constitucionales de igualdad, mérito y capacidad de las personas que accedieron al proceso de oposición.

Como decimos, la ciudadanía tiene el derecho de conocer, con todos los detalles que fueran necesarios, qué ha ocurrido, cómo se han desarrollado los hechos y qué ha motivado que nos encontremos con el inicio de un procedimiento judicial y no cree que deban valorar esto como algo extraordinario porque, desgraciadamente, son numerosos los casos que hay en este país de manera que, hasta el informe elaborado por Transparency Internacional, durante el año 2017, España sigue en caída libre en el IPC, es decir, en el Índice de Percepción de Corrupción. De hecho nos encontramos que España es el país que más ha empeorado el Índice de Percepción de la Corrupción en los últimos 10 años y hemos pasado de estar en el puesto 30 en 2012, al 42 en 2017, hasta el punto de que la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia cifró en 2015 el coste de la corrupción en más de 90.000 Millones de € al año y podríamos hacer una enumeración de los casos de corrupción que el Partido Socialista tiene en su haber por la trama de los ERE, de los cursos de formación, de los Fondos Jeremie, de las facturas falsas, la Fundación Gualdaquivir y así hasta 75 en todo el territorio nacional, siendo la mayoría en Andalucía.

Hoy ha comparecido una Diputada provincial del Grupo Socialista a solicitud del Grupo Popular de esta Diputación de Córdoba pero el Grupo Popular también colecciona una gran cantidad de méritos, unos 191 casos de corrupción en el Estado que han supuesto a las arcas más de 121.000 Millones de € y también podríamos enunciar algunos de estos casos como Pokemon, Cástor, Púnica, Gurtel, Bárcenas, es decir, entre el Partido Socialista y el Partido Popular se reparten el 75% de los casos de corrupción en este país, y el partido que venía a eliminar la corrupción en este país, Ciudadanos, apoya al Partido Socialista, justo en Andalucía y al Partido Popular en el Gobierno Central, por lo que se encuentran en una situación bastante escandalosa.

En definitiva cree que este era un paso que había que dar, habría que encontrar la manera de solucionar esta caída en picado de los índices de transparencia internacional en los que nos encontramos desafortunadamente, y no nos encontramos en una malversación de fondos sino en un supuesto caso de tráfico de influencias y demás que aparecen en el auto y esta debe ser la primera pero no la única ocasión en la que hablemos de estos temas para aclararlos e intentar revertir el posicionamiento en el que nos encontramos y la ciudadanía tiene el derecho y la necesidad de que se aclaren todos estos supuestos.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que quiere recordarle al Sr. Valdivia que Izquierda Unida siempre estará a favor de todas las comparecencias ya que cualquiera que tenga responsabilidades de gobierno está obligado a hacerlas. También le quiere recordar al Grupo PP su negativa en el Pleno anterior a que esa Proposición en la que se solicitaba la comparecencia se hiciese de forma conjunta, quizás para esa negativa fuese para, como se ha puesto de manifiesto, tomar ese protagonismo y esa figura de fiscal con ese espacio más mediático con esos minutos de más que se pretendía, sin embargo lo habitual es que cuando todos están de acuerdo, las proposiciones se presenten conjuntamente.

Continúa diciendo que el Grupo Popular, con esta forma de actuar, lo que ha querido es coger el protagonismo y autodesignarse como adalid en este tema pese a que quedó bien claro que todos estaban de acuerdo y manifestaban su predisposición desde el principio a que cualquier miembro de esta Diputación provincial de las oportunas y necesarias explicaciones en situaciones como las que hoy se debaten pero no les dejaron en ese momento.

Considera que el Partido Popular tiene poca credibilidad y poquísima legitimidad para gestionar el protagonismo que hoy quieren tener en este Pleno, el Partido Popular ni puede ser ni es ejemplo en la lucha contra la corrupción en nuestro país y ya se han enumerado muchos casos por la compañera de Ganemos y un Partido con más de 900 imputados en casos de corrupción tiene poca o ninguna legitimidad para erigirse como protagonista en este tema. Tendría razón de ser ese protagonismo si así lo entendiese en todas las Administraciones y en todos los territorios, no puede tener esa forma de actuar en la Diputación provincial cuando en el resto de Instituciones y de territorios es justamente lo contrario y le viene a la cabeza más sesenta casos de corrupción y que podrían sacar en una inmensa lista que, desgraciadamente, va aumentando día a día. Por lo tanto la legitimidad que tienen denunciando casos de corrupción, es ninguna.

En Izquierda Unida siempre han considerado este asunto como extremadamente grave y, desde el comienzo de esta situación, así lo han manifestado y es que tener sobre la mesa un auto judicial en el que se relatan presuntos delitos de prevaricación, tráfico de influencias y revelación de secreto no es algo liviano y nos tiene que preocupar a todos; pero tiene que decir claramente que hay que distinguir dos aspectos en todo este procedimiento, por un lado el procedimiento judicial en marcha y todos están deseosos y esperando que se dilucide más pronto que tarde para que se determine la responsabilidad o no penal de los imputados, y por otro, la responsabilidad política, la defensa del interés público, la transparencia y la ética y ese es su objetivo y su compromiso.

En lo que respecta a las afirmaciones y explicaciones que se han dado en el Pleno de hoy, tiene que decir que se alegra de que en las Instituciones públicas se den las explicaciones oportunas cuando se reclaman y así lo defiende su formación política aunque en algunos momentos de la intervención de la Sra. Amo le ha faltado más contundencia a la hora de explicar algunas de las cuestiones planteadas.

Finaliza su intervención diciendo que van a seguir trabajando desde la prudencia que han manifestando estos días pero con la contundencia necesaria para que no pueda quedar la más mínima duda sobre el asunto que hoy se trata en este Pleno ya que si quedase esa duda, sería emborronar la gestión de gobierno en la Institución provincial en su Grupo, el cual trabaja a diario para los cordobeses de nuestros pueblos. Este ejercicio de responsabilidad democrática debería ser la tónica general en todas las Administraciones y cree que los actores protagonistas que se han querido erigir en el Pleno de hoy, poca o ninguna legitimidad tienen.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE-A, manifiesta que, como bien decía su compañera Diputada, se ha hecho por parte de la Diputada y Vicepresidenta del Consorcio y de este grupo socialista, un ejercicio profundo de responsabilidad política y de transparencia respondiendo a todas y cada una de las preguntas que ha realizado el Partido Popular. Entendía que lo normal hubiese sido que la causa penal que está abierta hubiese seguido su cauce y si la hubieran llamado a declarar lo hubiese hecho y, posteriormente, hubiera venido a este Pleno a comparecer y explicar todo el procedimiento; pero desde el Partido Popular se negaron a ello pero ellos, en ningún momento, se negaron a esa comparecencia, es más, la Sra. Amo era la primera que tenía ganas de dar todas las explicaciones ya que es la primera que quiere que esto termine y concluya cuanto antes. En ese momento, ellos se querían sumar a esa comparecencia porque no tenían nada que ocultar y la información que tenían en ese momento ya se había trasladado a todos los Grupos Políticos, incluido el Partido Popular, y cual fue su sorpresa que no le dejaron firmar esa Enmienda conjunta porque no querían que ninguno de los Grupos políticos que están aquí pudieran hacer ninguna pregunta a la Sra. Amo y está convencida que alguno de los Portavoces que están aquí hubieran querido formular preguntas, pero eso se ha impedido porque se les impidió firmar aquella Enmienda conjunta a pesar de que es algo que se hace todos los meses con las Proposiciones en las que hay unanimidad y ese día, ese derecho que tenemos en todos los Plenos, no se llevó a cabo.

Continúa diciendo que no es muy normal esa obsesión que tienen y han tenido durante estas semana en atacar, en denunciar y en poner en duda, de manera continuada, a todos los

trabajadores y trabajadoras de esta Casa, de poner en duda a los miembros del Tribunal y al Equipo de Gobierno, menos mal que aún hay personas dentro del Partido Popular que no comparten esta estrategia ni esa forma de actuar que han tenido durante estas semanas, porque lo que han estado viviendo en estos días, por desgracia, no es nada nuevo, y en lugar de preocuparse por hacer propuestas, por contribuir, por hacer que el diálogo sea fluido en esta Institución y por trabajar y ser una alternativa de gobierno creíble, se han dedicado a enfangar y judicializar la actividad política; en estos últimos días han tenido la oportunidad de reconocer que se precipitaron, que su estrategia no ha sido la correcta y que se equivocaron y no pasa nada por reconocerlo, y dice esto porque estos días han conocido el fallo del Tribunal con respecto a las dos Sentencias del Contencioso Administrativo que su compañera la Sra. Amo ha leído en varias ocasiones y en las que se concluye que “nada se le puede reprochar al Tribunal, asesores o colaboradores, no apreciándose error o arbitrariedad”, por lo que después de esto le gustaría que el Grupo PP le dijera a este Pleno o a la ciudadanía si van a seguir acusando a los trabajadores/as de esta Casa, si van a seguir acusando al Tribunal o a este Equipo de Gobierno y a la Vicepresidenta del Consorcio, porque con sus declaraciones no solo han puesto en duda el buen hacer y el trabajo sino, también, la honorabilidad de todos los trabajadores y, lamentablemente, lo que se está viviendo en estas semanas no es nuevo, estas formas no son nuevas pues ya lo hicieron con el Sr. Expósito cuando fue Presidente del Consorcio de Bomberos en esta Institución, al que acusaron públicamente sin darle la oportunidad de defenderse y, al final, quedó absuelto y se pregunta quién le va a reparar a este señor el daño, quién le devuelve la honorabilidad y es que no fue el único caso, también lo hicieron antes de las elecciones municipales con el Grupo Cinco con un intento de judicializar las Instituciones y no se pudo demostrar nada pero ustedes fueron por los municipios en plena campaña acusando y sentenciando; son ya muchos los errores los que se han cometido a lo largo de estos años y algo deberían haber aprendido.

Afirma que durante estas últimas semanas ha escuchado muchas barbaridades en los medios de comunicación y han repetido una y otra vez que cuando gobierna el PSOE llega la corrupción pero ella se pregunta cómo pueden hablar de corrupción sin ninguna prueba. Simplemente quiere compartir una reflexión con todos y es que, en política no todo vale, por encima de los ideales políticos y de los partidos, están las personas, las personas que se sientan en este Pleno con las que compartimos bancada, que nos cruzamos en los pasillos y en la calle y, el Partido Popular, con sus declaraciones en estas semanas, la han acusado y sentenciado vertiendo sospechas sobre ella sin la más mínima presunción de inocencia a pesar de que el Sr. Valdivia ha manifestado que creen en la presunción de inocencia.

Se pregunta qué funcionarios van a querer formar parte de un Tribunal con estas actuaciones. Pide que la Justicia haga su trabajo y que dicte sentencia pero no la hagamos nosotros que nos estamos legitimados para ello, esto es un Pleno de la Diputación y no es un Tribunal.

A día de hoy, aún no sabe que pretendía el Grupo PP con esta comparecencia pues toda la información la tenían desde el primer día, han pedido información y se les ha dado, han pedido comparecencia y la Sra. Amo ha respondido a todas las preguntas de modo que solo puede decir que viven en un mundo de contradicciones, lo ha hecho primero el Sr. Lorite acusando durante todos estos días pidiendo la comparecencia, después resulta que la Sra. Jiménez dice que los temas que están en sede judicial se tienen que dirimir allí y no es la Diputación la que tiene que calificar eso y ahora en este punto, el Sr. Valdivia dice que defienden la comparecencia y que ellos no son nadie para juzgar, por lo que les pide que se pongan de acuerdo y lo único que puede pedir es que seamos respetuosos con los tiempos de la Justicia y que se la deje actuar, reivindicando la política con mayúsculas.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, cierra el turno de intervenciones afirmando que agradece profundamente las intervenciones de quienes le han precedido en el uso de la palabra porque se ha puesto de manifiesto la necesidad de esta comparecencia ya que todos los Portavoces han coincidido en que era necesaria esta comparecencia para dar transparencia e información, con lo cual pone de manifiesto que el Partido Popular hizo lo que

tenía que hacer solicitando esta comparecencia y solicitando esta transparencia debida e información por lo que reitera su agradecimiento.

En segundo lugar afirma que el Partido Popular no ha acusado a nadie, no ha sentenciado a nadie y lo único que ha perseguido con esta solicitud de comparecencia y con el resto de actuaciones que está llevando en torno a este asunto, al llamado caso bomberos, es con la pretensión de la información pero no para el Partido Popular, sino para la sociedad en general que está en su derecho de ser informada de la gestión pública, por tanto, ellos entienden que lo que hacen con esto no solamente es ejercer su derecho sino, también, su obligación de estar informados y, como todos de forma unánime han concluido que la comparecencia de hoy era necesaria, entienden que todos opinan exactamente igual sobre este caso.

Afirma que no fue este Grupo del Partido Popular el que se dirigió a los Tribunales a denunciar nada, no fue su Grupo el que ha interpuesto ninguna querrela, no fue su Grupo el que el día 18 de marzo dictó un auto levantando el secreto del sumario e imputando a una serie de personas, fue un magistrado Juez, el titular del Juzgado de Instrucción nº 4 de Córdoba del orden jurisdiccional penal porque aquí se ha intentado mezclar el orden jurisdiccional penal y una causa penal abierta con otra causa en el orden jurisdiccional contencioso administrativo con el que nada tiene que ver, por lo que se ha intentando mezclar en la respuesta una cosa con la otra pero si le están preguntando acerca de esa causa penal del Juzgado de lo Penal nº 4 de Córdoba, por qué se contesta con otra causa del contencioso administrativo.

Concluye diciendo que no se trata de asumir ningún protagonismo sino únicamente reclamar información y puesto que, efectivamente, se han respondido a las preguntas que formulaba el Grupo del Partido Popular a él solamente le queda hacer dos cosas, en primer lugar agradecerle a la compareciente que haya contestado y, en segundo lugar, que ya que se ha cumplido el objeto de esta comparecencia de modo que, este Portavoz y su Grupo, no tienen nada más que añadir, simplemente decir que el objeto de la comparecencia que era responder a 21 preguntas se ha cumplido.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, agradece también a la compareciente que, efectivamente, haya respondido a todas y cada una de las preguntas formuladas por el único Grupo que podía hacer preguntas, el Grupo Popular. Agradece también a todos los Grupos su intervención y que sea tan clara en un sentido u en otro acerca de las posturas que se está manteniendo en torno a una denuncia por la vía penal de unos opositores interinos que no lograron superar el proceso de selección y dice clara, porque así ha sido por parte de la Vicepresidenta del Consorcio y por parte del Grupo Socialista, que se ha expresado el apoyo a la legalidad del proceso y el apoyo a que todo se ha desarrollado conforme a los principios de transparencia mérito y capacidad y el apoyo a los profesionales, funcionarios de esta Casa que han formado parte del Tribunal.

En cuanto a lo manifestado por el Sr. Lorite de que no tiene nada que ver la vía penal con la vía contencioso administrativa cree que es mucho decir, ya que los denunciados son los mismos y afecta al mismo proceso pero a él hay una cuestión que no le queda clara, sobre todo en cuanto a la personación, algo que también se ha preguntado y que se ha respondido en el sentido de que si la Diputación está defendiendo la legalidad del proceso en la vía contencioso administrativa, difícilmente puede defender lo contrario en el ámbito penal; pero cuando alguien se presenta como acusación particular, algo que ha hecho el Partido Popular, es para acusar a todos los investigados en esas diligencias previas de ese proceso penal porque, en otro caso, no se presentarían como acusación particular, de modo que cuando se toma esa decisión que es muy libre, es para acusar y refrendar las acusaciones que se están vertiendo.

En las respuestas de la Vicepresidencia se ha apoyado en la defensa de la legalidad y se ha hecho hoy esa defensa con argumentos y con documentos ya que así lo avalan el informe del Defensor del Pueblo o con las dos Sentencias del Tribunal de lo contencioso administrativo que dicen que no hay ninguna cuestión reprochable en el Tribunal y que el proceso ha sido correcto, de modo que la pregunta es si los/as Sres/as del Partido Popular van a seguir acusando a los

funcionarios de esta Casa como acusación particular por la vía penal, y eso es lo que tienen que explicarle a los/as funcionarios/as de esta Casa y eso es así, pues cuando uno toma una decisión hay unas consecuencias y la decisión que han tomado implica acusar a los funcionarios de esta Casa que han formado parte del Tribunal en este proceso y le resulta extraño que sobre unas acusaciones de denunciantes, el Grupo PP se ponga del lado de esas acusaciones y no del lado de los funcionarios de la Diputación de Córdoba, habiendo como ya hay, sentencias en lo contencioso administrativo.

Continúa diciendo que parte de las preguntas formuladas por el Partido Popular, iban dirigidas a él como Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y ustedes saben que, efectivamente, mantiene la Presidencia para solucionar los problemas que tenía el Consorcio, parte de ellos se han solucionado y se está trabajando en lo que queda pendiente pero, también conocen o deberían conocer su Decreto de delegación de competencias en la Vicepresidenta que, en sus respuestas, se refería a que sus funciones eran ninguna en ese proceso de selección salvo la encomienda de gestión. Afirma que tiene solo las competencias que no ha delegado y que son las de convocar la Junta General y el dirigir el desarrollo de esas Juntas Generales.

Afirma que el Grupo PP-A está en su libre manera de hacer política, de haber dado media docena de ruedas de prensa, de haber sacado varias notas de prensa, de haber convocado esta comparecencia, de haberse personado como acusación particular y esas son sus decisiones pero son decisiones que tienen que explicar a los funcionarios de esta Casa y tienen que explicarles por qué están personados como acusación particular contra los 22 investigados en ese proceso penal, pero también tienen que explicarle a sus compañeros de gobierno de Madrid, porque este no es solo un problema de Córdoba, y miembros de su Gobierno ya han expresado la preocupación ante los centenares de miles de interinos que hay en este país y que hay que convocar esas plazas para normalizar esa situación y expresaban miembros de su Gobierno la preocupación de que todos esos procesos se paralicen por la vía judicial porque existen asociaciones de interinos en toda España que, lógicamente, van a defender sus intereses por la vía judicial, de modo que ese problema también lo padecen los gobiernos que ustedes dirigen.

Finaliza su intervención pidiendo ese respeto al proceso, a la Justicia y que no quieran condenar de antemano o acusar de algo que está en un proceso judicial y que lo que sí hay es Sentencias en la parte del contencioso-administrativo. Recuerda que hablaba el Sr. Valdivia de una trama que se menciona en el auto, una trama que arranca en junio del 2015, fecha en la que había otro Gobierno en la Diputación.

29. DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. El Pleno queda enterado a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento de las siguientes Resoluciones Judiciales:

1ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Cuatro de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 389/17, interpuesto por D. José Comino Rodríguez y otros, contra esta Diputación provincial de Córdoba.

2ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Uno de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 130/17-T, interpuesto por el Sindicato Independiente de Empleados Públicos (SIEP), contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

3ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Uno de Córdoba, dictada en los Autos núm. 1242/17-MC, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

4ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Cuatro de Córdoba, dictada en los Autos núm. 63/2017, interpuesto por Dª Mª Antonia Hernández Montes, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

5ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° Cuatro de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 358/17, interpuesto por la Unión General de Trabajadores (UGT), contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

30. DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. El Pleno queda enterado del Decreto de la Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, fechado el día 8 de febrero en curso, de liquidación del Presupuesto del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, ejercicio 2017 que consta en el expediente.

31. DANDO CUENTA DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (2012 Y 2013) Y DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA A ENTIDADES PÚBLICAS, ABONADAS TODAS ELLAS EN 2013 Y 2014 (GEX: 2018/39805). De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe suscrito por la Adjunta Jefa de Sección de Fiscalización y por el Sr. Interventor, con fecha 12 de abril del año en curso relativo al Control Financiero de subvenciones a Entidades Locales correspondientes a las convocatorias para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de empleo Agrario (2012 y 2013) y de subvenciones de concesión directa a entidades públicas, abonadas todas ellas en 2013 y 2014, que obra en el expediente.

32. DANDO CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. (GEX: 2017/16584). También, conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda igualmente enterado del informe suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Sección de Control Financiero y por el Sr. Interventor, sobre fiscalización plena posterior del gasto corriente de la Agencia Provincial de la Energía, correspondiente al ejercicio 2015 y que consta en el expediente.

33. DANDO CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA 2015. (GEX: 2017/28371). Igualmente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda también enterado del informe suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Sección de Control Financiero y por el Sr. Interventor, con fecha 25 de abril del año en curso sobre fiscalización plena posterior del gasto corriente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios, correspondiente al ejercicio 2015 y que consta en el expediente.

34. DANDO CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO 2015. (GEX: 2017/28380). Asimismo y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda también enterado del informe suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Sección de Control Financiero y por el Sr. Interventor, sobre fiscalización plena posterior del gasto corriente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, correspondiente al ejercicio 2015 con fecha 25 de abril del año en curso y que aparece incorporado al expediente.

35. DANDO CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA 2015. (GEX: 2017/28378).

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda también enterado del informe suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Sección de Control Financiero y por el Sr. Interventor, fechado el día 25 de abril del año en curso sobre fiscalización plena posterior del gasto corriente del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2015 y que consta en el expediente.

36. DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2018. (GEX: 2018/42749). De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Informe suscrito por el Sr. Interventor sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al primer trimestre de 2018 de la Diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, fechado el día 27 de abril del año en curso y que consta en el expediente.

37. DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE INFORMACIÓN PERIÓDICA PRESUPUESTARIA REFERIDA AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. (GEX 2018/43244). Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Informe suscrito por el Sr. Interventor con fecha 3 de mayo en curso, sobre la ejecución de los presupuestos, del movimiento y situación de Tesorería y situación de la deuda del primer trimestre del año 2018 que aparece incorporado al expediente.

38. DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA. El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones, Comunicaciones Oficiales y Correspondencia Recibida.

DISPOSICIONES

- Ley 1/2018, de 26 de abril, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/ 2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo. (BOJA nº 87 de 8 de mayo)

- Ley 2/2018, de 26 de abril, relativa a modificación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable. (BOJA nº 87 de 8 de mayo)

- Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.(BOJA nº 91 de 14 de mayo)

COMUNICACIONES OFICIALES

- Resolución de 12 de abril de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas. (BOE nº 95 de 19 de abril)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escritos del Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática por la que se remite Ordenes del Sr. Consejero de 7 de marzo y 9 de abril, por las que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Montilla y Monturque y de Aguilar de la Frontera y Monturque, respectivamente, ambos en la provincia de Córdoba y publicada en el BOJA nº 70, de 12 de abril.

- Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rute por el que remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de referido Ayuntamiento relativo a la construcción de un nuevo

parque de bomberos en el municipio de Rute.

39. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números del 2008 al 2571, correspondientes a los días del 2 al 30 de abril del año 2018, ambos inclusive.

40. INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

41. RUEGOS Y PREGUNTAS. D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, manifiesta que los sindicatos con representación en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, les han hecho llegar a todos los Grupos con representación corporativa una serie de preguntas para que puedan ser respondidas por la Vicepresidenta del Consorcio y le gustaría dar lectura a las mismas.

La Presidencia le dice a la Sra. Aguilera que en conversación mantenida con los bomberos que les acompañan, éstos le han pedido la posibilidad de que sean ellos los que lo lean cuando finalice esta sesión plenaria no obstante lo deja a la voluntad de la Sra. Aguilera.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero afirma que ella no tienen interés alguno en dar lectura a esas reivindicaciones pero como le han mandado un correo con esas preguntas de ahí su intención de leerlas.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y trece minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario General, certifico.